

RADICACION DEMANDA EJECUTIVA JESUS GRANADOS

Javier Torres <javiertorresmedina551@gmail.com>

Mié 10/08/2022 13:47

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Mediante la presente me permito solicitar la radicación y trámite de la demanda adjunto.

Atentamente

--

JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA
ABOGADO

Señor:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JESÚS GRANADOS RODRIGUEZ
DEMANDADO: EDWIN PESCA SILVA
ASUNTO: ESCRITO DE DEMANDA INICIAL

JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA, mayor de edad, vecino y residente en Sogamoso, identificado con la C. C. No.9.398.684 de Sogamoso y T. P. No.145.282 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico: javiertorresmedina551@gmail.com, obrando como apoderado del señor **JESÚS GRANADOS RODRIGUEZ**, persona mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Sogamoso, Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.534.978 de Sogamoso y correo electrónico: vidaljeqraro12@hotmail.com, presento **DEMANDA DE EJECUCIÓN POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTÍA**, contra el señor **EDWIN PESCA SILVA**, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.085.166 de Sogamoso, con fundamento en los siguientes:

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

DEMANDADO:

El señor **EDWIN PESCA SILVA**, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.085.166 de Sogamoso, con domicilio en la Carrera 9 B No. 2 -24 del Municipio de Nobsa; Celular: 3105578866 y 3202840653; correo electrónico: se desconoce.

DEMANDANTE:

El señor **JESÚS GRANADOS RODRIGUEZ**, persona mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Sogamoso, Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.534.978 de Sogamoso; Dirección: Calle 11 A No. 26-42 del Municipio de Sogamoso; Teléfono: 3223050119; Correo Electrónico: vidaljeqraro12@hotmail.com.

PRETENSIONES

Solicito señor **Juez**, se sirva librar mandamiento de pago en contra del señor **EDWIN PESCA SILVA**, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.085.166 de Sogamoso, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA.- Por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$35.000.000.00)**. Como capital adeudado, obligación contenida en Escritura Publica Hipotecaria No. 1.861 de fecha 18 de Noviembre de 2019, otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Sogamoso — Boyacá

SEGUNDA. - Por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/Cte. (\$4.933.264,99)** Por los intereses moratorios, desde el día 18 de Marzo del 2022, hasta el día 31 de Agosto del 2022 y los que se sigan generando hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de acuerdo al porcentaje máximo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la época que se causaron los mismos

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
18,47%	MARZO	2022	13	2,31%	\$ 35.000.000,00	\$ 350.160,42
19,05%	ABRIL	2022	30	2,38%	\$ 35.000.001,00	\$ 833.437,52
19,71%	MAYO	2022	31	2,46%	\$ 35.000.002,00	\$ 891.056,30
20,40%	JUNIO	2022	30	2,55%	\$ 35.000.003,00	\$ 892.500,08
21,28%	JULIO	2022	31	2,66%	\$ 35.000.004,00	\$ 962.033,44
22,21%	AGOSTO	2022	31	2,78%	\$ 35.000.005,00	\$ 1.004.077,23
INTERES	MORATORIO	TOTAL				\$ 4.933.264,99

TERCERA. - Que se condene a la parte demandada a pagar las agencias y costas del presente proceso.

HECHOS

PRIMERO.- Que mediante Escritura pública No.1861, de fecha 18 de Noviembre de 2019, otorgada en la Notaria Primera del Circuito de Sogamoso – Boyacá, el señor: EDWIN PESCA SILVA, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.985.166 de Sogamoso, se constituyó en deudor a favor del señor JESÚS GRANADOS RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.534.978 de Sogamoso, por la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$35.000.000.00)**, que de ella recibió en calidad de mutuo préstamo, por el termino de seis (6) meses, contados a partir de la firma de la citada Escritura.

SEGUNDO. - Que vencido el término, el demandado entro en mora de pagar la obligación contenida en el Título Hipotecario, cancelando un interés moratorio hasta el 17 de Marzo de 2022.

TERCERO. - Que el Demandado entro en mora y por consiguiente adeuda intereses moratorios desde el día 18 de Marzo de 2022, hasta la fecha de presentación de esta Demanda o el día en que se pague la obligación, de acuerdo a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CUARTO. - Que como consta en la cláusula Tercera del Título Valor Escritura, en caso de mora en dos o más meses de intereses, le dará derecho al Acreedor para dar por terminado el plazo y exigir el pago inmediato de la totalidad de la obligación, junto con los intereses moratorios que se causen; causal en la cual incurrió el Demandado, por haber incumplido al pago de los intereses, razón por la cual, da derecho al Demandante a exigir el pago, mediante la presente acción ejecutiva hipotecaria.

QUINTO. - Que para garantizar el cumplimiento de la obligación, el Demandado constituyo especial Hipoteca de Primer Grado, a favor del Acreedor, sobre el bien inmueble de su propiedad, en este caso: Lote de terreno junto con la casa de habitación sobre el levantada, denominado LOTE 31 MANZANA C que hace parte de la URBANIZACIÓN ASONOBSA ubicado en el área urbana del Municipio de Nobsa Boyacá en la Carrera 9B No. 2-24/26, distinguido con la cédula catastral Número 15491-000000000009-0346- 000000000 y Matricula Inmobiliaria Número 095-80272, con extensión superficiaria de 119.00 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE con el lote No. 30 en distancia de 17.00 metros; POR EL ORIENTE linda con los lotes 38 y 39 en distancia de 7.00 metros; POR EL SUR, linda con el lote No. 32 en distancia de 17.00 metros y POR EL OCCIDENTE, linda con la carrera 9B en distancia de 7.00 metros y encierra. = Inmueble que se hipoteca junto con todos Sus usos, costumbres y servidumbres.

SEXTO. – El señor EDWIN PESCA SILVA, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.985.166 de Sogamoso, es el actual poseedor y propietario inscrito del inmueble gravado y el que se encuentra bajo la matricula inmobiliaria No 095-80272 de la Oficina de Instrumentos Publicos de Sogamoso.

SÉPTIMO. – El señor JESÚS GRANADOS RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.534.978 de Sogamoso, ha requerido en repetidas ocasiones al señor EDWIN PESCA SILVA, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.985.166 de Sogamoso, el cual ha hecho caso omiso.

OCTAVO. - El señor JESÚS GRANADOS RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.534.978 de Sogamoso, amparado bajo el derecho que le concede la Ley, me ha conferido poder para iniciar la presente acción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Arts. 82, 83, 84, 85 y s.s. 422 s.s. de la ley 1564 de 2012, en concordancia con los Arts. 619 a 650 y 671 a 696 del C.C. y demás normas pertinentes que rigen casos como el presente.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Bajo la gravedad de juramento estimatorio razonado que consagra el Art. 206 del C.G.P., manifiesto a su Despacho que se estima los valores a reclamar en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y

CUATRO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE M/ CTE. (\$39.933.264,99), la cual se discrimina así:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN HIPOTECA	
CAPITAL	\$35.000.000,00
INTERESES CORRIENTES	\$ -
INTERESES MORATORIOS	\$4.933.264,99
TOTAL	\$39.933.264,99

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía, contemplado en el art. 468, libro tercero, título único, capítulo I de la Ley 1564 de 2012.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente Señor Juez, por la naturaleza de los hechos, por el de las partes y por la cuantía, como quiera que se trata de una mínima cuantía por no ser superior a los 40SMLMV, la cual estimo **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE M/ CTE. (\$39.933.264,99).**

PRUEBAS

1. Copia de la Escritura Pública Hipotecaria No. 1861, de fecha 18 de Noviembre de 2019, otorgada en la Notaria Primera del Circuito de Sogamoso – Boyacá; la cual debe tenerse como Título Ejecutivo de la obligación, por ser la primera copia y la que presta Merito Ejecutivo como consta en la misma. Así mismo, con este Título se prueba, que es exigible por mora en el pago del capital e intereses como está estipulado en el literal Primero y décimo primero.

MANIFESTACIONES DE ACUERDO A LA LEY 2213 DE 2022

Señor Juez manifiesto a su despacho bajo la gravedad de Juramento lo siguiente:

- Que tengo bajo mi poder y mi responsabilidad la Escritura Publica Hipotecaria No. 1861, de fecha 18 de noviembre de 2019, otorgada en la Notaria Primera del Circuito de Sogamoso – Boyacá.
- Me obligo a adoptar las medidas necesarias de conservación de estos documentos en las mismas condiciones en las que se encuentran al momento de presentar la demanda y la subsanación.
- No usare este título valor en otro proceso judicial de esta naturaleza, mientras dure el presente proceso.
- Me obligo a presentar el título valor base de ejecución de este proceso en físico y original, cuando sea requerido por el despacho.

MEDIDAS CAUTELARES

Respecto a las medidas cautelares me pronunciare en escrito aparte que anexo a la demanda.

ANEXOS

Poder debidamente conferido.

Los enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

DEMANDADO:

El señor **EDWIN PESCA SILVA**, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.085.166 de Sogamoso, con domicilio en la Carrera 9 B No. 2 -24 del Municipio de Nobsa; Celular: 3105578866 y 3202840653; correo electrónico: se desconoce.

DEMANDANTE:

El señor **JESÚS GRANADOS RODRIGUEZ**, persona mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Sogamoso, Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.534.978 de Sogamoso; Dirección: Calle 11 A No. 26-42 del Municipio de Sogamoso; Teléfono: 3223050119; Correo Electrónico: vidaljejraro12@hotmail.com.

APODERADO PARTE DEMANDANTE:

El suscrito **JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA**, en el Interior 110, Pasaje 6 de Septiembre en el Municipio de Sogamoso, Teléfono: 3133748698, Correo Electrónico: javiertorresmedina551@gmail.com.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA
C.C No. 9.398.684 de Sogamoso
T.P. No. 145.282 del C.S. de la Jud.

Señor:

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE NOBSA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JESÚS GRANADOS RODRIGUEZ
DEMANDADO: EDWIN PESCA SILVA
ASUNTO: ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA, mayor de edad, vecino y residente en Sogamoso, identificado con la C. C. No.9.398.684 de Sogamoso y T. P. No.145.282 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico: javiertorresmedina551@gmail.com, obrando como apoderado del señor **JESÚS GRANADOS RODRIGUEZ**, persona mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Sogamoso, Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.534.978 de Sogamoso y correo electrónico: vidaljeqraro12@hotmail.com, presento **DEMANDA DE EJECUCIÓN POR SUMAS DE DINERO DE MÍNIMA CUANTÍA**, contra el señor **EDWIN PESCA SILVA**, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.085.166 de Sogamoso, y para que los efectos de la misma no sean ilusoria en sus pretensiones solicito se decrete el embargo de los siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES

EMBARGO BIENES INMUEBLES

PRIMERO: Sírvase Señor Juez, Decretar el Embargo y Secuestro del Inmueble identificado así: Lote de terreno junto con la casa de habitación sobre el levantada, denominado LOTE 31 MANZANA C que hace parte de la URBANIZACIÓN ASONOBSA ubicado en el área urbana del Municipio de Nobsa Boyacá en la Carrera 9B No. 2-24/26, distinguido con la cédula catastral Número 15491-000000000009-0346- 000000000 y Matricula Inmobiliaria Número 095-80272, con extensión superficial de 119.00 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE con el lote No. 30 en distancia de 17.00 metros; POR EL ORIENTE linda con los lotes 38 y 39 en distancia de 7.00 metros; POR EL SUR, linda con el lote No. 32 en distancia de 17.00 metros y POR EL OCCIDENTE, linda con la carrera 9B en distancia de 7.00 metros y encierra, de propiedad del demandado el señor EDWIN PESCA SILVA, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.085.166 de Sogamoso.

Para la anterior medida, se servirá oficiar al Señor registrador de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del Municipio de Sogamoso, para que proceda a hacer la respectiva anotación.

DERECHO

La anterior solicitud es de conformidad a los artículos 588, No 1 del art, 593, y 599, del Código General del Proceso, y de más normas concordantes.

ANEXO

1. Folio de matrícula No. 095-80272 de la Oficina de Instrumentos Publicos de Sogamoso.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Sírvase señor Juez, aceptar esta solicitud y darle trámite legal.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Javier E. Torres Medina

JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA
C.C No. 9.398.684 de Sogamoso
T.P. No. 145.282 del C.S. de la Jud.

Señor(a)
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL NOBSA - BOYACA
E. S. D.

REFERENCIA: PODER — EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JESUS GRANADOS RODRIGUEZ
DEMANDADOS: EDWIN PESCA SILVA

JESUS GRANADOS RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.9.534.978 de Sogamoso, vecino y domiciliado en la calle 11 A No. 26-42 en la ciudad de Sogamoso, celular: 322-3050119, correo electrónico: vidaljeqraro12@hotmail.com, por medio del presente escrito respetuosamente acudo ante su Despacho, con el fin de manifestarle que confiero poder, especial. Amplio y suficiente al abogado en ejercicio JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Sogamoso, identificado con la C.C. No. 9.398.684 de Sogamoso y tarjeta profesional No. 145.282 del C.S. de la Judicatura, dirección: pasaje 6 de septiembre interior 110 de Sogamoso, correo electrónico Javiertorresmedina551@gmail.com, para que en mi nombre y representación, inicie y Llevo hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO en contra del señor EDWIN PESCA SILVA, mayor de edad, identificados con cedula de ciudadanía No. 74.085.166 de Sogamoso, Hipoteca que fue constituida mediante escritura pública No. 1.861 de fecha 18 de Noviembre de 2019, de la Notaria Primera del Circulo de Sogamoso, sobre el inmueble ubicado en la carrera 9 B NO. 2-24/23 lote 31 manzana C Urbanización Asonobsa, Municipio de Nobsa - Boyacá; F.M.I. No. 095-80272, código catastral: 15491000000000090346000000000.

Mi apoderado además de las facultades contempladas en el Artículo 77 del Código General del Proceso. Igualmente las de recibir, desistir, conciliar, hacer postura para remate, transigir, sustituir, renunciar y reasumir el presente poder y las demás que la ley le permita en defensa de mis derechos e intereses.

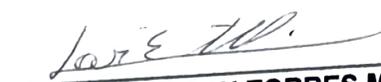
Sírvase señor juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del poder conferido.

Del señor juez,

Atentamente,


JESUS GRANADOS RODRIGUEZ
C.C.No.9.534.978 de Sogamoso

Acepto,

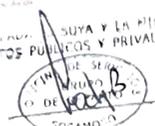

JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA
C.C. No. 9.398.684 de Sogamoso
T.P. No. 145.282 del C.S. de la Jud.

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA DE SERVICIOS JUDICIALES DE SOGAMOSO
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR:
Jesus Granados Rodriguez
C.C. 9.534.978 DE Sogamoso T.P. 9.398.684

HOY 04 AGO 2022

MANIFESTANDO QUE LA FIRMA ESTAMPADA SUYA Y LA MISMA QUE ACOSTUMBRA EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS



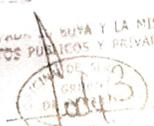


DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA DE SERVICIOS JUDICIALES DE SOGAMOSO
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR:
Javier Esteban Torres Medina
C.C. 9.398.684 DE Sogamoso T.P. 145.282

HOY 04 AGO 2022

MANIFESTANDO QUE LA FIRMA ESTAMPADA SUYA Y LA MISMA QUE ACOSTUMBRA EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS







República de Colombia



SCC020104972

Aa055597797

ESCRITURA PUBLICA NUMERO (1861) =====

MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO =====

DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 NOTARIA PRIMERA DE SOGAMOSO BOYACA =====

=====

=====

=====

REGISTRO DE MATRICULA INMOBILIARIA 095-80272 =====

CODIGO CATASTRAL 15491-000000000009-0346-000000000 =====

UBICACIÓN DEL PREDIO URBANO=====

DEPARTAMENTO BOYACA =====

MUNICIPIO NOBSA =====

DIRECCION KRA 9 B No. 2-24/26, LOTE 31 MZ C URBANIZACION

ASONOBSA =====

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COD. 203 HIPOTECA =====

VALOR DEL ACTO \$35.000.000.00 =====

===== ESPECIFICACIONES =====

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO =====

DEUDOR: EDWIN PESCA SILVA, C.C.No. 74.085.166 de Sogamoso. =====

ACREEDOR. JESUS GRANADOS RODRIGUEZ, C.C.No. 9.534.978 de

Sogamoso. =====

===== HIPOTECA =====

En la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, República de Colombia

donde está ubicada la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso, cuya Notaría

es **NANCY ALIRIA CARO DE CARRANZA**, a los dieciocho (18) días del mes

de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), compareció **EDWIN PESCA**

SILVA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.085.166

expedida en Sogamoso, vecino y residente en Nobsa, quien dice ser de

estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y declaro: =====

PRIMERO.- Que por medio de este instrumento público se constituye en deudor

del señor **JESUS GRANADOS RODRIGUEZ**, por la suma de **TREINTA Y**

CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.000.000.00),

Nancy Caro de Carranza
SCC020104972

PRESTA MERITO EJECUTIVO

1075285A8AA19099

04 09 18

Cadenia S.A. M-typehive

Z1NNGW6041E2NOON

01/10/2019

cantidad que declara haber recibido de mutuo o préstamo de consumo, con intereses por el término de seis (6) meses, el cual comienza a contarse a partir del día de hoy y el cual podrá ser prorrogado a voluntad de las partes.=

SEGUNDO.- Que durante el plazo pactado de seis (6) meses reconoce y paga un interés mensual, en forma anticipada y dentro de los primeros cinco (5) días, según lo acordado por los interesados. = = = = =

TERCERO.- Que la mora en el pago de dos o más meses de intereses dará derecho al acreedor para dar por terminado el plazo y exigir el pago inmediato de la totalidad de la obligación junto con los intereses moratorios que se causen, al igual que si el inmueble que da en garantía, como se dirá más adelante, fuere perseguido por un tercero, judicial o extrajudicialmente. = = = = =

CUARTO.- Dejan plenamente establecido los aquí exponentes que el deudor podrá cancelar el valor del mutuo antes de la fecha estipulada en cuyo caso el acreedor percibirá del deudor, a título de indemnización lo correspondiente a un (1) mes de intereses, siempre y cuando el pago se haga en su totalidad. = = = =

QUINTO.- Para garantizar el pago de la deuda mutuada, los intereses pactados, costas procesales, honorarios del abogado a quien se le encargue el proceso respectivo, en estos dos últimos eventos, llegado el caso, el deudor, además de comprometer su responsabilidad personal constituye especial hipoteca de **PRIMER GRADO** a favor de su acreedor, sobre el derecho de propiedad, posesión y dominio que tiene sobre el siguiente bien inmueble: Lote de terreno junto con la casa de habitación sobre el levantada, denominado **LOTE 31 MANZANA C** que hace parte de la **URBANIZACION ASONOBSA** ubicado en el área urbana del Municipio de Nobsa Boyacá en la Carrera 9B No. 2-24/26, distinguido con la cédula catastral Número 15491-000000000009-0346-000000000 y Matrícula Inmobiliaria Número 095-80272, con extensión superficiaria de 119.00 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE** con el lote No. 30 en distancia de 17.00 metros; **POR EL ORIENTE** linda con los lotes 38 y 39 en distancia de 7.00 metros; **POR EL SUR**, linda con el lote No. 32 en distancia de 17.00 metros y **POR EL OCCIDENTE**, linda con la carrera 9B en distancia de 7.00 metros y encierra. = Inmueble que se hipoteca junto con todos sus usos, costumbres y



servidumbres. = = = = =

Este inmueble fue adquirido por compra mediante escritura pública Número 1603 de fecha 26 de Junio de 2018, de la Notaria Tercera de Sogamoso, debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria Número 095-80272.

SEXO.- Garantiza el deudor que el inmueble dado en garantía hipotecaria, no lo han enajenado a persona alguna, que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, pleitos pendientes, demandas civiles registradas, etc. Pero que en todo caso se comprometen a salir al saneamiento de conformidad con la Ley. =

ACEPTACION.- Presente el acreedor señor **JESUS GRANADOS RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.534.978 de Sogamoso, vecino de Sogamoso, quien dice ser de estado civil casado, quien manifestó: a) Que acepta esta escritura y la hipoteca que por la misma se constituye a su favor por hallarla a su satisfacción. = = = = =

Presentes los otorgantes de las condiciones civiles ya expresadas manifiestan que aceptan esta escritura la hipoteca en ella contenida por estar a su entera satisfacción. = = = = =

Se protocoliza **CERTIFICADO DE TESORERIA.** – QUE A LA LETRA DICE: REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE NOBSA SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA. PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL. CERTIFICA: Que PESCA SILVA EDWIN. Se encuentra a PAZ Y SALVO hasta el 31 de Diciembre de 2019 del siguiente predio. NUMERO CATASTRAL 00-00-0009-0346-000. PREDIO LOTE 31 MZ C. EXTENSION 0 HA 119 MTS 0 MTS CONSTRUIDOS, AVALUO PARA 2019 \$113.000. NOTARIA EN EL MUNICIPIO, NO EXISTE OFICINA DE VALORIZACION. Dado en el Despacho de la Tesorería Municipal de Nobsa, a los 5 días del mes de Noviembre de 2019. = = = = =

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: Que han leído cuidadosamente la totalidad del texto de la presente escritura pública y han verificado la exactitud en ella contenida por lo tanto la firman dando su aprobación total, asumiendo su responsabilidad en cualquier error o inexactitud establecidos con posterioridad a la autorización de la misma, advirtiéndoles que estos deben ser

Notary *Nancy Caro de Carranza*
BOYACA Y SOGAMOSO

PRESTA MERITO EJECUTIVO

SCC220164971

SCC220164971

10/5398HA8AAF9a

04 09 18

01/10/2019

84PQYZON2Y3IA9DZ

corregidos mediante el otorgamiento de **ESCRITURA PUBLICA DE ACLARACION** suscrita por las personas que intervienen en el acto quienes sufragaran los correspondientes gastos, eximiendo a la Notaria de todo costo, ya que conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. = = = = =

LEIDO este instrumento por los otorgantes y advertidos que la presente escritura de hipoteca deberá ser registrada dentro de los noventa días siguientes a su otorgamiento de no hacerlo dentro del término indicado se deberá otorgar una nueva escritura Artículo 32 del Decreto 1250 de 1970, lo aprobaron y lo firman ante mi el suscrito Notario que doy fe. = = = = =

Superintendencia y Fondo Notarial \$12.750.00. = = = = =

PAGARON: Derechos de original \$161.689.00. Superintendencia y Fondo Notarial \$18.600.00; I.V.A. por valor de \$30.721.00. Res. 0691 de fecha 24 de Enero de 2019, modificada por Res. 1002 del 31 de Enero de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Elaborada en las hojas de papel notarial Nos. Aa055597797, Aa055597798, Aa055597799.

LOS OTORGANTES



EDWIN PESCA SILVA
Dir. KRA 9 B No. 2-24 Nobsa



índice derecho

Tel. 3105578866
320 2840653
Ocupación Empleado



JESUS GRANADOS RODRIGUEZ
Dir. CII 11 A No. 26-42 Sogamoso



índice derecho

TEL. 3223050119, Independiente



República de Colombia

5



Aa055597799

Esta hoja hace parte de la escritura pública Número 1861 del 18 de Noviembre de 2019.

[Handwritten Signature]
NANCY ALIRIA CARO DE CARRANZA
 NOTARIA PRIMERA



PRESTA MERITO EJECUTIVO

ldyd

NOTARIA PRIMERA DE SOGAMOSO BOY.	
ES PRIMERA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO DECRETO 2183/70 ART. 42	
EXPIDA Y AUTORIZADA EN <u>02</u> HOJAS CON DESTINO A: <u>JESUS GANAPOS RODRIGUEZ</u>	
FECHA: <u>18 NOV 2019</u>	
	<i>[Handwritten Signature]</i> Nancy Aliria Caro de Carranza NOTARIA



SCC420164970



1FIMHLZPHNQ11W3W

1075-43-9938UA8AA1

04 09 18

No. 099-915340

01/10/2019

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220725306962435594

Nro Matrícula: 095-80272

Pagina 1 TURNO: 2022-095-1-32985

Impreso el 25 de Julio de 2022 a las 03:11:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 095 - SOGAMOSO DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: NOBSA VEREDA: NOBSA

FECHA APERTURA: 21-03-1995 RADICACION: 95-01831 CON: ESCRITURA DE: 25-01-1995

CODIGO CATASTRAL: 154910000000000903460000000000 COD CATASTRAL ANT: 0000000090346000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE.- 119M2.- LINDEROS DE LA ESCRITURA 113 DE 25-01-95 DE LA NOTARIA 3A. DE SOGAMOSO.- CON CASA DE HABITACION SEGUN ESCRITURA NO. 889 DEL 21 DE ABRIL DE 2014 NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE SOGAMOSO

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

ASOCIACION DE AUTOCONSTRUCCION "ASONOBSA": ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ENGLOBE MEDIANTE ESCRITURA 034 DE 17-01-94 DE LA NOTARIA 3. DE SOGAMOSO REGISTRADA EL 18-02-94 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 095-0074990.-ASOCIACION DE AUTOCONSTRUCCION "ASONOBSA" ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENO UNO POR COMPRA A RODRIGUEZ JIMENEZ JULIO EFREN POR ESCRITURA 4228 DE 05-11-92 DE LA NOTARIA 2. DE SOGAMOSO REGISTRADA EL 24-11-92 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 095-0045141.- Y ACLARADA POR ESCRITURA 34 DE 17-01-94 NOTARIA 3. DE SOGAMOSO REGISTRADA EL 18-02-94 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 095-0045141.- Y OTRO LOTE POR COMPRA A RODRIGUEZ DE GOMEZ ADA ENLLY POR ESCRITURA 2497 DE 13-07-92 DE LA NOTARIA 2. DE SOGAMOSO REGISTRADA EL 05-08-92 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 095-0045120.-RODRIGUEZ JULIO EFREN Y RODRIGUEZ DE GOMEZ ADA NELLY: ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON RODRIGUEZ DE CAMARGO LILIA INES POR ESCRITURA 1284 DE 23-11-87 DE LA NOTARIA 1. DE SOGAMOSO REGISTRADA EL 25-11-87 EN LOS FOLIOS 095-0045120 Y 095-0045121.-RODRIGUEZ JIMENEZ JULIO EFREN Y SOCIOS: ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE RODRIGUEZ GRANADOS JULIO RAMON EN SENTENCIA DE 28-08-81 JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO REGISTRADA EL 09-12-81 EN EL FOLIO DE MATRICULA 095-0022495.-RODRIGUEZ G. RAMON, GRANADOS DELFINA: ADQUIRIERON POR ESCRITURA 642 DE 06-11-34 DE LA NOTARIA 2. DE SOGAMOSO REGISTRADA EL 24-12-34 EN EL LIBRO 1. PGINA 764 N. 1752.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE 31 MANZANA C URBANIZACION "ASONOBSA"

2) CARRERA 9 B # 2-24/26

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

095 - 74990

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-03-1995 Radicación: 1995-095-6-1831

Doc: ESCRITURA 113 DEL 25-01-1995 NOTARIA 3A DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 350 CONSTITUCION URBANIZACION "ASONOBSA"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 095-80272

Certificado generado con el Pin No: 220725306962435594

Página 2 TURNO: 2022-095-1-32985

Impreso el 25 de Julio de 2022 a las 03:11:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE AUTOCONSTRUCCION "ASONOBSA"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-07-1996 Radicación: 1996-095-6-5343

Doc: ESCRITURA 908 DEL 24-06-1996 NOTARIA 3A DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 104 DACION EN PAGO.AFECTADO A VIVIENDA FLIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE AUTOCONSTRUCCION "ASONOBSA"

A: PESCA SILVA PEDRO ALIRIO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

CC# 9519943 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-07-1996 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 908 DEL 24-06-1996 NOTARIA 3A DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PESCA SILVA PEDRO ALIRIO

CC# 9519943 X

A: PESCA SILVA DANIA MERCEDES

CC# 46381676

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-09-2007 Radicación: 2007-095-6-9189

Doc: ESCRITURA 2356 DEL 08-08-2007 NOTARIA 3 DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (AFECTACION Y PATRIMONIO DE FAMILIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PESCA SILVA PEDRO ALIRIO

CC# 9519943

DE: TORRES ANA ISABEL

CC# 46359196

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-09-2007 Radicación: 2007-095-6-9189

Doc: ESCRITURA 2356 DEL 08-08-2007 NOTARIA 3 DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PESCA SILVA PEDRO ALIRIO

CC# 9519943

A: PESCA SILVA EDWIN

CC# 74085166 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-12-2011 Radicación: 2011-095-6-10355

Doc: ESCRITURA 2820 DEL 13-12-2011 NOTARIA 3 DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PESCA SILVA EDWIN

CC# 74085166



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220725306962435594

Nro Matrícula: 095-80272

Página 3 TURNO: 2022-095-1-32985

Impreso el 25 de Julio de 2022 a las 03:11:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PESCA SILVA DANIA MERCEDES

CC# 46381676 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-04-2014 Radicación: 2014-095-6-3097

Doc: ESCRITURA 889 DEL 21-04-2014 NOTARIA TERCERA DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PESCA SILVA DANIA MERCEDES

CC# 46381676

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-04-2014 Radicación: 2014-095-6-3097

Doc: ESCRITURA 889 DEL 21-04-2014 NOTARIA TERCERA DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PESCA SILVA DANIA MERCEDES

CC# 46381676

A: PESCA SILVA EDWIN

CC# 74085166 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-07-2016 Radicación: 2016-095-6-5830

Doc: ESCRITURA 1592 DEL 15-07-2016 NOTARIA TERCERA DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PESCA SILVA EDWIN

CC# 74085166

A: PESCA SILVA DANIA MERCEDES

CC# 46381676 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-07-2018 Radicación: 2018-095-6-6442

Doc: ESCRITURA 1603 DEL 26-06-2018 NOTARIA TERCERA DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PESCA SILVA DANIA MERCEDES

CC# 46381676

A: PESCA SILVA EDWIN

CC# 74085166 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-11-2019 Radicación: 2019-095-6-9712

Doc: ESCRITURA 1861 DEL 18-11-2019 NOTARIA PRIMERA DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

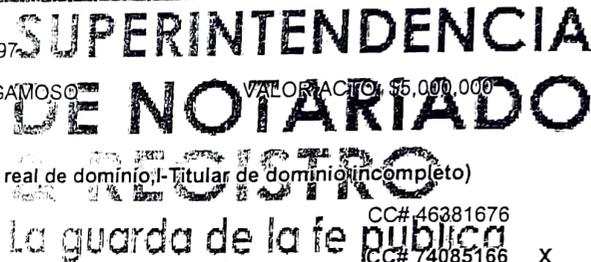
DE: PESCA SILVA EDWIN

CC# 74085166

A: GRANADOS RODRIGUEZ JESUS

CC# 9534978

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-02-2022 Radicación: 2022-095-6-1422





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220725306962435594

Nro Matrícula: 095-80272

Página 4 TURNO: 2022-095-1-32985

Impreso el 25 de Julio de 2022 a las 03:11:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: OFICIO 063 DEL 10-02-2022 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (PROCESO NÚMERO 154914089001-2022-00017-00).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

NIT# 9005157597

A: PESCA SILVA EDWIN

CC# 74085166

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2015-095-3-123

Fecha: 17-09-2015

SE INCLUYE NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-095-1-32985

FECHA: 25-07-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ALBERTO LEON MEJIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA-BOYACÁ**

Proceso Ejecutivo No. 2022-0246

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 16 de Agosto de 2022, la presente demanda de la referencia con anexos presentados, sírvase a proveer lo pertinente.


ADA YOLIMA JIMENEZ HERRERA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA

Nobsa (Boy), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso:	Efectividad de Garantía Real
Radicación No.	154914089001-2022-00246
Demandantes:	JESÚS GRANADOS RODRÍGUEZ
Demandado:	EDWIN PESCA SILVA

Radicada la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, ante el correo electrónico institucional del Juzgado, por parte del señor JESÚS GRANADOS RODRÍGUEZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor EDWIN PESCA SILVA, se procederá con su respectivo estudio de admisibilidad.

Para resolver se considera:

1.) Se encuentra que, con el fin de obtener el pago del capital mutuado y los frutos civiles del mismo respecto del negocio celebrado entre JESÚS GRANADOS RODRÍGUEZ como acreedor, y el señor EDWIN PESCA SILVA como deudor, se ha dado inicio a la presente acción quirografaria, haciéndose mención para tales fines la escritura pública No. 1861 del 18 de noviembre del 2019, emitida por la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso, en la cual el señor EDWIN PESCA SILVA se obligó para con JESÚS GRANADOS RODRÍGUEZ a pagar la suma de treinta y cinco millones de pesos m/cte (\$35.000.000), constituyéndose en virtud, una garantía real de hipoteca sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 095-80272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, de propiedad del demandado, encontrándose en mora del cumplimiento con el pago de tales emolumentos pactados, desde el día 18 de marzo del presente año, teniendo en cuenta el plazo allí otorgado.

2.) En tal sentido, y como quiera que la demanda cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 806 del 2020 así como el artículo 82 del CGP, en concordancia con las disposiciones de los artículos 422, 424 y 430 así como las prerrogativas especiales para la efectividad de la garantía real contenidas en el artículo 468 *ejusdem*, pues se trata de la ejecución de una suma líquida de dinero expresadas en la literalidad de un contrato de mutuo elevado a escritura pública, con garantía real de hipoteca, la cual a su vez representa plena prueba contra la deudora, provienen de aquella y contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles que por tanto prestan mérito ejecutivo.

3.) Así mismo se tiene que la presente demanda cumple con todos y cada uno de los requisitos 06 del Decreto Legislativo 806 del 2020, como quiera que con la misma fueron solicitadas medidas cautelares de carácter previo, lo cual suple la exigencia de que aquella fuese remitida al correo electrónico del demandado, el cual se allegó en igual medida.

Teniendo en cuenta lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo para la efectividad de garantía real de mínima cuantía, a favor del señor JESÚS GRANADOS RODRÍGUEZ y en contra EDWIN PESCA SILVA, para que cancele al demandante las siguientes cantidades:

1- La suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS m/cte. (\$35.000.000) por concepto de capital insoluto contenido en la cláusula primera de la Escritura Pública No. 1861 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso, suscrita entre las partes el 18 de noviembre del 2019.

1.1-. Por el valor de los intereses moratorios del capital mutuado y expresado e instrumentalizado en el título valor, liquidados en la forma prevista en el artículo 1617 del Código Civil; desde el día el 18 de marzo del 2022 fecha en que se constituyó en mora del pago de los mismos hasta cuando se produzca el pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO: Désele el trámite establecido en los artículos 390 a 393, 442, 443 y 468 del CGP EN ÚNICA INSTANCIA, teniendo en cuenta la naturaleza del asunto y la competencia que por razón de la cuantía, el valor de las pretensiones y la ubicación del inmueble objeto de hipoteca se ha asignado a este despacho, tal como se establece en el numeral 1 del artículo 17 y los artículos 25 y 26 del CGP.

TERCERO: Notifíquese de esta decisión al demandado de conformidad con las disposiciones de los artículos 289 a 293 del CGP en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, ordenando al ejecutado que cancele las sumas por las cuales se le demanda en el término de cinco (05) días, contados a partir de la fecha

en que sea enterada de forma personal del contenido de esta providencia de conformidad con las disposiciones del artículo 431 del CGP.

CUARTO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 91 del CGP por el término de diez (10) días tal como lo establece el artículo 442 numeral 1 ejusdem, vencidos los cuales, deberá volver el proceso al despacho para resolver de conformidad con las conductas desplegadas por la demandada.

QUINTO: RECONÓZCASE como apoderado judicial del demandante al Dr. JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA identificado con C.C No. 9.398.684 de Sogamoso y portador de la T.P. 145.282 del C.S. de la J., en los términos y para los fines que fuera conferido el poder de conformidad con las reglas de los artículos 54, 73 a 75 y 77 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER
Juez Promiscuo Municipal de Nobsa

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL NOBSA – BOYACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 31 fijado el día 19 de Agosto del 2022 , a la hora de las 8:00 a.m.

ADA YOLIMA JIMÉNEZ HERRERA Secretaria

Firmado Por:
William Fernando Cruz Soler
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nobsa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be4f083e5c8c68c13bd848b68396da75690f690cddcacb063fce4e973d6889c**

Documento generado en 18/08/2022 05:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE NOBSA

Nobsa (Boy), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso:	Ejecutivo hipotecario
Radicación No.	154914089001-2022-00246
Demandantes:	JESÚS GRANADOS RODRIGUEZ
Demandado:	EDWIN PESCA SILVA

Toda vez que se solicita medida cautelar de carácter previo, la cual resulta procedente de conformidad con las disposiciones de los artículos 468 numeral 2, 593 y 599 del CGP, con el objeto de asegurar el pago de las sumas reclamadas por medio del mandamiento de pago que se libra en providencia de la misma fecha, el cual obra en el cuaderno principal, buscando hacer efectivo el patrimonio de la deudora como prenda general de garantía en los términos del artículo 2488 del CC, el despacho procederá con su decreto y práctica. Por lo anteriormente dicho, EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE NOBSA

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 095-180272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, denominado LOTE 31 MANZANA C que hace parte de la URBANIZACIÓN ASONOBSA ubicado en el área urbana del Municipio de Nobsa Boyacá en la Carrera 9B No. 2-24/26, distinguido con la cédula catastral Número 15491-000000000009-0346-000000000 de propiedad del demandado EDWIN PESCA SILVA identificado con C.C N° 74.085.166 de Sogamoso

SEGUNDO: POR SECRETARIA de conformidad con las disposiciones de los artículos 111, 593 numeral 1 y 599 del CGP, comuníquese mediante oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Sogamoso, para que proceda de conformidad. Se advierte que bajo las reglas del artículo 125 del CGP, corresponde como carga a la parte ejecutante proceder con el trámite de los mismos.

TERCERO: Sobre el secuestro se decidirá una vez se allegue certificado de tradición y libertad que acredite la inscripción del embargo y la titularidad del derecho real de dominio en cabeza de los ejecutados de conformidad con las reglas del artículo 601 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER
Juez Promiscuo Municipal de Nobsa

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL NOBSA – BOYACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 31 fijado el día 19 de Agosto del 2022 , a la hora de las 8:00 a.m.
 ADA YOLIMA JIMÉNEZ HERRERA Secretaria

Firmado Por:
William Fernando Cruz Soler
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nobsa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24c9b9fb784b669d2e6799773ed018090045a9cc194587a6eae19ae560c0533b**

Documento generado en 18/08/2022 05:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto 2022-0246

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa
<j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/08/2022 8:08

Para: Javier Torres <javiertorresmedina551@gmail.com>

Me permito enviar el Auto notificado en estado del día de hoy.

Atentamente,

ADA YOLIMA JIMENEZ HERRERA
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NOBSA-BOYACÁ**

**Oficio No JPMN 2022-0483
02 de septiembre de 2022**

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Sogamoso

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN NO.154914089001-2022-00246
DEMANDANTE: JESUS GRANADOS RODRIGUEZ C.C N° 9.534.978 de Sogamoso
DEMANDADOS: EDWIN PESCA SILVA C.C N° 74.085.166 de Sogamoso

De manera comedida me permito comunicar a Usted que por auto de fecha Dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del derecho real de dominio que corresponda al ejecutado EDWIN PESCA SILVA, identificado con C.C N° 74.085.166 de Sogamoso, respecto del bien inmueble identificado con F.M.I No. 095-80272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso (Boy.), distinguido con la cédula catastral Número 15491-000000000009-0346-000000000.

Por lo anterior sírvase obrar de conformidad, procediendo a inscribir la medida y a allegar la constancia de cumplimiento de dicho trámite.

Atentamente,


ADA YOLIMA JIMENEZ HERRERA
Secretaria

Oficio Embargo Expediente 2022-0246

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa
<j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 06/09/2022 9:38

Para: Oficina de Registro Sogamoso <ofiregissogamoso@supernotariado.gov.co>; Javier Torres
<javiertorresmedina551@gmail.com>

Buenos días

Me permito enviar el oficio de la referencia para su conocimiento y fines de su competencia.

Atentamente,

ADA YOLIMA JIMENEZ HERRERA
Secretaria
Juzgado promiscuo Municipal Nobsa

0952022EE002688

Sogamoso, 26 de septiembre de 2022

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Atn. Señor(a) Secretario(a)

e-mail: j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nobsa

Asunto: Oficio(s) No(s). 483 – (Inscripción Medida Cautelar)
Proceso No. 2022-00246 - EJECUTIVO HIPOTECARIO
Matrícula Inmobiliaria 095-80272

En relación con el oficio de la referencia remitido por ese despacho y al que le correspondió el turno registral 2022-095-6-9288, me permito poner en su conocimiento que su citado oficio fue **debidamente registrado**.

Remito las constancias respectivas. En caso que se haya solicitado y cancelado el certificado del Folio de Matrícula, también se anexa.

Cordialmente,



LUIS ALBERTO LEON MEJIA

Registrador Seccional de Instrumentos Públicos

2688

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SOGAMOSO - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 9 de Septiembre de 2022 a las 08:44:09 am

1

74019925

No. RADICACIÓN: **2022-095-6-9288**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JESUS GRANADOS CC# 9534978
ESCRITURA No.: 483 del 2/9/2022 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de NOBSA

MATRICULAS: 095-80272

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N \$	21.800	\$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 9982626321

FECHA: 9/09/2022 VALOR PAGADO: \$22.200 VALOR DOC.: \$40.200

VALOR DERECHOS: \$21.800

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **22.200**

Usuario: 87746



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NOBSA-BOYACÁ

Oficio No JPMN 2022-0483
02 de septiembre de 2022

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Sogamoso

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN NO.154914089001-2022-00246
DEMANDANTE: JESUS GRANADOS RODRIGUEZ C.C N° 9.534.978 de Sogamoso
DEMANDADOS: EDWIN PESCA SILVA C.C N° 74.085.166 de Sogamoso

De manera comedida me permito comunicar a Usted que por auto de fecha Dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del derecho real de dominio que corresponda al ejecutado EDWIN PESCA SILVA, identificado con C.C N° 74.085.166 de Sogamoso, respecto del bien inmueble identificado con F.M.I No. 095-80272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso (Boy.), distinguido con la cédula catastral Número 15491-000000000009-0346-000000000.

Por lo anterior sirvase obrar de conformidad, procediendo a inscribir la medida y a allegar la constancia de cumplimiento de dicho trámite.

Atentamente,


YULIMA JIMENEZ HERRERA
Secretaria

Página: 1

Impreso el 22 de Septiembre de 2022 a las 03:13:17 pm

Con el turno 2022-095-6-9288 se calificaron las siguientes matrículas:
095-80272

Nro Matricula: 095-80272

CIRCULO DE REGISTRO: 095 SOGAMOSO No. Catastro: 1549100000000009034600000000
MUNICIPIO: NOBSA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: NOBSA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 31 MANZANA C URBANIZACION "ASO NOBSA"
- 2) CARRERA 9 B # 2-24/26

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 9/9/2022 Radicación 2022-095-6-9288
DOC: OFICIO 483 DEL: 2/9/2022 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 12

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0856 CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL - AL EMBARGO ORDENADO MEDIANTE OFICIO N° 063 DELE 10-02-2022 DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA EN PROCESO N° 2022-00017-00. SE CANCELA POR CONCURENCIA DE EMBARGOS EN PROCESO HIPOTECARIO N° 2022-00246 DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA. ARTICULO 468 # 6 DEL C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO. NIT# 9005157597

A: PESCA SILVA EDWIN CC# 74085166

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 9/9/2022 Radicación 2022-095-6-9288
DOC: OFICIO 483 DEL: 2/9/2022 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO HIPOTECARIO N°2022-00246.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANADOS RODRIGUEZ JESUS CC# 9534978

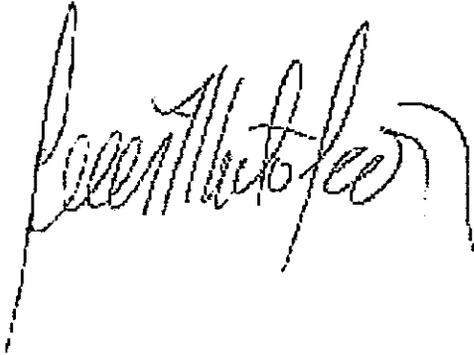
A: PESCA SILVA EDWIN CC# 74085166

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Página: 2

Impreso el 22 de Septiembre de 2022 a las 03:13:17 pm



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 92763

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 SOGAMOSO

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 9 de Septiembre de 2022 a las 08:44:11 am

74019926

No. RADICACIÓN: **2022-095-1-40808**

Asociado al turno de registro: 2022-095-6-9288

MATRICULA: **095-80272**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JESUS GRANADOS CC# 9534978

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 07 Nro DOC: 9982626321 FECHA:

9/09/2022 VALOR PAGADO: \$18.000 VALOR DOC.: \$40.200

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **18.000**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 87746

Nro Matrícula: 095-80272

Impreso el 22 de Septiembre de 2022 a las 04:22:54 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 095 SOGAMOSO DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: NOBSA VEREDA: NOBSA

FECHA APERTURA: 21/3/1995 RADICACION: 95-01831 CON: ESCRITURA DE 25/1/1995

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 15491000000000090346000000000

COD CATASTRAL ANT: 0000000090346000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE.- 119M2.- LINDEROS DE LA ESCRITURA 113 DE 25-01-95 DE LA NOTARIA 3A. DE SOGAMOSO.- CON CASA DE HABITACION SEGUN ESCRITURA NO. 889 DEL 21 DE ABRIL DE 2014 NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE SOGAMOSO

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

ASOCIACION DE AUTOCONSTRUCCION "ASONOBSA": ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ENGLOBE MEDIANTE ESCRITURA 034 DE 17-01-94 DE LA NOTARIA 3. DE SOGAMOSO REGISTRADA EL 18-02-94 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N.

095-0074990.- ASOCIACION DE AUTOCONSTRUCCION "ASONOBSA" ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENO UNO POR COMPRA A RODRIGUEZ JIMENEZ JULIO EFREN POR ESCRITURA 4228 DE 05-11-92 DE LA NOTARIA 2. DE SOGAMOSO REGISTRADA EL 24-11-92 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 095-0045141.- Y ACLARADA POR ESCRITURA 34 DE 17-01-94 NOTARIA 3. DE SOGAMOSO REGISTRADA EL 18-02-94 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 095-0045141.- Y OTRO LOTE POR COMPRA A RODRIGUEZ DE GOMEZ ADA ENLLY POR ESCRITURA 2497 DE 13-07-92 DE LA NOTARIA 2. DE SOGAMOSO REGISTRADA EL 05-08-92 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 095-0045120.- RODRIGUEZ JULIO EFREN Y RODRIGUEZ DE GOMEZ ADA NELLY: ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON RODRIGUEZ DE CAMARGO LILIA INES POR ESCRITURA 1284 DE 23-11-87 DE LA NOTARIA 1. DE SOGAMOSO REGISTRADA EL 25-11-87 EN LOS FOLIOS 095-0045120 Y 095-0045121.- RODRIGUEZ JIMENEZ JULIO EFREN Y SOCIOS: ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE RODRIGUEZ GRANADOS JULIO RAMON EN SENTENCIA DE 28-08-81 JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO REGISTRADA EL 09-12-81 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA 095-0022495.- RODRIGUEZ G. RAMON, GRANADOS DELFINA: ADQUIRIERON POR ESCRITURA 642 DE 06-11-34 DE LA NOTARIA 2. DE SOGAMOSO REGISTRADA EL 24-12-34 EN EL LIBRO 1. PGINA 764 N. 1752.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LOTE 31 MANZANA C URBANIZACION "ASONOBSA"

2) CARRERA 9 B # 2-24/26

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

095-74990

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 6/3/1995 Radicación 1995-095-6-1831

DOC: ESCRITURA 113 DEL: 25/1/1995 NOTARIA 3A DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 350 CONSTITUCION URBANIZACION "ASONOBSA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE AUTOCONSTRUCCION "ASONOBSA"

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2 - Turno 2022-095-1-40808

Nro Matrícula: 095-80272

Impreso el 22 de Septiembre de 2022 a las 04:22:54 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 9/7/1996 Radicación 1996-095-6-5343
DOC: ESCRITURA 908 DEL: 24/6/1996 NOTARIA 3A DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 1.200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 104 DACION EN PAGO.AFECTADO A VIVIENDA FLIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: ASOCIACION DE AUTOCONSTRUCCION "ASONOBSA"
A: PESCA SILVA PEDRO ALIRIO CC# 9519943 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 9/7/1996 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 908 DEL: 24/6/1996 NOTARIA 3A DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PESCA SILVA PEDRO ALIRIO CC# 9519943 X
A: PESCA SILVA DANIA MERCEDES CC# 46381676

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 26/9/2007 Radicación 2007-095-6-9189
DOC: ESCRITURA 2356 DEL: 8/8/2007 NOTARIA 3 DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - (AFECTACION Y
PATRIMONIO DE FAMILIA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: PESCA SILVA PEDRO ALIRIO CC# 9519943
DE: TORRES ANA ISABEL CC# 46359196

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 26/9/2007 Radicación 2007-095-6-9189
DOC: ESCRITURA 2356 DEL: 8/8/2007 NOTARIA 3 DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 2.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PESCA SILVA PEDRO ALIRIO CC# 9519943
A: PESCA SILVA EDWIN CC# 74085166 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 16/12/2011 Radicación 2011-095-6-10355
DOC: ESCRITURA 2820 DEL: 13/12/2011 NOTARIA 3 DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 8.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PESCA SILVA EDWIN CC# 74085166
A: PESCA SILVA DANIA MERCEDES CC# 46381676 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 24/4/2014 Radicación 2014-095-6-3097
DOC: ESCRITURA 889 DEL: 21/4/2014 NOTARIA TERCERA DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PESCA SILVA DANIA MERCEDES CC# 46381676

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 24/4/2014 Radicación 2014-095-6-3097
DOC: ESCRITURA 889 DEL: 21/4/2014 NOTARIA TERCERA DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 5.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Nro Matrícula: 095-80272

Impreso el 22 de Septiembre de 2022 a las 04:22:54 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: PESCA SILVA DANIA MERCEDES CC# 46381676
A: PESCA SILVA EDWIN CC# 74085166 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 19/7/2016 Radicación 2016-095-6-5830
DOC: ESCRITURA 1592 DEL: 15/7/2016 NOTARIA TERCERA DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 5.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PESCA SILVA EDWIN CC# 74085166
A: PESCA SILVA DANIA MERCEDES CC# 46381676 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 30/7/2018 Radicación 2018-095-6-6442
DOC: ESCRITURA 1603 DEL: 26/6/2018 NOTARIA TERCERA DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 5.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PESCA SILVA DANIA MERCEDES CC# 46381676
A: PESCA SILVA EDWIN CC# 74085166 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 18/11/2019 Radicación 2019-095-6-9712
DOC: ESCRITURA 1861 DEL: 18/11/2019 NOTARIA PRIMERA DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 35.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PESCA SILVA EDWIN CC# 74085166
A: GRANADOS RODRIGUEZ JESUS CC# 9534978

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 10/2/2022 Radicación 2022-095-6-1422
DOC: OFICIO 063 DEL: 10/2/2022 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - (PROCESO NÚMERO 154914089001-2022-00017-00).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO. NIT# 9005157597
A: PESCA SILVA EDWIN CC# 74085166

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 9/9/2022 Radicación 2022-095-6-9288
DOC: OFICIO 483 DEL: 2/9/2022 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 12
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0856 CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL - AL EMBARGO ORDENADO MEDIANTE OFICIO N° 063 DELE 10-02-2022 DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA EN PROCESO N° 2022-00017-00. SE CANCELA POR CONCURENCIA DE EMBARGOS EN PROCESO HIPOTECARIO N° 2022-00246 DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA. ARTICULO 468 # 6 DEL C.G.P.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO. NIT# 9005157597
A: PESCA SILVA EDWIN CC# 74085166

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 9/9/2022 Radicación 2022-095-6-9288
DOC: OFICIO 483 DEL: 2/9/2022 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO HIPOTECARIO N°2022-00246.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRANADOS RODRIGUEZ JESUS CC# 9534978

Nro Matrícula: 095-80272

Impreso el 22 de Septiembre de 2022 a las 04:22:54 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: PESCA SILVA EDWIN CC# 74085166

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2015-095-3-123 Fecha: 17/9/2015

SE INCLUYE NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008

PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

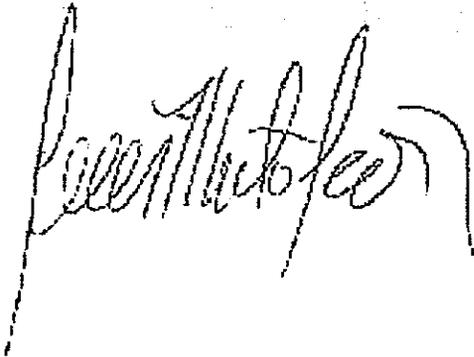
USUARIO: 87746 impreso por: 87903

TURNO: 2022-095-1-40808. FECHA: 9/9/2022

NIS: Li1Hel9n6yT487z1tWSJUS6ruZC6FXk7QYhnf+bQ5m35s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SOGAMOSO



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL LUIS ALBERTO LEON MEJIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA-BOYACÁ**

Proceso Ejecutivo No. 2022-0246

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 11 de Octubre de 2022, la presente demanda de la referencia, con inscripción de la medida en Registro, sírvase proveer lo pertinente.


ADA YOLIMA JIMENEZ HERRERA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA

Nobsa (Boy), Trece (13) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso:	Ejecutivo efectividad garantía real – Medidas Cautelares
Radicación No.	154914089001-2022-00246
Demandante:	JESÚS GRANADOS RODRÍGUEZ
Demandado:	EDWIN PESCA SILVA

Toda vez que al interior del plenario obra certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso (Boy) en donde consta la inscripción del embargo decretado mediante auto de fecha 18 de Agosto del año en curso, en relación con el inmueble identificado con el F.M.I. No. 095-180272, al constatarse que el ejecutado EDWIN PESCA SILVA es propietario del mismo y que en consecuencia hace parte de su patrimonio, se procederá con su aprehensión material bajo las reglas del artículo 595 del CGP, cumpliéndose de esta forma las exigencias de que trata el artículo 601 *ejusdem*, para lo cual, teniendo en cuenta que de conformidad con lo señalado por la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-223 de 2019, por medio de la cual declaró la exequibilidad del artículo 206 de la ley 1801 del 2016, no se concede facultad a los inspectores de policía para que sean comisionados respectos de las diligencias judiciales ni para prestar colaboración de dichas funciones con la rama judicial, pero si previó que existen otras autoridades encargadas de dicha labor en apoyo a los jueces de la república mediante despachos comisorios, se ordenará comisionar a la Alcaldía Municipal de Nobsa para que cumpla y lleve a cabo la diligencia de secuestro que se decretara, debiéndose designar en consecuencia a la auxiliar ACILERA SAS, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho Judicial en calidad de secuestre dentro de las presentes diligencias para evacuar la precitada diligencia.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO del derecho real de dominio del bien inmueble embargado. De conformidad con las disposiciones de los artículos 39 y 171 del CGP, **COMISIONESE POR SECRETARÍA** con amplias facultades a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA** con el fin de que lleve a cabo diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con el F.M.I. No. 095-180272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso (Boy), de propiedad del demandado EDWIN PESCA SILVA, encontrándose ubicado en la Carrera 9B No. 2-24-26 Urbanización ASONOBSA de esta municipalidad; para lo cual se libraré el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos y anexos pertinentes, adjuntándose copia de este auto de los certificados de tradición y libertad con constancia de inscripción del embargo y los títulos escriturarios de adquisición del derecho real, dejándose las constancias de rigor.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **DESÍGNESE** como auxiliar de la justicia para tal fin a ACILERA SAS teniendo en cuenta las reglas del inciso 3 del numeral 1 del artículo 48 del CGP, a quien se fija como honorarios provisionales por su participación en el curso de la misma el equivalente a ocho Salarios Mínimos Legales Diarios, en seguimiento de las disposiciones de los artículos 364 numeral 1 del CGP y 27 numeral 1 del acuerdo PSAA15-10448 de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo

Superior de la Judicatura, quien deberá tomar posesión del cargo en la forma establecida por el artículo 49 del CGP.

TERCERO: POR SECRETARIA de conformidad con las disposiciones del artículo 111 del CGP comuníquese al auxiliar de la justicia de su designación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER
Juez Promiscuo Municipal de Nobsa

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL NOBSA – BOYACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 39 fijado el día 14 de Octubre del 2022 , a la hora de las 8:00 a.m.

JUAN CARLOS CORREDOR MESA Secretario Ad – Hoc

Firmado Por:
William Fernando Cruz Soler
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nobsa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d91406c61a67f05f3df164c0cae825355bd6774c88b95277a27f500c54c3bc82**

Documento generado en 13/10/2022 05:09:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NOBSA-BOYACÁ**

DESPACHO COMISORIO N° 17
EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA- BOYACA
AL SEÑOR
ALCALDIA MUNICIPAL NOBSA
COMUNICA

**REF: PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL
RADICACION No. 2022-00246 (Citar este número al contestar).
DEMANDANTE: JESUS GRANADOS RODRIGUEZ
DEMANDADO: EDWIN PESCA SILVA**

Que en el proceso de la referencia, se profirió auto de fecha de fecha 13 de octubre de 2022, el cual en su fecha y parte pertinente dispuso: "**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL:...** **PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO** del derecho real de dominio del bien inmueble embargado. De conformidad con las disposiciones de los artículos 39 y 171 del CGP, COMISIONESE POR SECRETARÍA con amplias facultades a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA con el fin de que lleve a cabo diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con el F.M.I. No. 095-180272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso (Boy), de propiedad del demandado EDWIN PESCA SILVA, encontrándose ubicado en la Carrera 9B No. 2-24-26 Urbanización ASONOBSA de esta municipalidad...(...). **SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior DESÍGNESE como auxiliar de la justicia para tal fin a ACILERA SAS teniendo en cuenta las reglas del inciso 3 del numeral 1 del artículo 48 del CGP, a quien se fija como honorarios provisionales por su participación en el curso de la misma el equivalente a ocho Salarios Mínimos Legales Diarios, en seguimiento de las disposiciones de los artículos 364 numeral 1 del CGP y 27 numeral 1 del acuerdo PSAA15-10448 de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, quien deberá tomar posesión del cargo en la forma establecida por el artículo 49 del CGP.."

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente Despacho Comisorio con los insertos y anexos pertinentes a los veinticuatro (24) días del mes OCTUBRE de dos mil veintidós (2022).

El demandante actúa por intermedio del profesional en derecho Dr. JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA identificado con C.C. 9'398.684 de Sogamoso y T.P. 145.282 del C. S. de la J. Recibe notificaciones en el correo electrónico javiertorresmedina551@gmail.com y teléfono 3133748698.


YOLIMA JIMENEZ HERRERA
Secretaria

Libra Despacho Comisorio expediente 2022-0246

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa
<j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/10/2022 14:55

Para: notificacionesjudiciales notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@nobsa-boyaca.gov.co>

CC: Javier Torres <javiertorresmedina551@gmail.com>; ACILERA SAS <acilerasas.boyaca@gmail.com>

Buenas Tardes

Me permito enviar el oficio de la referencia para su conocimiento y fines de su competencia.

Atentamente,

ADA YOLIMA JIMENEZ HERRERA

Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal Nobsa

 <p>NOBSA en Camino del Desarrollo y el Bienestar NIT. 891855222-0</p>	Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana	CODIGO: SGCC - 120
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 1 de 1
	TIPO DE DOCUMENTO: CORRESPONDENCIA	FECHA: 13-08-2021

Nobsa, 15 de noviembre de 2022
SGCC N°. 120-1605

Señores,
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.
Nobsa

REF: PROCESO EJECUTIVO
COMISORIO: N. 17
RADICACION: N. 2022-00246
DTE. JESUS GRANADOS RODRIGUEZ
DDO. EDWIN PESCA SILVA

Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir a su despacho Comisorio de la referencia y dando cumplimiento a lo solicitado se hace la devolución de la comisión junto con los anexos referidos en este acápite y diligencia realizada. Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Anexo: Treinta y dos (32) folios únicos más oficio remitario.

Sin otro particular.

Cordialmente,


JULIETH LORENA LEÓN VARGAS
Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana

Elaboró: Nombre: Sonia Patricia Benavides Parra Cargo: Auxiliar Administrativo Secretaria De Gobierno Y Convivencia Ciudadana	Revisó: Nombre: Julieth Lorena León Vargas Cargo: Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Nombre: Julieth Lorena León Vargas Cargo: Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana
--	--	--

Calle 6 No. 9 – 01 Parque Principal Palacio Municipal – Código Postal 152280

Teléfonos: 7773126 – 7773127

www.nobsa-boyaca.gov.co

 modelo integrado de planeación y gestión

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
NOBSA BOY.

El anterior escrito fue presentado por:
Sonia Benavides

C.C. 96.951.515 T.P. _____

Fecha: 16/Nov/2022 Hora: 09:40am


SECRETARIA

**NOBSA**NIT. 9918552210
en camino
del Desarrollo y el bienestar

Inspección de Policía Urbana

CODIGO: IPU -

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSION: 03

MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION

Página 1 de 1

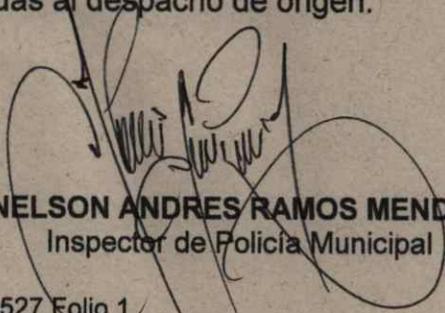
TIPO DE DOCUMENTO: CORRESPONDENCIA ENVIADA

FECHA: 13-08-2021

Nobsa, NOVIEMBRE 10 de 2022
IPU No. 122-225Doctora:
JULIETH LORENA LEON VARGAS
Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana
La Ciudad.SECRETARÍA DE GOBIERNO
Nobsa Boyacá
Radicación 1677
Fecha: 15-11-2022 Hora: 11:30
Número _____
Entregado por: Andrés Castillo
Recibido por: Andrés**REF. RESPUESTA SGCC 120-1527**
DESPACHO COMISORIO No. 17
DTE. JESUS GRANADOS
DDO. EDWIN PESCA SILVARespetada Doctora:

Por medio de la presente este despacho se permite informar que se dio cumplimiento a lo estipulado en el oficio SGCC No. 120-1527 del 25 de octubre del 2022 en el que se nos allego despacho Comisorio No. 017 proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa. Así las cosas una vez cumplida la comisión, se remiten junto con los anexos referidos en ese acápite para que por su conducto sean enviadas al despacho de origen.

Atentamente,


NELSON ANDRES RAMOS MENDEZ
Inspector de Policía MunicipalANEXO: Oficio SGCC 120-1527 Folio 1
Despacho Comisorio No. 017 Folio 2
Auto de fecha 13 de octubre de 2022 Folio 3-4
Oficio de la Registro de Instrumentos Públicos Folio 5
Oficio remitido al Registrador de Instrumentos Públicos Folio 6-7
Fotocopia certificado de tradición folio 8-9
Auto de fecha 31 de octubre de 2022 Folio 10
Acta de embargo y secuestro Folio 11-13
Poder diligenciado de secuestro Folio 14
Fotocopia de la Cédula del Representante Legal Folio 15
Documentación de ACILERA SAS (Cámara de comercio, DIAN, seguros) Folio 16-23
Fotocopia de escritura No. 1861 de la Notaria Primera de Sogamoso Folio 24-27
Constancia de Inscripción Folio 28
Consulta catastral de la ubicación del predio Folio 29
Fotocopias de la cedula de ciudadanía del secuestro y apoderado T.P. Folio 30-31

Elaboró: Nombre: MARTHA YANETH HILLON GONZALEZ Cargo: SECRETARIA	Revisó: Nombre: NELSON ANDRES RAMOS MENDEZ Cargo: INSPECTOR	Aprobó: Nombre: NELSON ANDRES RAMOS MENDEZ Cargo: INSPECTOR
--	---	---

Calle 6 No. 9 - 01 Parque Principal Palacio Municipal - Código Postal 152280
Teléfonos: 7773126 - 7773127

inspeccioncentronobsa@outlook.es

mipgmodelo integrado
de planeación
y gestión

	Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana	CODIGO: SGCC - 120
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 1 de 1
	TIPO DE DOCUMENTO: CORRESPONDENCIA	FECHA: 13-08-2021

Nobsa, 25 de octubre de 2022
SGCC N°. 120-1527

Doctor,
NELSON ANDRES RAMOS MENDEZ.
 Inspector de Policía Centro
 Nobsa

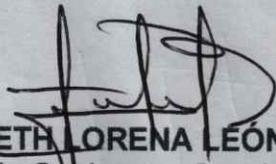
REF: PROCESO: EJECUTIVO GARANTIA REAL.
RADICACION: N. 2022-00246
DEMANDANTE: JESUS GRANADOS RODRIGUEZ
DEMANDADO: EDWIN PESCA SILVA

Cordial saludo,

De la manera más atenta me permito allegar a su despacho proceso de la referencia; Comisario N. 17, recibido mediante correo electrónico proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa. Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,


JULIETH LORENA LEÓN VARGAS
 Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana

*CR 306
 Julieth Lorena León Vargas
 25 Oct 2022*

Elaboró: Nombre: Sonia Patricia Benavides Parra Cargo: Auxiliar Administrativo Secretaría De Gobierno Y Convivencia Ciudadana	Revisó: Nombre: Julieth Lorena León Vargas Cargo: Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana	Aprobó: Nombre: Julieth Lorena León Vargas Cargo: Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana
---	---	---

Calle 6 No. 9 – 01 Parque Principal Palacio Municipal – Código Postal 152280

Teléfonos: 7773126 – 7773127
www.nobsa-boyaca.gov.co

mipg | modelo integrado de planeación y gestión

11 nov/2022
9 a.m

2



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
NOBSA-BOYACÁ**

DESPACHO COMISORIO N° 17
EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NOBSA- BOYACA
AL SEÑOR
ALCALDIA MUNICIPAL NOBSA
COMUNICA

**REF: PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL
RADICACION No. 2022-00246 (Citar este número al contestar).
DEMANDANTE: JESUS GRANADOS RODRIGUEZ
DEMANDADO: EDWIN PESCA SILVA**

Que en el proceso de la referencia, se profirió auto de fecha de fecha 13 de octubre de 2022, el cual en su fecha y parte pertinente dispuso: "JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL:... **PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO** del derecho real de dominio del bien inmueble embargado. De conformidad con las disposiciones de los artículos 39 y 171 del CGP, COMISIONESE POR SECRETARÍA con amplias facultades a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA con el fin de que lleve a cabo diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con el F.M.I. No. 095-180272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso (Boy), de propiedad del demandado EDWIN PESCA SILVA, encontrándose ubicado en la Carrera 9B No. 2-24-26 Urbanización ASONOBSA de esta municipalidad...(...). **SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior DESÍGNESE como auxiliar de la justicia para tal fin a ACILERA SAS teniendo en cuenta las reglas del inciso 3 del numeral 1 del artículo 48 del CGP, a quien se fija como honorarios provisionales por su participación en el curso de la misma el equivalente a ocho Salarios Mínimos Legales Diarios, en seguimiento de las disposiciones de los artículos 364 numeral 1 del CGP y 27 numeral 1 del acuerdo PSAA15-10448 de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, quien deberá tomar posesión del cargo en la forma establecida por el artículo 49 del CGP.."

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente Despacho Comisorio con los insertos y anexos pertinentes a los veinticuatro (24) días del mes OCTUBRE de dos mil veintidós (2022).

El demandante actúa por intermedio del profesional en derecho Dr. JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA identificado con C.C. 9'398.684 de Sogamoso y T.P. 145.282 del C. S. de la J. Recibe notificaciones en el correo electrónico javiertorresmedina551@gmail.com y teléfono 3133748698.

YOLIMA JIMENEZ HERRERA
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA

Nobsa (Boy), Trece (13) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso:	Ejecutivo efectividad garantía real – Medidas Cautelares
Radicación No.	154914089001-2022-00246
Demandante:	JESÚS GRANADOS RODRÍGUEZ
Demandado:	EDWIN PESCA SILVA

Toda vez que al interior del plenario obra certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso (Boy) en donde consta la inscripción del embargo decretado mediante auto de fecha 18 de Agosto del año en curso, en relación con el inmueble identificado con el F.M.I. No. 095-180272, al constatarse que el ejecutado EDWIN PESCA SILVA es propietario del mismo y que en consecuencia hace parte de su patrimonio, se procederá con su aprehensión material bajo las reglas del artículo 595 del CGP, cumpliéndose de esta forma las exigencias de que trata el artículo 601 *ejusdem*, para lo cual, teniendo en cuenta que de conformidad con lo señalado por la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-223 de 2019, por medio de la cual declaró la exequibilidad del artículo 206 de la ley 1801 del 2016, no se concede facultad a los inspectores de policía para que sean comisionados respectos de las diligencias judiciales ni para prestar colaboración de dichas funciones con la rama judicial, pero si previó que existen otras autoridades encargadas de dicha labor en apoyo a los jueces de la república mediante despachos comisorios, se ordenará comisionar a la Alcaldía Municipal de Nobsa para que cumpla y lleve a cabo la diligencia de secuestro que se decretara, debiéndose designar en consecuencia a la auxiliar ACILERA SAS, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho Judicial en calidad de secuestro dentro de las presentes diligencias para evacuar la precitada diligencia.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO del derecho real de dominio del bien inmueble embargado. De conformidad con las disposiciones de los artículos 39 y 171 del CGP, **COMISIONESE POR SECRETARÍA** con amplias facultades a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA** con el fin de que lleve a cabo diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con el F.M.I. No. 095-180272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso (Boy), de propiedad del demandado EDWIN PESCA SILVA, encontrándose ubicado en la Carrera 9B No. 2-24-26 Urbanización ASONOBSA de esta municipalidad; para lo cual se libraré el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos y anexos pertinentes, adjuntándose copia de este auto de los certificados de tradición y libertad con constancia de inscripción del embargo y los títulos escriturarios de adquisición del derecho real, dejándose las constancias de rigor.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **DESÍGNESE** como auxiliar de la justicia para tal fin a ACILERA SAS teniendo en cuenta las reglas del inciso 3 del numeral 1 del artículo 48 del CGP, a quien se fija como honorarios provisionales por su participación en el curso de la misma el equivalente a ocho Salarios Mínimos Legales Diarios, en seguimiento de las disposiciones de los artículos 364 numeral 1 del CGP y 27 numeral 1 del acuerdo PSAA15-10448 de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo

Superior de la Judicatura, quien deberá tomar posesión del cargo en la forma establecida por el artículo 49 del CGP.

TERCERO: POR SECRETARIA de conformidad con las disposiciones del artículo 111 del CGP comuníquese al auxiliar de la justicia de su designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER
Juez Promiscuo Municipal de Nobsa

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
NOBSA – BOYACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado **No. 39** fijado el día **14 de Octubre del 2022**, a la hora de las **8:00 a.m.**

JUAN CARLOS CORREDOR MESA
Secretario Ad – Hoc

Firmado Por:

William Fernando Cruz Soler

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nobsa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d91406c61a67f05f3df164c0cae825355bd6774c88b95277a27f500c54c3bc82**

Documento generado en 13/10/2022 05:09:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA

Nobsa (Boy), Dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso:	Ejecutivo hipotecario
Radicación No.	154914089001-2022-00246
Demandantes:	JESÚS GRANADOS RODRIGUEZ
Demandado:	EDWIN PESCA SILVA

Toda vez que se solicita medida cautelar de carácter previo, la cual resulta procedente de conformidad con las disposiciones de los artículos 468 numeral 2, 593 y 599 del CGP, con el objeto de asegurar el pago de las sumas reclamadas por medio del mandamiento de pago que se libra en providencia de la misma fecha, el cual obra en el cuaderno principal, buscando hacer efectivo el patrimonio de la deudora como prenda general de garantía en los términos del artículo 2488 del CC, el despacho procederá con su decreto y práctica. Por lo anteriormente dicho, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 095-180272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, denominado LOTE 31 MANZANA C que hace parte de la URBANIZACIÓN ASONOBSA ubicado en el área urbana del Municipio de Nobsa Boyacá en la Carrera 9B No. 2-24/26, distinguido con la cédula catastral Número 15491-000000000009-0346-000000000 de propiedad del demandado EDWIN PESCA SILVA identificado con C.C N° 74.085.166 de Sogamoso

SEGUNDO: POR SECRETARIA de conformidad con las disposiciones de los artículos 111, 593 numeral 1 y 599 del CGP, comuníquese mediante oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Sogamoso, para que proceda de conformidad. Se advierte que bajo las reglas del artículo 125 del CGP, corresponde como carga a la parte ejecutante proceder con el trámite de los mismos.

TERCERO: Sobre el secuestro se decidirá una vez se allegue certificado de tradición y libertad que acredite la inscripción del embargo y la titularidad del derecho real de dominio en cabeza de los ejecutados de conformidad con las reglas del artículo 601 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE:

WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER
Juez Promiscuo Municipal de Nobsa

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NOBSA - BOYACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 31 fijado el día 19 de Agosto del 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

ADA YOLIMA JIMÉNEZ HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
William Fernando Cruz Soler
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nobsa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 24c9b9fb784b669d2e6799773ed018090045a9cc194587a6eae19ae560c0533b

Documento generado en 18/08/2022 05:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 002-180372 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, denominados LOTE 31 MANZANA C que hace parte de la URBANIZACIÓN ASOMOSA ubicada en el área urbana del Municipio de Nobsa Boyacá en la Cartera No. 2-3452 diligenciado con la cédula catastral Número 15421-00000000008-0346-000000000 de propiedad del demandado EDWIN PESCA SILVA identificado con C.C. No. 14.088.756 de Sogamoso.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA de conformidad con las disposiciones de los artículos 111, 693 numeral 1 y 698 del CGP, comunicarse mediante oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Sogamoso para que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CGP, con respecto a cómo cursar la parte ejecutiva procedente con el trámite de los mismos.

TERCERO: Sobre el secuestro se decretó una vez se allegó certificado de tradición y libertad que acredite la inscripción del embargo y la libertad del embargo sea de dominio en cabeza de los ejecutados de conformidad con las reglas del artículo 601 del CGP.

NOTIFICAR Y CUMPLIR
WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER
Juez Promiscuo Municipal de Nobsa

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NOBSA - BOYACA
NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación
en el Estado No. 21 fijado el día 19 de Agosto
del 2022 a las 08:00 a.m.
ADA YOLIMA JIMENEZ HERRERA
Secretaria

0952022EE002688

Sogamoso, 26 de septiembre de 2022

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Atn. Señor(a) Secretario(a)

e-mail: j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nobsa

Asunto: Oficio(s) No(s). 483 – (Inscripción Medida Cautelar)
Proceso No. 2022-00246 - EJECUTIVO HIPOTECARIO
Matrícula Inmobiliaria 095-80272

En relación con el oficio de la referencia remitido por ese despacho y al que le correspondió el turno registral 2022-095-6-9288, me permito poner en su conocimiento que su citado oficio fue **debidamente registrado**.

Remito las constancias respectivas. En caso que se haya solicitado y cancelado el certificado del Folio de Matrícula, también se anexa.

Cordialmente,

LUIS ALBERTO LEON MEJIA

Registrador Seccional de Instrumentos Públicos

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 22
03 - 12 - 2020

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso
Calle 10 No. 11 - 39 piso 2 Teléfono: 7751894
Email: ofiregissogamoso@supemotariado.gov.co

2688

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

SOGAMOSO - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 9 de Septiembre de 2022 a las 08:44:09 am

74019925

No. RADICACIÓN: 2022-095-6-9288

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JESUS GRANADOS CC# 9534978
ESCRITURA No.: 483 del 2/9/2022 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de NOBSA
MATRICULAS: 095-80272

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	21.800 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 9982626321

FECHA: 9/09/2022 VALOR PAGADO: \$22.200 VALOR DOC.: \$40.200

VALOR DERECHOS: \$21.800

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 22.200

Usuario: 87746

LUIS ALBERTO LEON MEJIA
Registrador Seccional de Instrumentos Públicos

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sohamoso
Calle 10 No. 22 Plan 2 Teléfono 770824
Email: ofiseregistro@sohamoso.gov.co

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NOBSA-BOYACÁ

Página 1

Oficio No JPMN 2022-0483
02 de septiembre de 2022

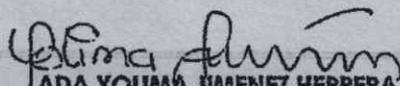
Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Sogamoso

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN NO.154914089001-2022-00246
DEMANDANTE: JESUS GRANADOS RODRIGUEZ C.C N° 9.534.978 de Sogamoso
DEMANDADOS: EDWIN PESCA SILVA C.C N° 74.085.166 de Sogamoso

De manera comedida me permito comunicar a Usted que por auto de fecha Dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del derecho real de dominio que corresponda al ejecutado EDWIN PESCA SILVA, identificado con C.C N° 74.085.166 de Sogamoso, respecto del bien inmueble identificado con F.M.I No. 095-80272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso (Boy.), distinguido con la cédula catastral Número 15491-000000000009-0346-000000000.

Por lo anterior sírvase obrar de conformidad, procediendo a inscribir la medida y a allegar la constancia de cumplimiento de dicho trámite.

Atentamente,


ADA YOLIMA JIMENEZ HERRERA
Secretaria

Con el turno 2022-095-6-9288 se calificaron las siguientes matriculas:
095-80272

Nro Matricula: 095-80272

CIRCULO DE REGISTRO: 095 SOGAMOSO No. Catastro: 154910000000000090346000000000
MUNICIPIO: NOBSA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: NOBSA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 31 MANZANA C URBANIZACION "ASO NOBSA"
- 2) CARRERA 9 B # 2-24/26

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 9/9/2022 Radicación 2022-095-6-9288
DOC: OFICIO 483 DEL: 2/9/2022 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 12

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0856 CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL - AL EMBARGO ORDENADO MEDIANTE OFICIO N° 063 DELE 10-02-2022 DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA EN PROCESO N° 2022-00017-00. SE CANCELA POR CONCURENCIA DE EMBARGOS EN PROCESO HIPOTECARIO N° 2022-00246 DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA. ARTICULO 468 # 6 DEL C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO. NIT# 9005157597
A: PESCA SILVA EDWIN CC# 74085166

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 9/9/2022 Radicación 2022-095-6-9288
DOC: OFICIO 483 DEL: 2/9/2022 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO HIPOTECARIO N°2022-00246.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRANADOS RODRIGUEZ JESUS CC# 9534978
A: PESCA SILVA EDWIN CC# 74085166

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 2

Impreso el 22 de Septiembre de 2022 a las 03:13:17 pm

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 92763

No. RADICACION: 5022-095-1-40808
Asociado al formulario de radicación: 5022-095-1-40808
MATRICULA: 095-80272
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUAN CRAMADO
CERTIFICACION: 1
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101_BANCOLOMBIA_101 OFICINA_BANCO_03 No. DOCUMENTOS
RESOLUCION VALOR PAGADO: \$18.000 VALOR DOC: \$40.500
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CANTERA POR ACTOS: \$ 18.000
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Fecha: 03/09/2022

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 SOGAMOSO

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 9 de Septiembre de 2022 a las 08:44:11 am

74019926

No. RADICACIÓN: 2022-095-1-40808

Asociado al turno de registro: 2022-095-6-9288

MATRICULA: **095-80272**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JESUS GRANADOS

CC# 9534978

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 07 Nro DOC: 9982626321 FECHA:

9/09/2022 VALOR PAGADO: \$18.000 VALOR DOC.: \$40.200

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **18.000**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 87746

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Usuario que realiza la radicación: 92192

Nro Matricula: 095-80272

Nro Matricula: 095-80272

Impreso el 22 de Septiembre de 2022 a las 04:22:54 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 095 SOGAMOSO DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: NOBSA VEREDA: NOBSA

FECHA APERTURA: 21/3/1995 RADICACION: 95-01831 CON: ESCRITURA DE 25/1/1995

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 1549100000000009034600000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 0000000090346000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE.- 119M2.- LINDEROS DE LA ESCRITURA 113 DE 25-01-95 DE LA NOTARIA 3A. DE SOGAMOSO.- CON CASA DE HABITACION SEGUN ESCRITURA NO. 889 DEL 21 DE ABRIL DE 2014 NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE SOGAMOSO

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

ASOCIACION DE AUTOCONSTRUCCION "ASONOBSA": ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ENGLOBE MEDIANTE ESCRITURA 034 DE 17-01-94 DE LA NOTARIA 3. DE SOGAMOSO REGISTRADA EL 18-02-94 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N. 095-0074990.- ASOCIACION DE AUTOCONSTRUCCION "ASONOBSA" ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENO UNO POR COMPRA A RODRIGUEZ JIMENEZ JULIO EFREN POR ESCRITURA 4228 DE 05-11-92 DE LA NOTARIA 2. DE SOGAMOSO REGISTRADA EL 24-11-92 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 095-0045141.- Y ACLARADA POR ESCRITURA 34 DE 17-01-94 NOTARIA 3. DE SOGAMOSO REGISTRADA EL 18-02-94 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 095-0045141.- Y OTRO LOTE POR COMPRA A RODRIGUEZ DE GOMEZ ADA ENLLY POR ESCRITURA 2497 DE 13-07-92 DE LA NOTARIA 2. DE SOGAMOSO REGISTRADA EL 05-08-92 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 095-0045120.- RODRIGUEZ JULIO EFREN Y RODRIGUEZ DE GOMEZ ADA NELLY: ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON RODRIGUEZ DE CAMARGO LILIA INES POR ESCRITURA 1284 DE 23-11-87 DE LA NOTARIA 1. DE SOGAMOSO REGISTRADA EL 25-11-87 EN LOS FOLIOS 095-0045120 Y 095-0045121.- RODRIGUEZ JIMENEZ JULIO EFREN Y SOCIOS: ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE RODRIGUEZ GRANADOS JULIO RAMON EN SENTENCIA DE 28-08-81 JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO REGISTRADA EL 09-12-81 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA 095-0022495.- RODRIGUEZ G. RAMON, GRANADOS DELFINA: ADQUIRIERON POR ESCRITURA 642 DE 06-11-34 DE LA NOTARIA 2. DE SOGAMOSO REGISTRADA EL 24-12-34 EN EL LIBRO 1. PGINA 764 N. 1752.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LOTE 31 MANZANA C URBANIZACION "ASONOBSA"

2) CARRERA 9 B # 2-24/26

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

095-74990

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 6/3/1995 Radicación 1995-095-6-1831

DOC: ESCRITURA 113 DEL: 25/1/1995 NOTARIA 3A DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 350 CONSTITUCION URBANIZACION "ASONOBSA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE AUTOCONSTRUCCION "ASONOBSA"

Nro Matrícula: 095-80272

Impreso el 22 de Septiembre de 2022 a las 04:22:54 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 9/7/1996 Radicación 1996-095-6-5343
DOC: ESCRITURA 908 DEL: 24/6/1996 NOTARIA 3A DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 1.200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 104 DACION EN PAGO.AFECTADO A VIVIENDA FLIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: ASOCIACION DE AUTOCONSTRUCCION "ASONOBSA"
A: PESCA SILVA PEDRO ALIRIO CC# 9519943 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 9/7/1996 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 908 DEL: 24/6/1996 NOTARIA 3A DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: PESCA SILVA PEDRO ALIRIO CC# 9519943 X
A: PESCA SILVA DANIA MERCEDES CC# 46381676

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 26/9/2007 Radicación 2007-095-6-9189
DOC: ESCRITURA 2356 DEL: 8/8/2007 NOTARIA 3 DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - (AFECTACION Y
PATRIMONIO DE FAMILIA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: PESCA SILVA PEDRO ALIRIO CC# 9519943
DE: TORRES ANA ISABEL CC# 46359196

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 26/9/2007 Radicación 2007-095-6-9189
DOC: ESCRITURA 2356 DEL: 8/8/2007 NOTARIA 3 DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 2.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: PESCA SILVA PEDRO ALIRIO CC# 9519943
A: PESCA SILVA EDWIN CC# 74085166 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 16/12/2011 Radicación 2011-095-6-10355
DOC: ESCRITURA 2820 DEL: 13/12/2011 NOTARIA 3 DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 8.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: PESCA SILVA EDWIN CC# 74085166
A: PESCA SILVA DANIA MERCEDES CC# 46381676 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 24/4/2014 Radicación 2014-095-6-3097
DOC: ESCRITURA 889 DEL: 21/4/2014 NOTARIA TERCERA DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
A: PESCA SILVA DANIA MERCEDES CC# 46381676

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 24/4/2014 Radicación 2014-095-6-3097
DOC: ESCRITURA 889 DEL: 21/4/2014 NOTARIA TERCERA DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 5.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

Nro Matrícula: 095-80272

Impreso el 22 de Septiembre de 2022 a las 04:22:54 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: PESCA SILVA DANIA MERCEDES CC# 46381676
A: PESCA SILVA EDWIN CC# 74085166 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 19/7/2016 Radicación 2016-095-6-5830
DOC: ESCRITURA 1592 DEL: 15/7/2016 NOTARIA TERCERA DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 5.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PESCA SILVA EDWIN CC# 74085166
A: PESCA SILVA DANIA MERCEDES CC# 46381676 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 30/7/2018 Radicación 2018-095-6-6442
DOC: ESCRITURA 1603 DEL: 26/6/2018 NOTARIA TERCERA DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 5.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PESCA SILVA DANIA MERCEDES CC# 46381676
A: PESCA SILVA EDWIN CC# 74085166 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 18/11/2019 Radicación 2019-095-6-9712
DOC: ESCRITURA 1861 DEL: 18/11/2019 NOTARIA PRIMERA DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 35.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PESCA SILVA EDWIN CC# 74085166
A: GRANADOS RODRIGUEZ JESUS CC# 9534978

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 10/2/2022 Radicación 2022-095-6-1422
DOC: OFICIO 063 DEL: 10/2/2022 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - (PROCESO NÚMERO 154914089001-2022-00017-00).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO. NIT# 9005157597
A: PESCA SILVA EDWIN CC# 74085166

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 9/9/2022 Radicación 2022-095-6-9288
DOC: OFICIO 483 DEL: 2/9/2022 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 12
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0856 CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL - AL EMBARGO ORDENADO MEDIANTE OFICIO N° 063 DELE 10-02-2022 DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA EN PROCESO N° 2022-00017-00. SE CANCELA POR CONCURENCIA DE EMBARGOS EN PROCESO HIPOTECARIO N° 2022-00246 DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA. ARTICULO 468 # 6 DEL C.G.P.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO. NIT# 9005157597
A: PESCA SILVA EDWIN CC# 74085166

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 9/9/2022 Radicación 2022-095-6-9288
DOC: OFICIO 483 DEL: 2/9/2022 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO HIPOTECARIO N°2022-00246.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRANADOS RODRIGUEZ JESUS CC# 9534978

Nro Matrícula: 095-80272

Impreso el 22 de Septiembre de 2022 a las 04:22:54 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: PESCA SILVA EDWIN CC# 74085166

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2015-095-3-123 Fecha: 17/9/2015

SE INCLUYE NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008

PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 87746 Impreso por: 87903

TURNO: 2022-095-1-40808. FECHA: 9/9/2022

NIS: Li1HeI9n6yT487z1fWSJUS6ruZC6FXk7QYhnf+bQ5m35s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SOGAMOSO

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL LUIS ALBERTO LEON MEJIA

 <p>NOBSA <i>en Camino</i> del Desarrollo y el Bienestar NIT. 891855222-0</p>	Inspección de Policía Urbana	CODIGO: IPU - 122
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 1 de 1
	TIPO DE DOCUMENTO: AUTO	FECHA: 13-08-2021

AUTO

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL-MEDIDAS CAUTELARES

DESPACHO COMISORIO No. 017

RADICACION No. 154914089001-202200246

DEMANDANTE: JESUS GRANADOS RODRIGUEZ

DEMANDADO: EDWIN PESCA SILVA

En Nobsa, a los treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidos (2022),

Auxíliese la comisión conferida a este despacho por la SECRETARIA DE GOBOEERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA mediante S.G.C.C No. 120-Q-1527, se anexa DESPACHO COMISORIO No. 017 proveniente del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA donde se ordena:

Declarar el derecho real de dominio del bien inmueble embargado con el fin de llevar diligencia de secuestro sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 095-18072 dela oficina de Instrumentos Públicos de Sogamoso y propiedad del demandado en la forma indicada en el auto de fecha 13 de octubre de 2022, encontrándose ubicado en la Cra 9B No. 2-24/26 Urbanización Asonobsa jurisdicción de este Municipio.

Como consecuencia de lo anterior, désígnese como Auxiliar de la Justicia para tal fin ACILERA SAS teniendo en cuenta las reglas del inciso 3 numeral 1 del art. 48 C.G.P. fijándose como honorarios provisionales ocho (8) salarios mínimos legales vigentes diarios, para lo cual se fija como fecha el día **11 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 9 A.M.**

Cumplido lo anterior devuélvase las diligencias a su lugar de origen.

CUMPLASE.

El Inspector


NELSON ANDRÉS RAMOS MENDEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
 INSPECCION DE POLICIA
 NOBSA CENTRO
 DPTO. BOYACA



NOBSA
en Camino
 del Desarrollo y el bienestar
 NIT. 891855222-0

Inspección de Policía Urbana	CODIGO: IPU - 122
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 1 de 3
TIPO DE DOCUMENTO: ACTA DE SECUESTRO RADICACION No. 154914089001-202200246	FECHA: 13-08-2021

ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL-MEDIDAS CAUTELARES

DESPACHO COMISORIO No. 017

RADICACION No. 154914089001-202200246

DEMANDANTE: JESUS GRANADOS RODRIGUEZ

DEMANDADO: EDWIN PESCA SILVA

Por medio de la presente, la INSPECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL NOBSA en uso de sus facultades, inicia la siguiente diligencia, hoy 11 de noviembre 2022 a las 9 a.m. en el Municipio de Nobsa Boyacá, siendo el día y hora señalados por auto de fecha 31 de octubre de 2022 procede a declarar ABIERTA la diligencia de secuestro que obra dentro proceso adelantado por el Juzgado Promiscuo Municipal De Nobsa mediante Despacho Comisorio No 17 de fecha 13 de octubre de 2022 contra el(la) señor(a) **EDWIN PESCA SILVA**, y como parte demandante **JESUS GRANADOS RODRIGUEZ** se hace presente el Abogada(o)s **DR JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA** identificado con cedula de ciudadanía 9.398.684 expedida en Sogamoso Tarjeta Profesional No. 145.282 del C.S.J.. Este despacho procede a dejar constancia que el Juzgado Promiscuo Municipal De Nobsa nombra como secuestre a ACILERA S.A.S identificada con Nit 901-230-342-9 dirección de notificación en la en la Ciudad de Tunja numero de contacto 3053234542, haciéndose presente **DRA. GISELLA ALEJANDRA ARIAS MOZO** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1.057.607.574 expedida en la ciudad de Sogamoso , residente en Calle 22 A No. 11 A - 53 Sogamoso TARJETA PROVISIONAL No. 30857, a quien se le da posesión del cargo en los términos de ley, y juro cumplir bien y fielmente con las funciones que el cargo le impone.

Acto seguido este Despacho se desplaza a la dirección correspondiente a la **CARRERA 9 B N° 2-24/26 DE LA URBANIZACION ASONOBSA ASONOBSA** de jurisdicción de este Municipio en donde somos atendidos por el Señor(a) Edwin Pesca Silva con cedula de ciudadanía No. 74.095.166 expedida en Sogamoso, quien se le entera del objeto de esta diligencia, y quiera que no existe oposición legal por resolver se procede a continuar

Acto seguido se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: Teniendo en cuenta que los bienes en garantía base de la presente ejecución se encuentra plenamente identificado tanto por el secuestre, como por la autoridad del despacho, solicito el secuestro del inmueble de propiedad del señor Edwin pesca silva, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura 1861 del 18 de noviembre de 2019 de la notaria 1 del circuito de Sogamoso, y debidamente registrada a matricula inmobiliaria, 095-80272 anotación 11, lote de terreno, junto con la casa y habitación sobre el levantada , denominado lote 31 manzana c que hace parte de la urbanización Asonobsa ubicada en el área urbana del municipio de Nobsa Boyacá en la carrera 9 b # 2-24/26 distinguido con la cedula catastral cédula catastral No. 15491-000000000009-0346-000000000 y matricula inmobiliaria 095-80272, con una extensión superficial de 119 metros cuadrados, comprendido entre los siguientes linderos: por el norte: con el lote numero 30 en distancia de 17 metros ; por el oriente linda con los lotes 38 y 39 en distancia de 7 metros , por el sur linda con el lote # 32 en

 <p>NOBSA en Camino del Desarrollo y el Bienestar NIT. 891855222-0</p>	Inspección de Policía Urbana	CODIGO: IPU - 122
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 2 de 3
	TIPO DE DOCUMENTO: ACTA DE SECUESTRO RADICACION No. 154914089001-202200246	FECHA: 13-08-2021

distancia de 17 metros y por el occidente linda con la carrera 9 b en distancia de 7 metros y encierra. Así las cosas, solicito y se declare legalmente embargados y secuestrados.

Como quiera que está plenamente identificados los bienes susceptibles de la medida objeto de la diligencia, entrego al despacho la siguiente documentación: reproducción fotostática de la escritura No. 1861 del 18 de noviembre de 2019 en cuatro folios y 01 folio certificado de tradición y copia de constancia catastral de ubicación del inmueble

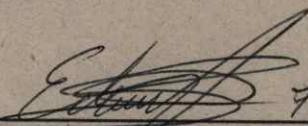
se procede a declarar legalmente embargo y secuestro, (Evidenciando error de digitación en la transcripción del número de matrícula inmobiliaria tanto en el despacho Comisorio No. 017 como en el auto donde se resuelve decretar el respectivo secuestro) se le hace entrega formal real y material Al secuestre designado quien una vez notificado y estando en la presente diligencia, manifiesta:

RECIBO en forma real y material el inmueble identificado con el F.M.I No. 095-80272. De la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, distinguido con la cédula catastral No. 15491-000000000009-0346-000000000 de propiedad del demandado EDWIN PESCA SILVA y ubicado en la Carrera 9 B No. 2-24/26 Urbanización Asonobsa secuestrado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo y administración conforme lo estipulado por la Ley.

Así las cosas realizo la siguiente descripción: Encontramos una vivienda con dirección Cra 9B No. 2-24/26. la cual para su ingreso cuenta con una puerta de vidrio y lamina. al ingresar encontramos una sala en buen estado de conservación, para embalsamado hecho en placa después encontramos un baño con batería completa la mitad embalsamada y la otra en pintura y la puerta en madera. un garaje al lado derecho del baño adaptado para habitación en baldosinado al lateral izquierdo del baño una cocina con meson enchapado por en baldosa y una pared semi enchapada. un cuarto con salida al patio de sopra y para en por con puerta de lamina y vidrio con su respectivo laudero una habitación con puerta de madera baldosa y ventan en buen estado de conservación. Por ultimo encontramos escaleras en concreto que conduce a la plancha toda en buen estado de conservación

Respecto a los honorarios para el auxiliar de la justicia el Despacho determina que los mismos ya fueron fijados por la autoridad judicial y quienes lo determinaron provisionalmente en la cuantía de ocho (8) salarios mínimos legales diarios que serán cancelados por cuenta de la parte accionante y a título de expensas en derecho Artículo 364 C.G.P. los cuáles serán cancelados en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y se firma por todos los que en ella intervinieron, una vez leída, aprobada en todas sus partes, este despacho ordena por secretaria el envío directamente del despacho comisorio al juzgado Promiscuo Municipal De Nobsa

 74085166 509.
Quien atendió la diligencia

 <p>NOBSA en Camino del Desarrollo y el Bienestar NIT. 891855222-0</p>	Inspección de Policía Urbana	CODIGO: IPU - 122
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 3 de 3
	TIPO DE DOCUMENTO: ACTA DE SECUESTRO RADICACION No. 154914089001-202200246	FECHA: 13-08-2021

Javier E. Torres Medina

DR. JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA
Apoderado

Alejandra Arias Mozo

DRA. GISELLA ALEJANDRA ARIAS MOZO
Secuestre

Martha Yaneth Hillon Gonzalez
MARTHA YANETH HILLON GONZALEZ
Secretaria

Cordialmente,

Nelson Andrés Ramos Méndez
NELSON ANDRÉS RAMOS MENDEZ
Inspector de Policía Municipal

Observaciones: Se deja la vivienda en depósito gratuito al sr. Edurn
Pera Salva el cual se compromete a conservarla como fue en
contrada el día de hoy.

Alejandra Arias Mozo



Tunja, 10 de noviembre del 2022

Señores:

Inspección de Policía Urbana de Nobsa
inspeccioncentronobsa@outlook.es
Nobsa – Boyacá

Asunto: Poder diligencias de secuestro 11 de noviembre del 2022

Despacho Comisorio No:	017
Radicación No:	154914089001-202200246
Demandante:	Jesús Granados Rodriguez
Demandado:	Edwin Pesca Silva

SERGIO TORRES identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la empresa ACILERA SAS con Nit 901230342-9 entidad que actúa como auxiliar de justicia con funciones de secuestre inscrita en el Distrito Judicial de Tunja, Santa rosa de Viterbo y Yopal, Celulares: 312 4634181—3107984802. E-mails: acilerasas@gmail.com - acilerasas.boyaca@gmail.com, mediante el presente escrito me permito manifestar que confiero poder amplio y suficiente a la Señora Gisella Alejandra Arias Mozo con c.c. N. 1057607574 de Sogamoso, en representación de la entidad mencionada.

Atentamente:

ACEPTO

Sergio Torres
SERGIO TORRES
C.c. N° 1.023.861.364 de Bogotá
Repte. Legal ACILERA S.A.S.
Nit 901.230.342-9
RESOLUCION No. DESAJTUR21-246

Gisella Alejandra Arias Mozo
Gisella Alejandra Arias Mozo
c.c. N. 1057607574 de Sogamoso

Anexos: cédula de representante legal, cámara de comercio, RUT, póliza de responsabilidad

Boyacá, Tunja Celulares: 312 4634181—3107984802.
E-mails: acilerasas@gmail.com- acilerasas.boyaca@gmail.com



Boyacá, Tunja Celulares: 312 4634181—3107984802.
E-mails: acilerasas@gmail.com- acilerasas.boyaca@gmail.com



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERAL A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/06/24 HORA: 11:50:39
10529265

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: AVZU219CE6

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE ESTE LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPLIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA DENTRO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
ACILERA S.A.S.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICADO

FECHA DE RENOVACIÓN: ABRIL 11 DE 2022
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

CERTIFICADO

MATRICULA: 05-417264-16 DEL 2018/11/13
NOMBRE: ACILERA S.A.S.
NIT: 901230342-9

DOMICILIO: CHAGALA

DIRECCION COMERCIAL: CR 15 19 ES BARRIO BELKHA SANTOS
MUNICIPIO: CHAGALA - SANTANDER
TELEFONO1: 3124634181
TELEFONO2: 3107984802
EMAIL: ACILERASAS@GMAIL.COM

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CR 15 19 ES BARRIO BELKHA SANTOS
MUNICIPIO: CHAGALA - SANTANDER
TELEFONO1: 3124634181
TELEFONO2: 3107984802
EMAIL: ACILERASAS@GMAIL.COM

CONSTITUCION. QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 2018/07/09 DE ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS DE CHAGALA INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2018/11/13 BAJO EL No 162098 DEL LIBRO 9, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA ACILERA S.A.S.

Firma válida
Firma
Electrónica

Boyacá, Tunja Celulares: 312 4634181—3107984802.
E-mails: acilerasas@gmail.com- acilerasas.boyaca@gmail.com



ACILERA S.A.S.

CERTIFICA

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL, QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2018/07/09, ANTES CITADO, CONSTA:ARTICULO 3°. OBJETO: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL: A. ACTIVIDADES JURÍDICAS. LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, ENTRE TODAS LAS DEL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD DE SEQUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PERITO VALUADOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA, VETERINARIO, EXPERTO GANADERO, TUTOR, ADEMÁS DE CONTRATAR ABOGADOS PARA REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EN PROCESOS CIVILES, FAMILIA Y EN INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTES EN EL PAÍS, CONTRATAR PARA ADMINISTRAR CUALQUIER TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE SEQUESTREN, PRACTIQUEN EXTINCIÓN DE DOMINIO, INCAUTEN POR CADA UNA DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL TERRITORIO NACIONAL DEBIDAMENTE PRACTICADA LAS MEDIDAS DE SEQUESTRE CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO CGP(LEY 1564 DE 2012) Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES O QUE SURJAN CON EL TIEMPO.

CERTIFICA

CAPITAL	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO : \$10.000.000	1.000	\$10.000,00
CAPITAL SUSCRITO : \$5.000.000	500	\$10.000,00
CAPITAL PAGADO : \$5.000.000	500	\$10.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL,QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2018/07/09, ANTES CITADO, CONSTA:ARTICULO 32°. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CARGA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2018/07/09 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/11/13 BAJO EL No 162098 DEL LIBRO 9, CONSTA:
 CARGO NOMBRE
 REPRESENTANTE LEGAL TORRES SERGIO
 DOC. IDENT. C.C. 1023861364
 SUPLENTE REPRESENTANTE LEGAL RODRIGUEZ REYES WILSON LEONARDO
 DOC. IDENT. C.C. 13701629

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2018/07/09, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO 32°. PARAGRAFO PRIMERO. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE-. LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE SON LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SINDIENDO NOMBRAD MANDATARIOS PARA QUE LO REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. 3. PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, BALANCES, ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, INVENTARIO E INFORMES PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. 4. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SUS ÓRDENES JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD. 5. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. 6. HACER TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. 7. INFORMAR A LOS SOCIOS DE POSIBLES ACUERDOS COMERCIALES Y/O CONTRATOS QUE SE PRESENTEN CON ENTIDADES PRIVADAS O GUBERNAMENTALES. 8. TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER CLASE QUE SEAN. 9. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 10. VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES. 11. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD

Boyacá, Tunja Celulares: 312 4634181—3107984802.
 E-mails: acilerasas@gmail.com- acilerasas.boyaca@gmail.com



ACILERA S.A.S.

Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN Y LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDEN. 12. CELEBRAR CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES Y LIMITADO POR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, TODO TIPO DE CONTRATOS DE INDIVIDUOS CIVILES, MERCANTILES Y ADMINISTRATIVOS QUE NO EXCEDA DE 40 VECES EL VALOR DEL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE AL MOMENTO DE LA OPERACIÓN. 13. SOLO EN CASOS DE CONTRATACIÓN, LICITACIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE EXPUESTO EN EL ANTERIOR NUMERAL. 14. REALIZAR LA PROYECCIÓN DEL AÑO PRÓXIMO DE LOS GASTOS FIJOS DE LA EMPRESA.

CERTIFICA
CIIU-CODIFICACIÓN ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6910 ACTIVIDADES JURÍDICAS

NO APARECE INSCRIPCIÓN POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
MICRO EMPRESA - MSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$48.000.000

ACTIVIDAD ECONOMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO CIIU: 6910

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/06/24 11:50:39 - REFERENCIA OPERACION 10529265

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.



ACILERA S.A.S.

PAGINA 4

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECANICA QUE ES UNA REPRESENTACION GRAFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLOGICA, LAS CUALES PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pedro Pablo Contreras Pacheco'.

Pedro Pablo Contreras Pacheco

Boyacá, Tunja Celulares: 312 4634181—3107984802.
 E-mails: acilerasas@gmail.com- acilerasas.boyaca@gmail.com



DIAN DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 1 3 Actualización de oficio				4. Número de formulario 14051700023	
5. Número de identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 2 3 0 3 4 2 9		6. Div 9		12. Dirección seccional Proyectos y Aduanas de Guayaquango	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
36. Razón social ACILERA S.A.S.		37. Sign			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Santander		40. Ciudad/Municipio Charalá	
41. Dirección principal CR 15 1a 80 BRR HELENA SANTOS					
42. Correo electrónico acilerasas@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 1 2 4 6 3 4 1 8 1		45. Teléfono 2 3 1 0 7 9 8 4 8 0 2	
CLARIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		52. Número establecimiento	
6 9 1 0		2 0 1 8 0 7 0 9			
Responsabilidades, Cargos y Aduanos					
53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
07- Retención en la fuente a título de renta					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
45- Impuesto sobre las ventas - IVA					
Obligados aduaneros				Exportadores	
54. Código				55. Forma	
56. Tipo				Servicio	
				57. Modo	
				58. CPC	
<small>RECOMENDACIONES: Sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), genera obligación notarial y un subsecuente no de ordenarse su renovación.</small>					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2019-08-23	
<small>La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.</small> <small>Parágrafo del artículo 1.º 1.º del Decreto 1743 de 2016</small> Firma del solicitante:			<small>Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.</small> Firma autorizada: 984. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA 985. Cargo:		

Boyacá, Tunja Celulares: 312 4634181—3107984802.
 E-mails: acilerasas@gmail.com- acilerasas.boyaca@gmail.com



		Formulario del Registro Único Tributario Representación		001	
Espacio reservado para la DIAN			Folia 3 de 3 Hoja 3 4. Número de formulario: 14651700623		
5. Número de identificación Tributaria (NIT): 9012303429		6. DV: 9		12. Dirección seccional:	
				14. Buzón electrónico:	
Representación					
98. Representación: REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación: 20180709			
100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 13		101. Número de identificación: 1023861364		102. DV: 103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido: TORRES		105. Segundo apellido:		106. Primer nombre: SERGIO	
107. Otros nombres:		108. Número de identificación Tributaria (NIT):		109. DV: 110. Razón social representante legal:	
98. Representación: REPRS LEGAL SUPL		99. Fecha inicio ejercicio representación: 20180709			
100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 13		101. Número de identificación: 13701629		102. DV: 103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido: RODRIGUEZ		105. Segundo apellido: REYES		106. Primer nombre: WILSON LEONARDO	
107. Otros nombres:		108. Número de identificación Tributaria (NIT):		109. DV: 110. Razón social representante legal:	
98. Representación:		99. Fecha inicio ejercicio representación:			
100. Tipo de documento:		101. Número de identificación:		102. DV: 103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido:		105. Segundo apellido:		106. Primer nombre:	
107. Otros nombres:		108. Número de identificación Tributaria (NIT):		109. DV: 110. Razón social representante legal:	
98. Representación:		99. Fecha inicio ejercicio representación:			
100. Tipo de documento:		101. Número de identificación:		102. DV: 103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido:		105. Segundo apellido:		106. Primer nombre:	
107. Otros nombres:		108. Número de identificación Tributaria (NIT):		109. DV: 110. Razón social representante legal:	

Fecha generación documento PDF: 25-11-2020 05:34:42PM

Boyacá, Tunja Celulares: 312 4634181—3107984802.
 E-mails: acilerasas@gmail.com- acilerasas.boyaca@gmail.com



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 48 - 24 PISO 1, 2 Y 3 - BOGOTA
TELEFONO: 2855400 FAX: 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSION CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045

Table with 4 columns: No. POLIZA, No. ANEXO, No. CERTIFICADO, No. RIESGO. Includes dates and company name.

Table with 4 columns: TOMADOR, DIRECCION, ASEGURADO, BENEFICIARIO. Includes address and identification numbers.

OBJETO DE CONTRATO
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ACUERDO PSAA-10448 DE 2015...

Table with 4 columns: CUMPLIMIENTO, VIGENCIA DESDE, VIGENCIA HASTA, MONEDA. Shows coverage dates and amounts.

Table with 3 columns: INTERMEDIARIOS, TIPO, % PARTICIPACION. Lists brokers and their shares.

Table with 5 columns: COMPANIA, TIPO COASEGURO, POLIZA LIDER, CERTIF. LIDER, % PARTICIPACION. Shows co-insurer details.

Table with 2 columns: MONEDA DE PRIMA, DIRECTO EFECTIVO. Date de Pago: 01/04/2021.

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA
ES DE OBLIGACION CUMPLIMIENTO (OJUGEN) APEL FORMA LARGO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE...

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.
TOMADOR
Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Clímate los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

Boyacá, Tunja Celulares: 312 4634181—3107984802.
E-mails: acilerasas@gmail.com- acilerasas.boyaca@gmail.com



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

001 860 037 019-6
TOMADORES GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMODATARIO AUTOTENEDORES



LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CSC-100010219 y endoso, 0 cuyo afianzado es: ACILERA SAS Asegurado o Beneficiario: LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA / LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, expedida por la Compañía en 09/03/2021, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en CEN SABANA CENTRO a los 09 días del mes MARZO del año 2021.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VERIFICADO
 AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO
 VERIFICADO



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
 Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADO A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA PASA CAPE

Boyacá, Tunja Celulares: 312 4634181—3107984802.
 E-mails: acilerasas@gmail.com- acilerasas.boyaca@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA



SOGAMOSO • BOYACA

**NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE
SOGAMOSO**

*Jornada Continua
8:00 a. m. A 6:00 p. m.*

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA
NUMERO 1861 FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019
OTORGADA POR: EDWIN PESCA SILVA
A FAVOR DE : JESUS GRANADOS RODRIGUEZ
CUANTIA : \$35.000.000.00

*Nancy Aliria Caro de Carranza
Notaria*

Carrera 11 N° 14-120/124 • Telefax (8) 770 36 20



República de Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESCRITURA PUBLICA NUMERO (1861) =====

MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO =====

DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 NOTARIA PRIMERA DE
SOGAMOSO BOYACA =====

=====

REGISTRO DE MATRICULA INMOBILIARIA 095-80272 ✓ =====

CODIGO CATASTRAL 15491-000000000009-0346-000000000 =====

UBICACIÓN DEL PREDIO URBANO=====

DEPARTAMENTO BOYACA =====

MUNICIPIO NOBSA =====

DIRECCION KRA 9 B No. 2-24/26, LOTE 31 MZ C URBANIZACION

ASONOBSA =====

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COD. 203 HIPOTECA =====

VALOR DEL ACTO \$35.000.000.00 =====

===== ESPECIFICACIONES =====

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO =====

DEUDOR: EDWIN PESCA SILVA, C.C.No. 74.085.166 de Sogamoso. =====

ACREEDOR. JESUS GRANADOS RODRIGUEZ, C.C.No. 9.534.978 de
Sogamoso. =====

===== HIPOTECA =====

En la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, República de Colombia donde está ubicada la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso, cuya Notaría es **NANCY ALIRIA CARO DE CARRANZA**, a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), compareció **EDWIN PESCA SILVA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.085.166 expedida en Sogamoso, vecino y residente en Nobsa, quien dice ser de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y declaro: =====
PRIMERO.- Que por medio de este instrumento público se constituye en deudor del señor **JESUS GRANADOS RODRIGUEZ**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.000.000.00)**,

Nancy Caro de Carranza

PRESTA MERITO EJECUTIVO

1075285A8AAF9a99 04-09-18 Cadenita S.A. No. 109-993310

cantidad que declara haber recibido de mutuo o préstamo de consumo, con intereses por el término de seis (6) meses, el cual comienza a contarse a partir del día de hoy y el cual podrá ser prorrogado a voluntad de las partes.=

SEGUNDO.- Que durante el plazo pactado de seis (6) meses reconoce y paga un interés mensual, en forma anticipada y dentro de los primeros cinco (5) días, según lo acordado por los interesados. = = = = =

TERCERO.- Que la mora en el pago de dos o más meses de intereses dará derecho al acreedor para dar por terminado el plazo y exigir el pago inmediato de la totalidad de la obligación junto con los intereses moratorios que se causen, al igual que si el inmueble que da en garantía, como se dirá más adelante, fuere perseguido por un tercero, judicial o extrajudicialmente. = = = = =

CUARTO.- Dejan plenamente establecido los aquí exponentes que el deudor podrá cancelar el valor del mutuo antes de la fecha estipulada en cuyo caso el acreedor percibirá del deudor, a título de indemnización lo correspondiente a un (1) mes de intereses, siempre y cuando el pago se haga en su totalidad. = = = =

QUINTO.- Para garantizar el pago de la deuda mutuada, los intereses pactados, costas procesales, honorarios del abogado a quien se le encargue el proceso respectivo, en estos dos últimos eventos, llegado el caso, el deudor, además de comprometer su responsabilidad personal constituye especial hipoteca de PRIMER GRADO a favor de su acreedor, sobre el derecho de propiedad, posesión y dominio que tiene sobre el siguiente bien inmueble: Lote de terreno junto con la casa de habitación sobre el levantada, denominado LOTE 31 MANZANA C que hace parte de la URBANIZACION ASONOBSA ubicado en el área urbana del Municipio de Nobsa Boyacá en la Carrera 9B No. 2-24/26, distinguido con la cédula catastral Número 15491-000000000009-0346-000000000 y Matrícula Inmobiliaria Número 095-80272, con extensión superficial de 119.00 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE con el lote No. 30 en distancia de 17.00 metros; POR EL ORIENTE linda con los lotes 38 y 39 en distancia de 7.00 metros; POR EL SUR, linda con el lote No. 32 en distancia de 17.00 metros y POR EL OCCIDENTE, linda con la carrera 9B en distancia de 7.00 metros y encierra. = Inmueble que se hipoteca junto con todos sus usos, costumbres y



República de Colombia



Aa055597798



SCC2201649



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

servidumbres. = = = = =

Este inmueble fue adquirido por compra mediante escritura pública Número 1603 de fecha 26 de Junio de 2018, de la Notaria Tercera de Sogamoso, debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria Número 095-80272.

SEXTO.- Garantiza el deudor que el inmueble dado en garantía hipotecaria, no lo han enajenado a persona alguna, que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, pleitos pendientes, demandas civiles registradas, etc. Pero que en todo caso se comprometen a salir al saneamiento de conformidad con la Ley. =

ACEPTACION.- Presente el acreedor señor **JESUS GRANADOS RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.534.978 de Sogamoso, vecino de Sogamoso, quien dice ser de estado civil casado, quien manifestó: a) Que acepta esta escritura y la hipoteca que por la misma se constituye a su favor por hallarla a su satisfacción. = = = = =
Presentes los otorgantes de las condiciones civiles ya expresadas manifiestan que aceptan esta escritura la hipoteca en ella contenida por estar a su entera satisfacción. = = = = =

Se protocoliza **CERTIFICADO DE TESORERIA.** – QUE A LA LETRA DICE: REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACA MUNICIPIO DE NOBSA SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA. PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL. CERTIFICA: Que PESCA SILVA EDWIN. Se encuentra a PAZ Y SALVO hasta el 31 de Diciembre de 2019 del siguiente predio. NUMERO CATASTRAL 00-00-0009-0346-000. PREDIO LOTE 31 MZ C. EXTENSION 0 HA 119 MTS 0 MTS CONSTRUIDOS, AVALUO PARA 2019 \$113.000. NOTARIA EN EL MUNICIPIO, NO EXISTE OFICINA DE VALORIZACION. Dado en el Despacho de la Tesorería Municipal de Nobsa, a los 5 días del mes de Noviembre de 2019. = = = = =

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: Que han leído cuidadosamente la totalidad del texto de la presente escritura pública y han verificado la exactitud en ella contenida por lo tanto la firman dando su aprobación total, asumiendo su responsabilidad en cualquier error o inexactitud establecidos con posterioridad a la autorización de la misma, advirtiéndoles que estos deben ser

Nancy Caro de Carranza



PRESTA MERITO EJECUTIVO

10753598HA8AAE93

04-09-18

10753598HA8AAE93

corregidos mediante el otorgamiento de **ESCRITURA PUBLICA DE ACLARACION** suscrita por las personas que intervienen en el acto quienes sufragaran los correspondientes gastos, eximiendo a la Notaria de todo costo, ya que conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. = = = = =

LEIDO este instrumento por los otorgantes y advertidos que la presente escritura de hipoteca deberá ser registrada dentro de los noventa días siguientes a su otorgamiento de no hacerlo dentro del término indicado se deberá otorgar una nueva escritura Artículo 32 del Decreto 1250 de 1970, lo aprobaron y lo firman ante mi el suscrito Notario que doy fe. = = = = =

Superintendencia y Fondo Notarial \$12.750.00. = = = = =

PAGARON: Derechos de original, \$161.689.00. Superintendencia y Fondo Notarial \$18.600.00; I.V.A. por valor de \$30.721.00. Res. 0691 de fecha 24 de Enero de 2019, modificada por Res. 1002 del 31 de Enero de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Elaborada en las hojas de papel notarial Nos. Aa055597797, Aa055597798, Aa055597799.

LOS OTORGANTES

EDWIN PESCA SILVA
Dir. KRA 9 B No. 2-24 Nobsa



índice derecho

Tel. 3105578866
3202840653
Ocupación Empleado

JESUS GRANADOS RODRIGUEZ
Dir. CII 11 A No. 26-42 Sogamoso



índice derecho

TEL. 3223050119, Independiente



República de Colombia

5



Esta hoja hace parte de la escritura pública Número 1861 del 18 de Noviembre de 2019.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Nancy Aliria Caro de Carranza
NANCY ALIRIA CARO DE CARRANZA
NOTARIA PRIMERA

/dyd

NOTARIA PRIMERA DE SOGAMOSO BOY.
 ES PRIMERA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO
 DECRETO 2183/70 ART. 42
 EXPIDA Y AUTORIZADA EN 03 HOJAS CON DESTINO A:
JEJUS GANAPOS RODRIGUEZ

FECHA: 18 NOV 2019

Nancy Aliria Caro de Carranza
 NOTARIA



PRESTA MERITO EJECUTIVO

1075-4a998UJ8AAF

04-09-18

18-09-2019

Cadenia S.A.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 10:53:23 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-9712 se calificaron las siguientes matriculas:
80272

Nro Matricula: 80272

CIRCULO DE REGISTRO: 095 SOGAMOSO No. Catastro: 1549100000000009034600000000
MUNICIPIO: NOBSA DEPARTAMENTO: BOYACA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 31 MANZANA C URBANIZACION "ASONOBSA"
- 2) CARRERA 9 B # 2-24/26

NOTACION: Nro 11 Fecha: 18-11-2019 Radicacion: 2019-9712 VALOR ACTO: \$ 35,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1861 del: 18-11-2019 NOTARIA PRIMERA de SOGAMOSO
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PESCA SILVA EDWIN 74085166
A: GRANADOS RODRIGUEZ JESUS 9534978

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

C-1

Fecha: 18/11/2019
Día Mes Año Firma

[Handwritten Signature]

ABOGAD17,



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Consulta Catastral

Número predial: 1549100000000090346000000000
 Número predial (anterior): 15491000000090346000
 Municipio: Nobsa, Boyacá
 Dirección: LOTE 31 MZ C
 Área del terreno: 119 m2
 Área de construcción: 0 m2
 Destino económico: AGROPECUARIO
 Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2022



CP: N.E. 2195078.072439, E. 5006940.379429 (EPSG:5377)

IGAC

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.057.607.574**

ARIAS MOZO

APELLIDOS
GISELLA ALEJANDRA

NOMBRES
Alejandra Arias




FECHA DE NACIMIENTO **04-NOV-1998**

SOGAMOSO
 (BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

07-DIC-2016 SOGAMOSO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-0727700-01015502-F-1057607574-20180619 0061588694A 1 9904622425

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
9.398.684
 NUMERO
TORRES MEDINA
 NOMBRE
JAVIER ESTEBAN
 NOMBRE



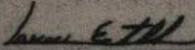
287456
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

145282-D1 Tarjeta No.	19/01/2006 Fecha de Expedicion	07/12/2006 Fecha de Gracia	
JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA 9398684 Cedula			

CUNDINAMARCA
 Consejo Seccional

LIBRE/BOGOTA
 Universidad


 Jorge Alonso Flechas Diaz
 Presidente Consejo Superior de la Judicatura





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA-BOYACÁ**

Proceso Ejecutivo No. 2022-0246

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 22 de Noviembre de 2022, la presente demanda de la referencia, con despacho comisorio allegado, sírvase a proveer lo pertinente.


ADA YOLIMA JIMENEZ HERRERA
Secretaria

Allego nueva dirección del demandado PROCESO No. 2022-246

Javier Torres <javiertorresmedina551@gmail.com>

Mar 22/11/2022 10:54

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días:

En calidad de apoderado de la parte demandante mediante el presente escrito me permito allegar la NUEVA DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO SEÑOR, EDWIN PESCA SILVA, CARRERA 13 No. 15-93 LOCAL 2 SOGAMOSO.

Lo anterior para que no se genere una nulidad por indebida notificación, ya que el nuevo lugar de domicilio del demandado señor EDWIN PESCA SILVA es la ya descrita, igualmente anexo el recibo de pago a la señora secuestre donde se le canceló los honorarios fijados en el despacho comisorio No. 17 de fecha 13 de Octubre de 2002, donde se fijan como honorarios a la secuestre equivalente 8 salarios mínimos legales diarios.

Solicito que se tenga por notificado al demandado señor EDWIN PESCA SILVA, identificado con C.C. No. 74.085.166 de Sogamoso, por **conducta concluyente** ya que el señor fue quien nos atendió el día de la diligencia de secuestro el día 11 de Noviembre de 2022, del inmueble objeto del proceso ejecutivo hipotecario.

Muchas gracias

--

JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA

C.C.No. 9.398.684

T.P. No. 145282 del C.S. de la J.

ABOGADO

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

FECHA:	11/NOV/2012	\$ 264.000
PAGADO A:	Casella Alejandra Apud Maco	
POR CONCEPTO DE:	Honorarios Sequestre proceso con Rad. 2012-00-246	
VALOR (En letras)	Dochientos sesenta y cuatro mil milite	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO	
APROBADO	Alejandra Apud Acilera S.A.S C.C. O NIT. 901.230.342.9	



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA

Nobsa, (Boyacá), Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso:	Ejecutivo efectividad garantía real
Radicación No.	154914089001-2022-00246
Demandante:	JESÚS GRANADOS RODRÍGUEZ
Demandado:	EDWIN PESCA SILVA

Atendiendo el memorial que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte actora, remitido vía correo electrónico institucional del juzgado el día 22 de noviembre del año en curso, se procederá a emitir el pronunciamiento correspondiente.

Para resolver se considera:

1.) Vista la petición suscrita por el apoderado judicial de la parte actora, se encuentra que a través de la misma, solicita que se tenga como nueva dirección de notificación del demandado EDWIN PESCA SILVA, la Carrera 13 No. 15-93 Local 2 de Sogamoso, a fin de evitar cualquier nulidad por indebida notificación; por lo cual, este Despacho Judicial determina que se haya completamente procedente autorizar y tener como nuevo sitio de notificación del demandado la nueva dirección enunciada para tal fin, pues se tiene en cuenta para ello que tal solicitud atiende el deber que en tal sentido a las partes imponen las reglas del numeral 5 del artículo 78 del CGP.

2.) Ahora bien, en igual forma, este mismo mandatario judicial solicita que se tenga como notificado por conducta concluyente al ejecutado, habida cuenta que aquel fue quien atendió la diligencia de secuestro comisionada en este asunto, respecto de lo cual, se observa en el acta obrante en archivo digital No. 10, que efectivamente la audiencia de secuestro del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-80272, celebrada el pasado 11 de noviembre, fue atendida por el ejecutado, sin embargo, no obra ninguna constancia de que se hubiese realizado traslado alguno al demandado, bien sea del libelo genitor o del auto de mandamiento de pago, o que éste hubiera realizado manifestación alguna, con la cual se pudiera entender que tenía conocimiento de tales providencias, para entender que estaba notificado del asunto de la referencia, conforme lo presupuestado en el artículo 301 del CGP, contrario sensu a ello, sólo se observa en dicho documento la imposición de su firma como sujeto a quien se le dejó en depósito el inmueble referido, más no existe alguna prueba de que aquel tiene pleno conocimiento del fondo de éste proceso, por lo cual, se despachará desfavorablemente ésta petición. De igual manera, no obra constancia alguna de que en atención a las reglas del inciso 3 del artículo 37 del CGP por quien ejecuta se hubiera solicitado al comisionado realizar la notificación del mandamiento de pago suministrándole la copia del mismo, al paso que del diligenciamiento de la comisión no se indica que parte de la misma tuviese como propósito proceder con la notificación personal del ejecutado.

3.) Corolario de lo anterior, y teniendo en cuenta las disposiciones de orden procesal consagradas en los artículos 7 y 8 del CGP, al respecto de la iniciación e impulso de los procesos y de la observancia de las normas procesales que son orden público y de imperativo cumplimiento, complementadas por las disposiciones del numeral 1 del artículo 42 del ibíd., en relación con el deber del juez de dirigir el proceso y velar por su rápida solución tomando las medidas tendientes a evitar su paralización procurando la mayor economía procesal, este Despacho Judicial procederá a requerir a la parte actora para que en el término de 30 días, conforme lo instituye el numeral 1 del artículo 317 del CGP, proceda a realizar todas las gestiones tendientes para lograr que se vincule al proceso a las personas naturales que se citan como demandados, integrando con ello en debida forma el contradictorio para dar continuidad al trámite procesal, efecto para el cual procederá a agotar el procedimiento descrito en los artículos 291 al 292 del CGP tal como se dispuso dentro del auto que admitió la presente demanda.

4.) Se procede a realizar el precitado requerimiento como quiera que no se encuentra pendiente el cumplimiento de ninguna medida cautelar, como quiera que la única cautela solicitada en este asunto ya se encuentra materializada.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR Y TENER COMO LUGAR DE NOTIFICACIÓN del demandado EDWIN PESCA SILVA, la Carrera 13 No. 15-93 Local 2 de Sogamoso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de notificación por conducta concluyente, incoada por el apoderado judicial del extremo actor de la litis.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días, conforme lo instituye el numeral 1 del artículo 317 del CGP, proceda a realizar todas las gestiones tendientes para lograr que se vincule al proceso a las personas naturales que se citan como demandados efecto para el cual procederá a agotar el procedimiento descrito en los artículos 291 al 292 del CGP.

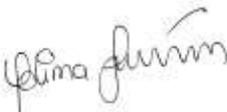
CUARTO: Una vez cumplida la orden establecida con anterioridad o surtido el plazo señalado con inactividad de la parte demandante, **REGRESE** de nueva cuenta el proceso al despacho para adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

QUINTO: Como quiera que obra en archivo digital No. 14, devolución con cumplimiento de la comisión No. 017 ordenada mediante providencia de fecha 13 de octubre del año en curso, a través de la cual se dispuso el secuestro del inmueble identificado con el F.M.I No. 095-80272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, que fuera diligenciado por la Alcaldía Municipal de Nobsa comisionada para ello, se **DISPONE** agregar al expediente el precitado despacho comisorio y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes por el término de cinco (05) días para los fines previstos en el inciso 2 del artículo 40 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER
Juez Promiscuo Municipal de Nobsa

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL NOBSA – BOYACÁ</p>
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 45 fijado el día 25 de Noviembre del 2022 a la hora de las 8:00 a.m.</p>  <p>ADA YOLIMA JIMÉNEZ HERRERA Secretaria</p>

Firmado Por:
William Fernando Cruz Soler
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nobsa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **321c3b48ce0c76960ed563fb850c88874f8ace01c1de4ee7b309754bbbcdeb1c**

Documento generado en 24/11/2022 03:56:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2022-246



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo
Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa-Boyacá

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

HOY: 12 - Diciembre - 2022

NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA: Mandamiento de pago ()
Auto admisorio () Sentencia () Otros (). DE FECHA: 10 Agosto 2022

AL SEÑOR Edwin Pesca Silva

IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 74.085.166

EXPEDIDA EN: Sogamoso

SE LE HACE ENTREGA DEL TRASLADO EN Correo electrónico () Folios.

EL NOTIFICADO: *[Firma]*

SECRETARIO (A): _____

Correo electrónico: edwinpesca1085@gmail.com

**ENVÍO TRASLADO DEMANDA POR NOTIFICACIÓN PERSONAL PROCESO EJECUTIVO
2022-246**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa

<j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/12/2022 8:43

Para: edwinpesca1085@gmail.com <edwinpesca1085@gmail.com>

Nobsa, 12 de diciembre del 2022

Señor:

EDWIN PESCA SILVA

edwinpesca1085@gmail.com

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 154914089001-2022-00246-00

DEMANDANTE: JESÚS GRANADOS RODRÍGUEZ

DEMANDADO: EDWIN PESCA SILVA

Por medio del presente y atendiendo a que usted compareció presencialmente a las instalaciones de este Despacho Judicial el día de hoy 12 de diciembre del 2022, con el fin de notificarse personalmente del presente asunto, me permito remitirle el archivo digital contentivo de la demanda y expediente de la referencia, atendiendo la información de correo electrónico suministrado de su parte al suscrito, y las previsiones de la Ley 2213 del 2022, para su traslado, lo de su conocimiento y los fines que estime pertinentes.

Se remite link del expediente digital: [📁 2022-00246 EJECUTIVO](#).

Atentamente

JUAN CARLOS CORREDOR

Secretario ad-hoc

Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA-BOYACÁ**

Proceso Ejecutivo No. 2022-0246

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 1 de Febrero de 2023, la demanda de la referencia, una vez vencido el termino de traslado para contestar demanda, sírvase a proveer lo pertinente.


ADA YOLIMA JIMENEZ HERRERA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA

Nobsa (Boy), Dos (02) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso:	Ejecutivo efectividad garantía real
Radicación No.	154914089001-2022-00246
Demandante:	JESÚS GRANADOS RODRÍGUEZ
Demandado:	EDWIN PESCA SILVA

Como quiera que el demandado ha concurrido ante la Secretaría de este Despacho Judicial a notificarse personalmente de la presente demanda y atendiendo a que el término con que contaba el mismo para dar contestación a la demanda ha fenecido, sin que ejerciera contradicción alguna, así como tampoco fueron propuestas excepciones previas ni de mérito, se procederá a seguir la ejecución en su contra.

Para resolver se considera:

1. Mediante auto del 18 de agosto del 2022, se dispuso librar mandamiento de pago y en su numeral cuarto se ordenó correr traslado tanto de la demanda así como de sus anexos al demandado en la forma prevista en el art 91 del CGP, por el término de 10 días, conforme lo disponía el art 442 numeral 1 *ejusdem*, frente a lo cual se tiene que el señor EDWIN PESCA SILVA, concurrió ante este Juzgado el día 12 de diciembre del 2022, a fin de notificarse personalmente de la presente demanda, tal y como obra en los archivos digitales No. 18 y 19.

2. Ahora bien, corolario a lo anterior, se tiene que dentro del término der traslado concedido el extremo pasivo de la litis, el mismo no contestó la demanda ni manifestó oposición alguna a las pretensiones dinerarias de la causa petendi del libelo genitor, siendo aplicables en consecuencia los efectos previstos en el artículo 97 del CGP pudiendo tenerse como ciertos los hechos expuestos en la demanda que admitan ser confesados, tal el caso de la calidad de deudor del demandado y de la falta de pago al menos parcial de la obligación reclamada.

3. Conforme al artículo 422 del CGP, para que pueda exigirse por la vía judicial, el cobro de una obligación dineraria, debe constar en un documento que provenga del deudor o de su causante, que constituya plena prueba contra él, y ser expresa, clara y exigible; también pueden demandarse las obligaciones que consten en el interrogatorio de parte practicado como prueba anticipada. De cumplir con dichos requisitos gozará de la presunción de autenticidad establecida en el inciso 4 del artículo 244 del CGP.

4. La obligación será expresa (i) cuando se consigna de manera concreta dentro del contenido del título; lo cual se traduce en que dentro el documento que la contiene debe aparecer expuesto de forma precisa el crédito del ejecutante así como la prestación que de ella se deriva y que debe ser satisfecha por el ejecutado; aspectos estos que no pueden quedar al arbitrio o suposición de la autoridad ante quien se allegan como fundamento de la acción ejecutiva; (ii) es clara cuando se ha determinado con nitidez de manera unívoca inteligible y no ambigua; (iii) finalmente una obligación es exigible cuando no se ha satisfecho desde el mismo momento de su creación, para las puras y simples, o cuando ha vencido el plazo al que estaba sujeta o se ha verificado la condición, sin haberse cumplido, para las atadas a estas modalidades.

5. Derivado de lo que antecede, el despacho procederá a ordenar que se siga adelante la ejecución antedicha de conformidad con las disposiciones del inciso 2 del artículo 440 del CGP, teniendo en cuenta que se cumple a cabalidad con los presupuestos procesales referidos a la capacidad para ser parte y que el Despacho es competente para conocer de la ejecución planteada por la naturaleza del asunto, la cuantía de las pretensiones dinerarias reclamadas y tratarse del pago de sumas liquidas de dinero a que fuera conminada a la parte ejecutada ante la suscripción de la Escritura Pública No. 1861 del 18 de noviembre del 2019 de la Notaría Primera del Círculo de Sogamoso, en la cual se constituyó igualmente título hipotecario y cuya primera copia que presta mérito ejecutivo bajo las reglas de los artículos 80, 87 y 88 del decreto 960 de 1970.

6. De igual forma debe dejarse dicho con los propósitos indicados en los artículos 164, 176 y 281 del CGP, respecto del principio de congruencia a que debe atender la providencia de instancia y la valoración de las pruebas oportuna y regularmente solicitadas decretadas y practicadas, que no existiendo pruebas que practicar teniendo en cuenta las oportunidades de que trata el artículo 173 del CGP, distintas de las documentales que se allegaron como anexos con el libelo introductorio, y que fueron tenidas en cuenta con el valor probatorio que correspondía de conformidad con las disposiciones de los artículos 143, 244, 246, 250 y 260 *ejusdem* al respecto de la aportación de documentos por las partes, en cuanto sean eficaces, pertinentes y conducentes; corresponde continuar con el trámite del proceso pues de todas ellas se desprende la existencia de una obligación dineraria que a la fecha permanece insatisfecha.

6. La condena en costas se hará para la parte vencida en el proceso, por el 100% de las mismas, teniendo en cuenta que la prosperidad de la demanda es absoluta, dándose de esta manera cabal cumplimiento a las disposiciones del artículo 365 del CGP. Para que por Secretaría se proceda con su liquidación en la forma indicada por el artículo 366 de la misma obra, se señala la suma de \$3.994.000.00 M/Cte. Lo anterior, fruto del seguimiento de las directrices de los acuerdos PSAA16-10554 de 2016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía real y como consecuencia de ello SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de EDWIN PESCA SILVA identificado con C.C. No. 74.085.166 de Sogamoso, para obtener el pago de los valores indicados en el mandamiento de pago, más las costas procesales que se liquiden.

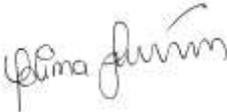
SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del CGP, advirtiéndose que cualquiera de las partes podrá elaborarla con la especificación del capital y de los intereses causados a la fecha de su presentación adjuntando los documentos que la sustenten y que fueren necesarios.

TERCERO: Condénese al pago del 100% de las costas a la parte demandada ante la prosperidad de las pretensiones. Por secretaría liquídense de conformidad con los parámetros fijados en el artículo 366 del CGP y para tal efecto asígnese como agencias en derecho la suma de \$3.994.000.00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER
Juez Promiscuo Municipal de Nobsa

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL NOBSA – BOYACÁ</p>
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 03 fijado el día 03 de Febrero del 2023 a la hora de las 8:00 a.m.</p>  <p>ADA YOLIMA JIMÉNEZ HERRERA Secretaria</p>

Firmado Por:
William Fernando Cruz Soler
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nobsa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e557663bc4f1e887c6214dc00ebc02df7fe5f4b3ce6e61f056f62a400faed**

Documento generado en 02/02/2023 03:04:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ANEXO LIQUIDACION DEL CREDITO EJECUTIVO HIPORECARIO 2022-246

Javier Torres <javiertorresmedina551@gmail.com>

Vie 17/02/2023 9:12

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

--

JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA

C.C.No. 9.398.684

T.P. No. 145282 del C.S. de la J.

ABOGADO

Señor:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 2022-246
DEMANDANTE: JESÚS GRANADOS RODRIGUEZ
DEMANDADO: EDWIN PESCA SILVA
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Sogamoso, identificado con la C.C No. 9.398.684 de Sogamoso y Tarjeta Profesional No. 145.282 del C.S. de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JESÚS GRANADOS RODRIGUEZ**, de las condiciones ya conocidas en el proceso de la referencia, presento ante su despacho **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** a Veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023) de la obligación adeudada por el demandado el señor **EDWIN PESCA SILVA**, al interior del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**, así:

LIQUIDACIÓN CAPITAL TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte.
(\$35.000.000.00)

INTERESES MORATORIOS

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
18,47%	MARZO	2022	13	2,31%	\$ 35.000.000,00	\$ 350.160,42
19,05%	ABRIL	2022	30	2,38%	\$ 35.000.001,00	\$ 833.437,52
19,71%	MAYO	2022	31	2,46%	\$ 35.000.002,00	\$ 891.056,30
20,40%	JUNIO	2022	30	2,55%	\$ 35.000.003,00	\$ 892.500,08
21,28%	JULIO	2022	31	2,66%	\$ 35.000.004,00	\$ 962.033,44
22,21%	AGOSTO	2022	31	2,78%	\$ 35.000.005,00	\$ 1.004.077,23
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,94%	\$ 35.000.006,00	\$ 1.028.125,18
24,61%	OCTUBRE	2022	31	3,08%	\$ 35.000.007,00	\$ 1.112.577,31
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	3,22%	\$ 35.000.008,00	\$ 1.127.875,26
27,64%	DICIEMBRE	2022	31	3,46%	\$ 35.000.009,00	\$ 1.249.558,65
28,84%	ENERO	2023	31	3,60%	\$ 35.000.010,00	\$ 1.303.808,71
30,18%	FEBRERO	2023	28	3,77%	\$ 35.000.011,00	\$ 1.232.350,39
INTERES	MORATORIO	TOTAL				\$ 10.755.210,09

La suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/Cte. (\$10.755.210,09)** por concepto de **INTERESES MORATORIOS** generados del día Dieciocho (18) de

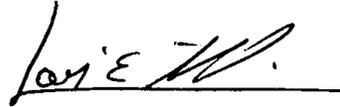
Marzo de Dos Mil Veintidos (2022) al día Veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023) y los que se causen hasta el pago total de la obligación.

TOTAL OBLIGACIÓN: La suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/Cte. (\$45.755.210,09)**

En este sentido presento liquidación del crédito a la fecha solicitando se imparta aprobación por este despacho, a fin de que la parte demandada pague la totalidad de la obligación adeudada a la fecha.

Del Señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Javier E. Torres Medina', written over a horizontal line.

JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA

C.C. No. 9.398.684 de Sogamoso.

T.P. No. 145.282 del C.S de la Jud.

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL		ATENCIÓN AL USUARIO		VER MÁS JUZGADOS																													
Estados electrónicos	PERTENENCIA	2022-00273	HECTOR HERVEY VIANCHA	MARIA ANGELINA VIANCHA Y OTROS	RECURSO REPOSICION	03/03/2023 7/03/2023																												
Fallos de Tutela	EJECUTIVO CON GARANTIA	2010-00160	EFREN PEREZ BELLO	MARINA ACOSTA BARRAGAN	RECURSO REPOSICION	03/03/2023 07/03/2023																												
Notificaciones	<p>LISTA DE PROCESOS EN TRASLADO ART. 110 C.G.P.</p> <p>FECHA PUBLICACION: 6 MARZO DE 2023 (8AM A 5PM)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASE</th> <th>NUMERO</th> <th>DEMANDANTE</th> <th>DEMANDADO</th> <th>CLASE TRASL.</th> <th>DESDE</th> <th>HASTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EJECUTIVO</td> <td>2022-0246</td> <td>JESUS GRANADOS RODRIGUEZ</td> <td>EDWIN PESCA SILVA</td> <td>LIQUIDACION CREDITO</td> <td>07/03/2023</td> <td>09/03/2023</td> </tr> <tr> <td>EJECUTIVO</td> <td>2020-0193</td> <td>LUIS EMILIO FAJARDO</td> <td>CELINA MURILLO</td> <td>LIQUIDACION CREDITO</td> <td>07/03/2023</td> <td>09/03/2023</td> </tr> <tr> <td>EJECUTIVO</td> <td>2018-0358</td> <td>ANA ELSA HIGUERA</td> <td>JULIO CESAR TRISTANCHO</td> <td>LIQUIDACION CREDITO</td> <td>07/03/2023</td> <td>09/03/2023</td> </tr> </tbody> </table>						CLASE	NUMERO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE TRASL.	DESDE	HASTA	EJECUTIVO	2022-0246	JESUS GRANADOS RODRIGUEZ	EDWIN PESCA SILVA	LIQUIDACION CREDITO	07/03/2023	09/03/2023	EJECUTIVO	2020-0193	LUIS EMILIO FAJARDO	CELINA MURILLO	LIQUIDACION CREDITO	07/03/2023	09/03/2023	EJECUTIVO	2018-0358	ANA ELSA HIGUERA	JULIO CESAR TRISTANCHO	LIQUIDACION CREDITO	07/03/2023	09/03/2023
CLASE	NUMERO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE TRASL.	DESDE	HASTA																												
EJECUTIVO	2022-0246	JESUS GRANADOS RODRIGUEZ	EDWIN PESCA SILVA	LIQUIDACION CREDITO	07/03/2023	09/03/2023																												
EJECUTIVO	2020-0193	LUIS EMILIO FAJARDO	CELINA MURILLO	LIQUIDACION CREDITO	07/03/2023	09/03/2023																												
EJECUTIVO	2018-0358	ANA ELSA HIGUERA	JULIO CESAR TRISTANCHO	LIQUIDACION CREDITO	07/03/2023	09/03/2023																												
Procesos																																		
Procesos al Despacho																																		
Remates																																		
Reparto																																		
Sentencias																																		
Traslados especiales y ordinarios																																		
▶ 2023																																		
▶ 2022																																		
▶ 2021																																		
▶ 2020																																		
▶ 2019																																		
▶ 2018																																		
▶ 2017																																		
▶ 2016																																		





JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA

Nobsa (Boy), Marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo con garantía Real
RADICACIÓN	154914089001-2022-00246-00
DEMANDANTE:	JESUS GRANADOS RODRIGUEZ
DEMANDADO:	EDWIN PESCA ILVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la Secretaria procede a realizar la liquidación de costas, así:

CONDENA A LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho, en auto del 2 de Febrero de 2023 Arch. Digital 21	\$3'994.000
Certificado de Tradición y Libertad Arch. Digital 09	\$40.200.00
Honorarios secuestre Arch. Digital 14 folio 21	\$264.000.00
TOTAL	\$4'298.200,00

SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE.

Atendiendo lo previsto en el artículo 5 del artículo 366 del CGP, ingresa la presente liquidación de costas al despacho para lo que corresponda


ADA YOLIMA JIMENEZ HERRERA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE NOBSA

Nobsa (Boy), Dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso:	Ejecutivo efectividad garantía real
Radicación No.	154914089001-2022-00246
Demandante:	JESÚS GRANADOS RODRÍGUEZ
Demandado:	EDWIN PESCA SILVA

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la Secretaría de Despacho el día 14 de marzo del año en curso, **APRUEBESE** la misma toda vez que se encuentra ajustada a derecho, lo anterior de conformidad con las reglas del artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, toda vez que la liquidación del crédito que fuera elaborada por la parte ejecutante, no fue objetada por el extremo pasivo de la litis dentro del término de traslado de que tratan los artículos 110 y 446 del CGP, razón por la cual, **SE IMPARTE APROBACIÓN A LA MISMA** la cual tiene como fecha de corte el MES DE FEBRERO DEL 2023.

De conformidad con las disposiciones del artículo 447 del CGP, se ordena desde ahora la elaboración, fraccionamiento y entrega de títulos de depósito judicial que lleguen a constituirse, como consecuencia de las medidas cautelares que lleguen a ser decretadas a favor del aquí ejecutante y/o su representante legal o apoderado judicial que acredite sumariamente la calidad de recibir, respecto del patrimonio del ejecutado, por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$45.755.210,09)** por concepto de liquidación de crédito y la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.298.200)**, por concepto de liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER
Juez Promiscuo Municipal de Nobsa

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
NOBSA – BOYACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado **No. 08** fijado el día **10 de Marzo del 2023** a la hora de las 8:00 a.m.

ADA YOLIMA JIMÉNEZ HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
William Fernando Cruz Soler
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nobsa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5df79387db7325fd427bfac69b444a16aa7de339c5ee2a2b4918f2410af42e2**

Documento generado en 16/03/2023 03:37:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ANEXO AVALUO PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2020-246

Javier Torres <javiertorresmedina551@gmail.com>

Jue 16/03/2023 9:43

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

--

JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA

C.C.No. 9.398.684

T.P. No. 145282 del C.S. de la J.

ABOGADO

Sogamoso, 16 de marzo de 2023

Señores

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NOBSA

Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2022-246
DEMANDANTE: JESUS GRANADOS RODRIGUEZ
DEMANDADO: EDWIN PESCA SILVA
ASUNTO: ANEXO AVALUO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO EJECUTIVO.

JAVIER ESTEBAN TORRES, mayor de edad vecino y domiciliado en la ciudad de Sogamoso, actuando como apoderado de la parte demandante mediante el presente escrito me permito anexar el avalúo del lote y construcción ubicado en la carrera 9b No. 2-24/26 lote 31 mz c urbanización ASONOBSA con Matricula Inmobiliaria 095-80272 y Código Catastral 15491-000000000009-0346000000000 de propiedad del Demandado Señor EDWIN PECA SILVA y que es objeto del proceso ejecutivo hipotecario.

Avaluó comercial realizado al bien inmueble antes descrito realizado por el Perito William Arturo Rojas Cardenas.

Por lo anterior solicito se fije día y hora para llevar a cabo la diligencia de Remate.

Anexo: avalúo Comercial de fecha marzo 2023.

Sírvase Señor Juez aceptar lo solicitado.

Atentamente,


JAVIER ESTEBAN TORRES
C.C. No. 9.398.684 de Sogamoso
T.P. No. 145.282 de C.S. de la J.



WILLIAM ARTURO ROJAS CARDENAS
AVALUADOR PROFESIONAL
Registro AVAL No.-9531059
Carrera 10 No. 14-147 Oficina 301 Sogamoso
Celular **3143797844**
Correo electrónico **williamrojas1234@hotmail.com**



INFORME DE

AVALUÓ DE UN LOTE Y CONSTRUCCION

**PREDIO URBANO UBICADO EN CARRERA 9 B No. 2-24/26 LOTE 31
MANZANA C URBANIZACION ASONOBSA DEL MUNICIPIO DE NOBSA.**



VISTA GENERAL DEL BIEN INMUEBLE

OBJETO:

**DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL MÁS PROBABLE DEL INMUEBLE
DESCRITO CONFORME A LAS CONDICIONES Y TENDENCIAS DEL
MERCADO, TENIENDO EN CUENTAS EL ESTADO Y UBICACIÓN DEL
PREDIO E INMUEBLE A VALUAR.**

SOLICITANTE:

DR. JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA

AVALUADOR.

WILLIAM ARTURO ROJAS CARDENAS

SOGAMOSO MARZO 2023

WILLIAM ARTURO ROJAS CÁRDENAS, identificado como aparece al pie de mi firma, en Condición de **Perito Idóneo, miembro activo al RAA**, con domicilio Laboral en la carrera 10 No. 14-147 oficina 301 de Sogamoso, correo electrónico Williamrojas1234@hotmail.com y en el móvil 3143797844, en atención a la toma de los servicios Periciales y de acorde con los lineamientos de la Ley 1564 de 2012, Y en la Ley 1673 de 2013, comedidamente me permito presentar ante usted, **El Avalúo**, referente al inmueble ubicado en carrera 9 B No. 2-24/26, lote 31 manzana C, de la urbanización Asonobsa, área urbana del municipio de Nobsa, para que haga parte dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2022-246 del Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa, siendo demandante Jesús Granados Rodríguez y demandado Edwin Pesca Silva así:

Manifiesto bajo la gravedad del Juramento se declara que los exámenes, valoraciones, métodos e investigaciones utilizados guardan identidad con todos los informes Periciales de Avalúo rendidos en este de tipo de materias y son los métodos que regularmente utilizo en el ejercicio de mi profesión de Perito Avaluador que igualmente está acorde con lo establecido en el artículo 444 y 226 del C.G.P. El mismo corresponde a mi real convicción y experiencia profesional en el ejercicio de mi profesión como evaluador inscrito al **RAA**.

INFORMACIÓN GENERAL

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe contiene el avalúo de un Lote y la construcción en el levantada, el cual se encuentra ubicado en la carrera 9 B No. 2-24/26, del Municipio de Nobsa.

2. OBJETO VALUATORIO:

Determinar el valor comercial más probable del predio ubicado en la carrera 9 B No. 2-24/26, del Municipio de Nobsa Boyacá, descrito conforme a las condiciones y tendencias del mercado, teniendo en cuenta el estado y ubicación del predio e inmueble a valuar.

3. CONSIDERACIONES PREVIAS:

El presente avalúo se realiza de conformidad con los criterios y metodología aceptados para este tipo de inmuebles en estudio. El valor del avalúo comercial se establece considerando los resultados de una investigación exhaustiva de mercado, condiciones actuales y físicas y jurídicas del inmueble.

4. BASE DE LA VALORACIÓN:

Esta valuación se hace sobre la base del Valor de Mercado de los bienes en un mercado abierto.

Valor de mercado: Es la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse, en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, tras una comercialización adecuada en la que las partes hayan actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacción.

5. CREDENCIALES DEL AVALUADOR:

Registro Abierto de Avaluadores Categoría Inmuebles Urbanos.

6. RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR:

El Avaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo, en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

7. DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN (CARÁCTER DE INDEPENDENCIA):

El Avaluador declara que: No existe ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.

El Avaluador confirma que:

El informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte y el Avaluador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

Los términos de este avalúo comercial son únicamente para el propósito y el destino solicitado. El avalúo comercial está enmarcado Ley 1673 de 2013 y la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso y por lo tanto no está sujeto a los requisitos de esta Ley. Este avalúo comercial es un dictamen pericial con la finalidad de ser aportado como prueba dentro de un proceso judicial, por lo tanto, incluye la asistencia por parte del Avaluador al Juzgado o tribunal (Art. 228) en caso de ser solicitado.

8. VIGENCIA DEL AVALÚO:

De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 8 de 2000 la vigencia del avalúo no podrá ser inferior a un año. Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación. Según Art. 19 del Decreto 1420 de 1998. Normas expedidas por el Ministerio de Desarrollo Económico.

9. CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME:

Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad de este informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el consentimiento escrito del mismo.

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOTE Y CONSTRUCCION.

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

1. Departamento:	BOYACÁ
2. Municipio:	Nobsa.
3. Barrio:	Urbanización Asonobsa.
4. Dirección:	Carrera 9 B No. 2-24/26 lote 31 manzana C.
5. Propietario:	Edwin Pesca Silva.
6. Número Catastral:	15491000000090346000
7. Matricula Inmobiliaria:	095-80272
8. Fecha de Visita:	Febrero 28 de 2023
9. Fecha del Avalúo:	Marzo de 2023
10. Solicitante del avalúo:	Dr. Javier E. Torres Medina.



CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN

Se trata de un lote de terreno y la construcción sobre el levantada, el cual se encuentra ubicado en la carrera 9 B No. 2-24/26, lote 31 manzana C, área urbana del Municipio de Nobsa, consta de construcción para dos plantas tipo unifamiliar, la primera planta está diseñada para garaje, sala comedor, cocina con mesón y lavaplatos, dos habitaciones, un baño principal con sus accesorios y enchapado, patio de ropas con lavadero, carpintería interna en madera, puertas de acceso y ventanas exteriores en lamina reja y vidrio, muros pañetados estucados y pintados en vinilo, fachada parte en ladrillo a la vista, escaleras internas que dan acceso al segundo nivel, el cual se encuentra únicamente la placa o terraza que cubre el primer piso.

LINDEROS DEL TERRENO: Tomados de la escritura No. 1861 de 18 de noviembre de 2021 Notaria Primera de Sogamoso, los cuales son:

Por El Norte: Con lote No. 30 en distancia de 17 Ml.

Por El Oriente: Con los lotes 38 y 39 en distancia de 7 Ml.

Por El Sur: Con el lote No. 32 en distancia de 17 Ml.

Por El Occidente: Con la carrera 9 B en distancia de 7 Ml. y encierra.

1. ÁREA DEL LOTE Y DE LA EDIFICACIÓN:

SEGÚN MEDIDAS TOMADAS EN EL TERRENO:

ÁREA DE TERRENO OBJETO DEL AVALÚO: 119 m²

AREA CONSTRUIDA: 77 m²

SEGÚN CATASTRO:

AREA DE TERRENO: 119 m²

2. NÚMERO DE NIVELES O PISOS:

Proyecto de construcción tipo unifamiliar de dos (2) pisos.

3. VETUSTEZ O EDAD:

La Edificación tiene una vetustez es de veintiocho años (28) años.

- Vida Técnica: Cien (100) años.
- Edad: Veintiocho (28) años.
- Vida Remanente: Setenta y dos (72) años.

RESOLUCIÓN NÚMERO 620 DE 2008 "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997". CAPÍTULO I, Artículo 2, Parágrafo. Se entiende por vida remanente la diferencia entre la vida útil del bien y la edad que efectivamente posea el bien. Para inmuebles cuyo sistema constructivo sea muros de carga, la vida útil será de 70 años; y para los que tengan estructura en concreto, metálica o mampostería estructural, la vida útil será de 100 años.

1. DEPENDENCIAS DE LA PROPIEDAD:

Primer piso Independiente:

- Zona de antejardín sin cerramiento por carrera por ser medianero.
- Posee puertas de acceso en lamina y vidrio.
- Sala comedor.
- Dos habitaciones.
- Cocina mesón y lavaplatos.
- Baño.
- Garaje destinado para habitación.
- Patio de Ropas con lavadero.

Segundo piso solo la plancha sin dependencias:

2. ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS GENERALES:

- FACHADA: Parte en ladrillo a la vista con sus ventanales y puertas de acceso.
- CIMENTACIÓN: Ciclope en concreto y acero figurado.
- ESTRUCTURA: Posee columnas estructurales, placa aligerada en concreto del entrepiso del primer piso.
- MUROS: Mampostería ladrillo tipo tolete.
- ENTREPISO: Placa aligerada en concreto y acero para el primer piso.

3. CARACTERÍSTICAS Y TERMINADOS DE LA PROPIEDAD:

- PISOS: Cerámica y cemento.
- MUROS: Pañetados y pintados.
- CIELO RASOS: placa de concreto primer piso.
- PUERTAS: Lamina y vidrio.
- VENTANAS: Lamina reja y vidrio.
- ESCALERAS: Concreto en obra negra.
- BAÑO(S): Uno con accesorios lavamanos y sanitario espacio para ducha.
- COCINA(S): Con mesón y lavaplatos.
- ILUMINACIÓN: Natural por medio de los espacios de las ventanas y puertas.
- VENTILACIÓN: Aceptable.
- CALIDAD DE LOS ACABADOS: regular.

4. SERVICIOS PÚBLICOS DEL PREDIO

Servicios públicos que están al servicio al bien inmueble objeto de avalúo.

- AGUA: Si: una cuenta.
- LUZ: Si: Una cuenta.
- GAS NATURAL: Si: Una cuenta.
- ALCANTARILLADO: Si.

5. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL PREDIO:

Al predio se encuentra en un sector con estrato tres (3).

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

MÉTODO(S) VALUATORIO(S) UTILIZADOS

El presente Avalúo se ha practicado mediante la aproximación por comparación directa del mercado en el sector y en zonas circundantes que se pueden clasificar como homogéneas.

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO:

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo, tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cada uno de los datos obtenidos con sus correspondientes áreas y valores unitarios.

Justificación del método: Este método es utilizado para este Avalúo debido a que en la investigación se encontró información de ofertas y/o transacciones en el sector y sectores homogéneos que se pueden comparar con el bien objeto de la valuación. Estas ofertas cumplen con los parámetros estadísticos establecidos en la resolución número 620 del 23 septiembre de 2008 del IGAC.

MÉTODO DE REPOSICION: Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto del avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy de un bien semejante al de objeto del avalúo y restarle la depreciación acumulada, al valor así obtenido se le debe adicionar el valor del terreno,
 $V_c = \{C_t - D\} + V_t$

OBSERVACIONES:

1. En la determinación del valor comercial por m² del lote adoptado se utilizó el método valuatorio Comparativo o de Mercado teniendo en cuenta las ofertas encontradas en la zona.
2. Para fijar el valor comercial por m² de lote adoptado de \$ 220.000.00. De las ofertas encontradas en el sector cumplen con los parámetros estadísticos establecidos en la resolución número 620 del 23 septiembre de 2008 del IGAC.
3. El valor comercial por m² de lote adoptado de **Doscientos Veinte Mil Pesos M/Cte (\$ 220.000.00.)** se multiplica por 119 m² arrojando el valor comercial para el lote de **Veintiséis Millones Ciento Ochenta Mil Pesos M/Cte. (\$26.180.000.00).**
4. Para determinar el valor de la construcción, se determina por Valor de Reposición para las construcciones, partiendo de nuevo, encontrando la edad

de remanente; posteriormente aplicando las tablas de fitto y Corvini hallamos la depreciación, artículo 3 de la resolución 620 de 23 de septiembre de 2008.

$$A = Vn - (Vn * Y) + Vt \quad / \quad Vc = (Ct - D) + Vt$$

Vida técnica 100 años $28/100 = 0.28$ Según Fitto y Corvini.

Estado de calificación 3 inmueble necesita reparaciones sencillas por ejemplo en los pisos y muros.

El Avalúo promedio por m² de área construida es de **Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos M/te. (\$544.500.oo.)** se multiplica por 77 m² arrojando el valor comercial para la construcción de **Cuarenta y Un Millones Novecientos Veintiséis Mil Quinientos Pesos M/Cte. (\$41.926.500.oo.)**

AVALÚO COMERCIAL

<u>TIPO DE PROPIEDAD:</u>	LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION-CASA TIPO UNIFAMILIAR.
<u>DIRECCIÓN:</u>	CARRERA 9 B NO. 2-24/26 LOTE 31 MANZANA C AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NOBSA-BOYACÁ.

VALOR COMERCIAL DEL LOTE:			
<u>A R E A m²:</u>	<u>VALOR m² \$:</u>	<u>VALOR TOTAL \$:</u>	
119 m ² :	\$ 220.000.oo.	\$ 26.180.000.oo.	
VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN:			
<u>DEPENDENCIA:</u>	<u>ÁREA m²:</u>	<u>V/ m² \$:</u>	<u>V/ TOTAL \$:</u>
PRIMERO PISO	77 m ² :	\$ 544.500	\$ 41.926.500.oo.
TOTAL AVALÚO (CONSTRUCCIÓN):			\$68.106.500.oo.
TOTAL AVALUO (LOTE+CONSTRUCCION) SON:			
SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$68.106.500.oo.)			\$68.106.500.oo.

PROMEDIO INTEGRAL POR m² DE ÁREA CONSTRUIDA: El Avalúo arroja un promedio integral (lote + construcción) por m² de área integral 196 m²) de \$347.482.oo. suma que se considera ajustada a las características y estado de la construcción.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Este Avalúo corresponde a las condiciones propias y actuales del inmueble, con todos los derechos inherentes a una propiedad sin limitaciones, se considera ajustado a las características de la propiedad y del sector.

FACTORES POSITIVOS O VALORIZANTES:

- El predio se encuentra cerca al centro el municipio.
- Tiene una buena relación frente fondo, con frente a la vía pública.
- Cuenta con una buena ubicación en el sector.
- Tiene proyección para una segunda planta vivienda unifamiliar.

FACTORES NEGATIVOS O DESVALORIZANTES:

- El Inmueble tiene como factor negativo la calidad de los terminados y la distribución de las dependencias.
- No se encuentra construido la segunda planta de la construcción tipo unifamiliar.

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO: Para esta valoración se utiliza como referencia las siguientes normas:

- *Ley 1673 de 2013 (Julio 19). Por la cual se reglamenta la actividad del evaluador y se dictan otras disposiciones.*
- *Ley 388 de 1997. Conocida como "Ley de Desarrollo Territorial".*
- *Decreto 1420 de 1998. "Por la cual se reglamentan los artículos de las leyes 9/89, 388/97 el Decreto 2150/95 y el Decreto Ley 151/98 que tratan de la realización de los avalúos comerciales".*
- *Ley 675 de 2001. "Por medio el cual se expide el Régimen de Propiedad Horizontal".*
- *Resolución 620 de 2008 IGAC. "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997".*

Se declara que:

- *Las descripciones de hechos presentadas en el informe son concretas hasta donde el evaluador alcanza a conocer.*
- *El Avaluador no tiene intereses (y de haberlos, estarán especificados) en el bien inmueble objeto de estudio.*
- *El Avaluador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.*
- *El Avaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.*
- *El evaluador ha realizado la visita y verificación personal al bien inmueble objeto de valuación, y Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.*
- *Para la determinación del valor comercial de los inmuebles y de sus construcciones se tendrán en cuenta por lo menos el área de construcciones existentes autorizadas legalmente y las obras adicionales o complementarias existentes.*

ANEXOS: Me permito anexar con el presente el registro fotográfico del inmueble objeto de Avalúo, donde se observa el estado actual de la construcción, para acreditar la experiencia del arte profesión y oficio se incorporan a este Dictamen, copia del **RAA** que me acredita como miembro activo y en las categorías en las cuales puedo realizar este tipo de avalúos.

Atentamente.



WILLIAM ARTURO ROJAS CARDENAS.
C.C. 9.531.059 de Sogamoso
Registro Aval al RAA - 9.531.059.
CEL 3143797844

**REGISTRO FOTOGRAFICO
PREDIO URBANO UBICADO EN CARRERA 9 B No. 2-24/26 URBANIZACION
ASONOBSA DEL MUNICIPIO DE NOBSA-BOYACA.**





PIN de Validación: b43e0ac3



<https://www.raa.org.co>



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) WILLIAM ARTURO ROJAS CARDENAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 9531059, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Noviembre de 2019 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-9531059.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) WILLIAM ARTURO ROJAS CARDENAS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
26 Nov 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
26 Nov 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar

Fecha de inscripción
26 Nov 2019

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b43e0ac3



Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
26 Nov 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
26 Nov 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
26 Nov 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
26 Nov 2019

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b43e0ac3



Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: SOGAMOSO, BOYACÁ
Dirección: CALLE 24 N° 20 - 100
Teléfono: 3143797844
Correo Electrónico: williamrojas1234@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) WILLIAM ARTURO ROJAS CARDENAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 9531059.

El(la) señor(a) WILLIAM ARTURO ROJAS CARDENAS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

b43e0ac3

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los trece (13) días del mes de Febrero del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

ANEXO RECIBO DE PAGO DEL AVALUO PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2022-246

Javier Torres <javiertorresmedina551@gmail.com>

Jue 16/03/2023 9:49

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JAVIER ESTEBAN TORRES, actuando como apoderado de la parte demandante mediante el presente escrito me permito anexar el recibo de pago del avalúo comercial por un valor de 650.000 pesos, realizado al inmueble objeto de proceso para que se tenga en cuenta al momento de liquidar costas.

--

JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA

C.C.No. 9.398.684

T.P. No. 145282 del C.S. de la J.

ABOGADO



WILLIAM ARTURO ROJAS CARDENAS

AVALUADOR PROFESIONAL

Registro AVAL No.-9531059

Carrera 10 No. 14-147 Oficina 301 Sogamoso

Celular **3143797844**

Correo electrónico **williamrojas1234@hotmail.com**



RECIBO DE PAGO POR ----- \$650.000.oo.

Recibí del Dr. Javier Esteban Torres Medina, la suma de **Seiscientos Cincuenta Mil Pesos M/te. \$ 650.000.oo.)** Por concepto de pago del de los honorarios del **Avaluó**, referente a un predio que se encuentran legalmente embargado y secuestrado, para que haga parte dentro del **Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2022-00246-00 Dte. Jesús Granados Rodríguez; Ddo. Edwin Pesca Silva**, adelantado en el **Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa**, en constancia se firma como aparece hoy 15 de marzo de 2023.

Cordialmente.

WILLIAM ARTURO ROJAS CARDENAS.

C.C. 9.531.059 de Sogamoso

Registro Aval al RAA - 9.531.059.

CEL 3143797844



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
NOBSA-BOYACÁ**

Proceso Ejecutivo No 2022-00246

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 28 de Marzo de 2023, la presente demanda de la referencia, con avalúo presentado, sírvase proveer lo pertinente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ada Yolima Jimenez Herrera'.

ADA YOLIMA JIMENEZ HERRERA

Secretaria

Proceso Ejecutivo No 2020-00193

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 18 de febrero de 2021, la presente demanda de ejecutiva, la cual fue subsanada el día 12 de febrero de 2021 a través del correo electrónico institucional del despacho.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo No 2021-0006

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 04 de febrero de 2021, la presente demanda de ejecutiva, la cual subsanada el día 03 de febrero de 2021 a través del correo electrónico institucional del despacho.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia No 2020-205

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 04 de febrero de 2021, la presente demanda de Pertenencia, la cual subsanada el día 29 de enero de 2021 a través del correo electrónico institucional del despacho.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia No 2020-204

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 04 de febrero de 2021, la presente demanda de Pertenencia, la cual subsanada el día 29 de enero de 2021 a través del correo electrónico institucional del despacho.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia No 2020-206

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 04 de febrero de 2021, la presente demanda de Pertenencia, la cual subsanada el día 29 de enero de 2021 a través del correo electrónico institucional del despacho.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo No 2020-198

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 04 de febrero de 2021, la presente demanda Ejecutiva, la cual subsanada el día 27 de enero de 2021 a través del correo electrónico institucional del despacho.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia No 2020-186

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 14 de enero de 2021, la presente demanda de Pertenencia, la cual subsanada el día 12 de enero de 2021 a través del correo electrónico institucional del despacho.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo No 2020-00024

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 25 de enero de 2021, el presente proceso ejecutivo con contestación de la demanda radicada al correo institucional del despacho.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo No 2020-00149

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 25 de enero de 2021, el presente proceso ejecutivo con solicitud de medida cautelar radicada al correo institucional por la parte demandante.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo No 2020-00174

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 25 de enero de 2021, el presente proceso ejecutivo con solicitud de medida cautelar y sustitución de poder radicada al correo institucional por la parte demandante.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO

Secretaria

Proceso Divisorio No 2020-00152

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 25 de enero de 2021, el presente proceso divisorio con citatorio enviado al demandado radicado al correo institucional por la parte demandante.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Despacho Comisorio No 2020-0007

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 25 de enero de 2021, el presente Despacho Comisorio una vez vencido el término concedido a la parte demandante hiciera manifestación alguna.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo No 2020-0094

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 25 de enero de 2021, el presente proceso ejecutivo con solicitud de medida cautelar radicada al correo institucional por la parte demandante.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo No 2020-0094

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 25 de enero de 2021, el presente proceso ejecutivo con solicitud de medida cautelar radicada al correo institucional por la parte demandante.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Realización de Garantía Real No 2020-0155

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 25 de enero de 2021, el presente proceso de Realización de Garantía Real con citatorio enviado al demandado radicado al correo institucional por la parte demandante.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo No 2020-0150

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 25 de enero de 2021, el presente proceso ejecutivo con repuesta radicada al correo institucional al requerimiento realizado mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2020, por la parte demandante.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo No 2020-0150

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 25 de enero de 2021, el presente proceso ejecutivo con repuesta al requerimiento realizado mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2020, por la parte demandante.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia No 2020-0207

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 28 de enero de 2021, la presente demanda de Pertenencia, la cual se encuentra sin subsanar.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia No 2020-0203

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 28 de enero de 2021, la presente demanda de Pertenencia, la cual se encuentra con solicitud de retiro por parte de la apoderada de la parte demandante, radicada a través del correo institucional del despacho el día 22 de enero de 2021.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia No 2020-0201

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 28 de enero de 2021, la presente demanda de Pertenencia, la cual se encuentra sin subsanar.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Servidumbre No 2021-0001

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 28 de enero de 2021, la presente demanda de Servidumbre radicada el día 15 de enero de 2021 a través del correo electrónico institucional del despacho.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Servidumbre No 2021-0001

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 28 de enero de 2021, la presente demanda de Servidumbre radicada el día 15 de enero de 2021 a través del correo electrónico institucional del despacho.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia No 2021-0002

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 28 de enero de 2021, la presente demanda de Pertenencia radicada el día 18 de enero de 2021 a través del correo electrónico institucional del despacho.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia No 2021-0002

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 28 de enero de 2021, la presente demanda de Pertenencia radicada el día 18 de enero de 2021 a través del correo electrónico institucional del despacho.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia No 2021-0002

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 28 de enero de 2021, la presente demanda de Pertenencia radicada el día 18 de enero de 2021 a través del correo electrónico institucional del despacho.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo No 2021-0006

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 28 de enero de 2021, la presente demanda Ejecutiva radicada el día 25 de enero de 2021 a través del correo electrónico institucional del despacho.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo No 2021-0006

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 28 de enero de 2021, la presente demanda Ejecutiva radicada el día 25 de enero de 2021 a través del correo electrónico institucional del despacho.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Aumento de Cuota Alimentaria No 2021-0007

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 28 de enero de 2021, la presente demanda de Aumento de Cuota Alimentaria radicada el día 25 de enero de 2021 a través del correo electrónico institucional del despacho.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Aumento de Cuota Alimentaria No 2021-0007

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 28 de enero de 2021, la presente demanda de Aumento de Cuota Alimentaria radicada el día 25 de enero de 2021 a través del correo electrónico institucional del despacho.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo de Alimentos No 2021-0008

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 28 de enero de 2021, la presente demanda Ejecutiva de Alimentos radicada el día 25 de enero de 2021 a través del correo electrónico institucional del despacho.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo de Alimentos No 2021-0008

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 28 de enero de 2021, la presente demanda Ejecutiva de Alimentos radicada el día 25 de enero de 2021 a través del correo electrónico institucional del despacho.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo de Alimentos No 2020-202

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 28 de enero de 2021, la presente subsanación de demanda Ejecutiva de Alimentos allegada el día 22 de enero de 2021 a través del correo electrónico institucional del despacho.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo No 2020-141

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 25 de enero de 2021, la presente demanda Ejecutiva, con solicitud de terminación del proceso allegada el día 18 de diciembre de 2020 a través del correo electrónico institucional del despacho.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia No 2020-186

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 14 de enero de 2021, la presente demanda de Pertenencia, la cual subsanada el día 12 de enero de 2021 a través del correo electrónico institucional del despacho.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Sucesión No 2020-177

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 14 de enero de 2021, la presente demanda de Sucesión, la cual subsanada el día 14 de diciembre de 2020 a través del correo electrónico institucional del despacho.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Sucesión No 2020-177

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 14 de enero de 2021, la presente demanda de Sucesión, la cual subsanada el día 14 de diciembre de 2020 a través del correo electrónico institucional del despacho.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia No 2020-184

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 14 de enero de 2021, la presente demanda de Pertenencia, la cual se encuentra sin subsanar.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Reivindicatorio No 2020-187

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 14 de enero de 2021, la presente demanda Reivindicatoria, la cual se encuentra sin subsanar.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Reivindicatorio No 2020-187

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 14 de enero de 2021, la presente demanda Reivindicatoria, la cual se encuentra sin subsanar.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia No 2020-187

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 14 de enero de 2021, la presente demanda de Pertenencia, la cual se encuentra sin subsanar.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia No 2020-0207

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 12 de enero de 2021, el presente proceso de Pertenencia que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 18 de diciembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia No 2020-0206

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 12 de enero de 2021, el presente proceso de Pertenencia que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 18 de diciembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia No 2020-0205

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 12 de enero de 2021, el presente proceso de Pertenencia que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 18 de diciembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia No 2020-0204

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 12 de enero de 2021, el presente proceso de Pertenencia que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 18 de diciembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia No 2020-0203

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 12 de enero de 2021, el presente proceso de Pertenencia que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 18 de diciembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo de Alimentos No 2020-0202

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 12 de enero de 2021, el presente proceso Ejecutivo de Alimentos que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 17 de diciembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo de Alimentos No 2020-0202

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 12 de enero de 2021, el presente proceso Ejecutivo de Alimentos que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 17 de diciembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Reivindicatorio No 2020-0187

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 12 de enero de 2021, el presente proceso Reivindicatorio que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 14 de diciembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo No 2020-0195

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 16 de diciembre de 2020, el presente proceso Ejecutivo que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 14 de diciembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo No 2020-0196

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 16 de diciembre de 2020, el presente proceso Ejecutivo que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 14 de diciembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo No 2020-0193

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 16 de diciembre de 2020, el presente proceso Ejecutivo que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 11 de diciembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Reivindicatorio No 2020-0187

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 10 de diciembre de 2020, el presente proceso Reivindicatorio que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 07 de diciembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia No 2020-0186

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 10 de diciembre de 2020, el presente proceso de Pertenencia que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 04 de diciembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia No 2020-0184

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 02 de diciembre de 2020, el presente proceso de Pertenencia que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 01 de diciembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pago Directo de Garantía Mobiliaria No 2020-0183

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 02 de diciembre de 2020, el presente proceso de Pago Directo de Garantía Mobiliaria que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 30 de noviembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo No 2020-0182

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 02 de diciembre de 2020, el presente proceso Ejecutivo que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 27 de noviembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ordinario Laboral No 2020-0181

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 02 de diciembre de 2020, el presente proceso Ordinario Laboral que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 27 de noviembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo No 2020-0180

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 02 de diciembre de 2020, el presente proceso Ejecutivo que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 25 de noviembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia No 2020-0178

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 02 de diciembre de 2020, el presente proceso de Pertenencia que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 25 de noviembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Sucesión No 2020-170

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 01 de diciembre de 2020, el presente proceso de Sucesión, la cual se encuentra sin subsanar.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia No 2020-172

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 01 de diciembre de 2020, el presente proceso de Pertenencia, la cual se encuentra sin subsanar.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo No 2020-0167

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 01 de diciembre de 2020, el presente proceso Ejecutivo, la cual se encuentra sin subsanar.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Ejecutivo No 2020-0174

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 26 de noviembre de 2020, el presente proceso Ejecutivo que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 19 de noviembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Sucesión No 2020-0177

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 26 de noviembre de 2020, el presente proceso de Sucesión que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 20 de noviembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia No 2020-0175

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 26 de noviembre de 2020, el presente proceso de Pertenencia, que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 19 de noviembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia No 2020-0172

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 19 de noviembre de 2020, el presente proceso de Pertenencia, que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 16 de noviembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Sucesión No 2020-0170

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 19 de noviembre de 2020, el presente proceso de Sucesión, que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 16 de noviembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia No 2020-0153

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 12 de noviembre de 2020, el presente proceso de Pertenencia, que haya sido subsanado por la parte demandante.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo No 2020-0167

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 12 de noviembre de 2020, el presente proceso Ejecutivo, que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 12 de noviembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo por Obligación de Hacer No 2020-0166

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 10 de noviembre de 2020, el presente proceso Ejecutivo por Obligación de Hacer, que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 09 de noviembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia 2020-0165

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 10 de noviembre de 2020, el presente proceso de Pertenencia, que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 06 de noviembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real 2020-0018

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 04 de noviembre de 2020, el presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real, que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 29 de octubre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Despacho Comisorio 2020-0018

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 04 de noviembre de 2020, el presente despacho Comisorio, que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 29 de octubre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Despacho Comisorio 2020-0019

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 04 de noviembre de 2020, el presente despacho Comisorio, que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 29 de octubre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo 2020-00141

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 04 de noviembre de 2020, la presente demanda Ejecutiva, que fue subsanada a través del correo electrónico institucional del despacho el día 28 de octubre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo de Alimentos 2020-00149

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 04 de noviembre de 2020, la presente demanda Ejecutiva de Alimentos, que fue subsanada a través del correo electrónico institucional del despacho el día 29 de octubre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo 2020-00156

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 29 de octubre de 2020, la presente demanda Ejecutiva, que fue radicada a través del correo electrónico institucional del despacho el día 28 de octubre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo con Garantía Real 2020-00155

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 29 de octubre de 2020, la presente demanda Ejecutiva, que fue radicada a través del correo electrónico institucional del despacho el día 29 de octubre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Divisorio 2020-00152

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 29 de octubre de 2020, la presente demanda Divisoria, que fue radicada a través del correo electrónico institucional del despacho el día 26 de octubre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Divisorio 2020-00152

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 29 de octubre de 2020, la presente demanda Divisoria, que fue radicada a través del correo electrónico institucional del despacho el día 26 de octubre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo 2020-00151

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 29 de octubre de 2020, la presente demanda Ejecutiva, que fue radicada a través del correo electrónico institucional del despacho el día 05 de octubre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo 2020-00150

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 29 de octubre de 2020, la presente demanda Ejecutiva, que fue radicada a través del correo electrónico institucional del despacho el día 23 de octubre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo 2020-00135

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 29 de octubre de 2020, la presente demanda Ejecutiva, que fue solicitado su retiro a través del correo electrónico institucional del despacho el día 29 de octubre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo 2020-00140

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 29 de octubre de 2020, la presente demanda Ejecutiva, que fue subsanada a través del correo electrónico institucional del despacho el día 16 de octubre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo 2020-00140

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 29 de octubre de 2020, la presente demanda Ejecutiva, que fue subsanada a través del correo electrónico institucional del despacho el día 16 de octubre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Monitorio 2020-00134

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 29 de octubre de 2020, la presente demanda Monitoria, que fue subsanada a través del correo electrónico institucional del despacho el día 21 de octubre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pago Directo 2020-00147

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 22 de octubre de 2020, la presente demanda de Pago Directo, que fue radicada a través del correo electrónico institucional del despacho el día 21 de octubre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo de Alimentos 2020-00149

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 22 de octubre de 2020, la presente demanda Ejecutiva de Alimentos, que fue radicada a través del correo electrónico institucional del despacho el día 22 de octubre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Monitorio 2020-00142

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 21 de octubre de 2020, la presente demanda Monitoria, que fue radicada a través del correo electrónico institucional del despacho el día 30 de septiembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia 2020-00129

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 21 de octubre de 2020, la presente demanda de Pertenencia, una vez vencido el término para subsanar.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia 2020-00126

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 21 de octubre de 2020, la presente demanda de Pertenencia, una vez vencido el término para subsanar y radicada en el correo institucional del despacho el 16 de octubre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo 2020-00145

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 21 de octubre de 2020, la presente demanda Ejecutiva, que fue radicada a través del correo electrónico institucional del despacho el día 19 de octubre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Monitorio 2020-00134

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 15 de octubre de 2020, la presente demanda Monitoria, que fue radicada a través del correo electrónico institucional del despacho el día 01 de octubre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo 2020-00135

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 15 de octubre de 2020, la presente demanda Ejecutiva, que fue radicada a través del correo electrónico institucional del despacho el día 05 de octubre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Prueba Anticipada 2020-00136

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 15 de octubre de 2020, la presente Prueba Anticipada, que fue radicada a través del correo electrónico institucional del despacho el día 01 de octubre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo 2020-00137

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 15 de octubre de 2020, la presente demanda Ejecutiva, que fue radicada a través del correo electrónico institucional del despacho el día 05 de octubre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia 2020-00116

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 08 de octubre de 2020, la presente demanda de Pertenencia, una vez vencido el término para subsanar.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Resolución de Contrato 2020-00111

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 08 de octubre de 2020, la presente demanda de Resolución de Contrato, una vez vencido el término para subsanar.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia 2020-00126

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 08 de octubre de 2020, el presente proceso de Pertenencia, que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 25 de septiembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo 2020-00127

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 08 de octubre de 2020, el presente proceso Ejecutivo, que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 28 de septiembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo 2020-00127

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 08 de octubre de 2020, el presente proceso Ejecutivo, que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 28 de septiembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo 2020-00128

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 08 de octubre de 2020, el presente proceso Ejecutivo, que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 28 de septiembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Imposición de Servidumbre 2020-00129

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 08 de octubre de 2020, el presente proceso de Imposición de Servidumbre, que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 29 de septiembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo 2020-00131

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 08 de octubre de 2020, el presente proceso Ejecutivo, que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el día 30 de septiembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Resolución de Contrato 2020-00111

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 24 de septiembre de 2020, la presente demanda de Resolución de Contrato, que fue subsanada a través del correo electrónico institucional del despacho el día 18 de septiembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Despacho comisorio 2020-0002

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 24 de septiembre de 2020, el presente despacho comisorio.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo 2020-00118

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 24 de septiembre de 2020, la presente demanda ejecutiva, que fue radicada través del correo electrónico institucional del despacho el día 17 de septiembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Reivindicatorio de Dominio 2020-00117

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 24 de septiembre de 2020, la presente demanda de Reivindicatorio de Dominio, que fue radicada través del correo electrónico institucional del despacho el día 15 de septiembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia 2020-00110

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 23 de septiembre de 2020, la presente demanda de Pertenencia, que fue subsanada a través del correo electrónico institucional del despacho el día 18 de septiembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO

Secretaria

Proceso de Pertenencia 2020-00109

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 23 de septiembre de 2020, la presente demanda de Pertenencia, que fue subsanada a través del correo electrónico institucional del despacho el día 18 de septiembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Fijación de Cuota Alimentaria 2020-00106

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 23 de septiembre de 2020, la presente demanda de Fijación de Cuota Alimentaria, que fue subsanada a través del correo electrónico institucional del despacho el día 18 de septiembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Fijación de Cuota Alimentaria 2020-00106

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 10 de septiembre de 2020, la presente demanda de Fijación de Cuota Alimentaria, que fue radicada a través del correo electrónico institucional del despacho el día 04 de septiembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia 2020-00108

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 10 de septiembre de 2020, la presente demanda de Pertenecía, que fue radicada a través del correo electrónico institucional del despacho el día 04 de septiembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia 2020-00108

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 10 de septiembre de 2020, la presente demanda de Pertenecía, que fue radicada a través del correo electrónico institucional del despacho el día 04 de septiembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia 2020-00110

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 10 de septiembre de 2020, la presente demanda de Pertenecía, que fue radicada a través del correo electrónico institucional del despacho el día 04 de septiembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo 2020-00103

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 03 de septiembre de 2020, la presente demanda Ejecutiva, que fue radicada a través del correo electrónico institucional del despacho el día 31 de agosto de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Reducción de Cuota Alimentaria 2020-00105

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 03 de septiembre de 2020, la presente demanda de Reducción de Cuota Alimentaria, que fue radicada a través del correo electrónico institucional del despacho el día 01 de septiembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado 2020-00104

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 03 de septiembre de 2020, la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, que fue radicada a través del correo electrónico institucional del despacho el día 01 de septiembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Reducción de Cuota Alimentaria 2020-00105

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 03 de septiembre de 2020, la presente demanda de Reducción de Cuota Alimentaria, que fue radicada a través del correo electrónico institucional del despacho el día 01 de septiembre de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo 2020-00094

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 03 de septiembre de 2020, la presente demanda ejecutiva, que fue subsanada el día 28 de agosto de 2020 a través del correo electrónico institucional del despacho el en la misma fecha.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Separación de Cuerpos 2020-00101

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 31 de agosto de 2020, la presente demanda de Separación de Cuerpos, que fue radicada a través del correo electrónico institucional del despacho el en la misma fecha.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Despacho comisorio 2020-0015

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 27 de agosto de 2020, el presente despacho comisorio, que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el en la misma fecha.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Despacho comisorio 2020-0098

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 26 de agosto de 2020, la presente prueba anticipada, que fue radicada a través del correo electrónico institucional del despacho el día 04 de agosto de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Despacho comisorio 2020-00100

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 26 de agosto de 2020, la presente demanda ejecutiva, que fue radicada a través del correo electrónico institucional del despacho el día 26 de agosto de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Despacho comisorio 2020-00014

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 26 de agosto de 2020, el presente despacho comisorio, que fue radicado a través del correo electrónico institucional del despacho el 18 de agosto de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo 2020-00094

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 19 de agosto de 2020, la presente demanda EJECUTIVA, que fue radicada a través del correo electrónico del despacho el 18 de agosto de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Despacho Comisorio 2020-00012

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 19 de agosto de 2020, el presente DESPACHO COMISORIO, que fue radicado a través del correo electrónico del despacho el 18 de agosto de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo 2020-00090

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 12 de agosto de 2020, la presente demanda EJECUTIVA, que fue radicada a través del correo electrónico del despacho el 06 de agosto de 2020.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Reivindicatorio 2020-00086

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 12 de agosto de 2020, la presente demanda reivindicatoria que no fue subsanada por la parte demandante.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Divisorio 2020-00087

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 12 de agosto de 2020, la presente demanda divisoria, la cual se encuentra sin subsanar.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Sucesión 2020-00082

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 12 de agosto de 2020, la presente demanda de reducción de cuota alimentaria la cual se encuentra sin subsanar.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Sucesión 2020-00082

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 30 de julio de 2020, la presente demanda de reducción de cuota alimentaria la cual se encuentra sin subsanar.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Sucesión 2020-00079

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 30 de julio de 2020, la presente demanda de sucesión la cual no fue subsanada.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo 2020-00080

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 30 de julio de 2020, la presente subsanación de demanda ejecutiva que fue presentada el día 22 de julio de los corrientes.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo 2020-00080

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 30 de julio de 2020, la presente subsanación de demanda ejecutiva que fue presentada el día 22 de julio de los corrientes.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Reivindicatorio 2020-00086

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 30 de julio de 2020, la presente demanda reivindicatoria que fue presentada el día 23 de julio de los corrientes.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Divisorio 2020-00087

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 30 de julio de 2020, la presente demanda divisoria que fue presentada el día 28 de julio de los corrientes.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo 2020-00059

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 30 de julio de 2020, la presente subsanación de demanda ejecutiva que fue presentada el día 24 de julio de los corrientes.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo 2020-00059

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 30 de julio de 2020, la presente subsanación de demanda ejecutiva que fue presentada el día 24 de julio de los corrientes.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso Ejecutivo 2020-00047

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 30 de julio de 2020, la presente subsanación de demanda ejecutiva que fue presentada el día 27 de julio de los corrientes.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso despacho comisorio 2020-010

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 23 de julio de 2020, la presente subsanación de demanda de pertenencia que fue presentada el día 14 de julio de los corrientes.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de Pertenencia 2020-077

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 23 de julio de 2020, la presente subsanación de demanda de pertenencia que fue presentada el día 14 de julio de los corrientes.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

Proceso de fijación de cuota alimentaria 2020-083

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 23 de julio de 2020, la presente demanda de fijación de cuota alimentaria que fue presentada el día 16 de julio de los corrientes.

CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO
Secretaria

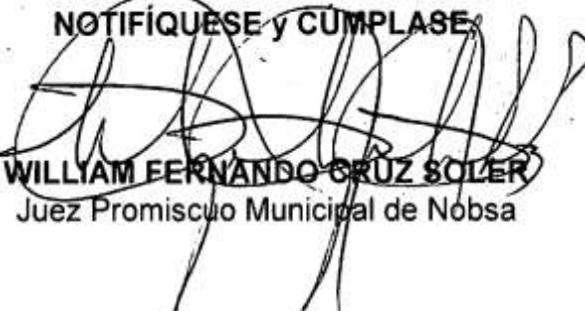


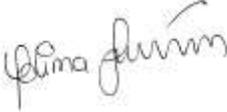
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA

Nobsa (Boy), Treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Clase de proceso:	Ejecutivo efectividad garantía real
Radicación No.	154914089001-2022-00246
Demandante:	JESÚS GRANADOS RODRÍGUEZ
Demandado:	EDWIN PESCA SILVA

Como quiera que la parte ejecutante ha presentado el dictamen pericial requerido por cuenta del Despacho para el avalúo del inmueble identificado con F.M.I. No. 095-180272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, embargado por cuenta de este proceso, con fundamento en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, **CÓRRASE TRASLADO** del mismo por el término de diez (10) días. Surtido el plazo establecido con anterioridad, **POR SECRETARIA**, regrese de nueva cuenta el proceso al despacho para adoptar la decisión correspondiente respecto del trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER
Juez Promiscuo Municipal de Nobsa

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL NOBSA – BOYACÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 11 fijado el día 31 de Marzo del 2023 a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>ADA YOLIMA JIMÉNEZ HERRERA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
William Fernando Cruz Soler
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nobsa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93972b6b47eda9b03b7630e8144739724ef9d34592be2e938ad7f9465a34da79**

Documento generado en 30/03/2023 03:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA-BOYACÁ**

PROCESO EJECUTIVO No. 2022-00246

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 2 de Mayo de 2023, la demanda de la referencia, una vez vencido el termino de traslado, sírvase a proveer lo pertinente.


ADA YOLIMA JIMENEZ HERRERA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA

Nobsa (Boy), Once (11) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso:	Ejecutivo efectividad garantía real
Radicación No.	154914089001-2022-00246
Demandante:	JESÚS GRANADOS RODRÍGUEZ
Demandado:	EDWIN PESCA SILVA

Teniendo en cuenta que se encuentra fenecido el término de traslado del avalúo ordenado de oficio, respecto del inmueble identificado con el FMI No. 095-180272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, sin que se hubiera emitido objeción alguna por parte de los ejecutados, se procederá a emitir decisión de fondo al respecto.

Para resolver se considera:

1.) En providencia del 02 de febrero del año en curso se dispuso seguir adelante con la ejecución en contra del ejecutado; así mismo, se dispuso ordenar la venta en pública subasta del inmueble dado en garantía real, razón por la cual, la parte actora procedió a remitir el avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado en este asunto, identificado con el FMI No. 095-180272, que fuera rendido por el profesional WILLIAM ARTURO ROJAS CARDENAS¹, al cual se le corrió traslado mediante auto del 01 de diciembre del 2022 por el término de 10 días, plazo dentro del cual las partes no presentaron observaciones ni manifestación alguna respecto a dicho peritaje.

2.) Conforme a lo anterior, puede tenerse en cuenta que dicho avalúo rendido por el perito WILLIAM ARTURO ROJAS CARDENAS cumplió las reglas del artículo 226 del CGP, en tanto que dentro del término de traslado a que alude el numeral 2 del artículo 444 ejusdem no fue objetado y que el mismo se observa como adecuado en su método y contenido, con el objeto de establecer el valor por el cual el inmueble puede ser objeto de venta en pública subasta, habrá de tomarse al mismo como fundamento de la diligencia de venta en pública subasta respecto del bien inmueble objeto de cautelas.

3.) Ahora bien, de otro lado se observa que, si bien el inmueble ha sido objeto de cautelas consumadas al igual que realizado su justiprecio, el mismo fue secuestrado con fecha 11 de noviembre del 2022 según acta que contiene diligencia con tal fin obrante en archivo digital No. 14, se nombró para tal fin como secuestre ACILERA SAS, quien en la actualidad funge en tal sentido en este asunto; sin embargo, aquella ya no forma parte de la lista de auxiliares de la justicia, por lo que se procederá con su relevo y designará a un nuevo secuestre que si integre la misma, razón por la cual se procederá a requerir a la anterior secuestre nombrada así como al nuevo designado, para que una vez establecidos los resultados de sus labores y el estado actual del inmueble, se proceda a rendir las cuentas actualizadas de éste, de conformidad con lo solicitado o ante la ausencia de la secuestre, se proceda de nueva cuenta con su aprehensión material con miras a que puede llevarse a cabo el remate.

Por lo anterior, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el avalúo respecto del bien inmueble objeto de embargo en este asunto identificado con el FMI No. 095-180272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, que asciende a la suma de \$68.106.500 M/Cte, precio que fuera fijada mediante dictamen pericial allegado por la parte ejecutante y que fuera elaborado por el profesional WILLIAM ARTURO ROJAS CARDENAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia, TÓMESE el mismo como base para la práctica de la diligencia de venta en pública subasta para el caso de que así lo solicite cualquiera de los extremos de la litis.

¹ Archivo digital No. 26.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA de conformidad con las disposiciones de los artículos 51, 52, 111 e inciso final del artículo 500 del CGP, REQUIÉRASE a la secuestre designada ACILERA SAS quien se encuentra posesionado y en ejercicio del cargo, con el fin de que rinda cuentas comprobadas de la gestión efectuada respecto del inmueble identificado con el F.M.I. No. 095-180272, estableciendo el estado actual del mismo y la administración que le ha dado, lo cual habrá de cumplir en el término perentorio e improrrogable de diez (10) días contados desde la fecha que reciba la comunicación con tal fin, so pena de que ante su silencio se pueda hacer acreedora de las sanciones previstas en el artículo 50 del CGP por el incumplimiento de sus deberes, previo el trámite pertinente ante el Consejo Superior de la Judicatura, caso en el cual y/o verificada la imposibilidad de ubicar a la auxiliar de la justicia, se procederá con su relevo inmediato y la designación de un nuevo secuestre a quien se efectuará la entrega del bien que actualmente se encuentra bajo su custodia.

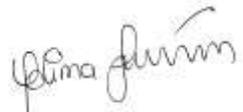
TERCERO: RELÉVESE a ACILERA SAS quien se encontraba ejerciendo el cargo de secuestre dentro de las presentes diligencias, quien ya no integra la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente en este Despacho Judicial y en su lugar **DESÍGNESE** como secuestre a la auxiliar de la justicia ADMINISTRADORES INMOBILIARIOS MARTINEZ MESA representada legalmente por el señor JOSE OTONIEL MARTINEZ MARTINEZ identificado con C.C No. 7.210.066 de Duitama.

CUARTO: En virtud a lo anterior POR SECRETARÍA notifíquese a la precitada secuestre de su designación, para lo cual deberá acudir al Juzgado para elevar la correspondiente acta de posesión, informándose allí mismo a dicho secuestre, que deberá suscribir junto con ACILERA SAS acta de entrega del bien inmueble embargado y secuestrado, el cual en la actualidad se encuentra a cargo de ésta última tal y como obra en diligencia de secuestro surtida el 11 de noviembre del 2022 obrante en archivo digital No. 14.

QUINTO: ORDENAR a la secuestre designada **ADMINISTRADORES INMOBILIARIOS MARTINEZ MESA representada legalmente por el señor JOSE OTONIEL MARTINEZ MARTINEZ**, que una vez cumplido lo anterior proceda a rendir informe respecto del estado actual y la administración efectuada, respecto del bien inmueble objeto de cautelas en el sub lite el cual deberá recibir y mantener bajo su custodia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER
Juez Promiscuo Municipal de Nobsa

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL NOBSA – BOYACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 17 fijado el día 12 de Mayo del 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
 ADA YOLIMA JIMENEZ HERRERA Secretaria

Firmado Por:
William Fernando Cruz Soler
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nobsa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7c103b45b96393fbbf984f0516fad7a4cac72cfbef95f92df54f6698cdd2113**

Documento generado en 11/05/2023 02:28:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

solicitud remate ejecutivo 2022-00246

Javier Torres <javiertorresmedina551@gmail.com>

Vie 19/05/2023 9:01

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (24 KB)

radicado 202200246.pdf;

--

JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA

C.C.No. 9.398.684

T.P. No. 145282 del C.S. de la J.

ABOGADO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA
E. S. D.

REF. EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL

DADICADO No. 2022-00246

DEMANDANTE: JESUS GRANADOS RODRIGUEZ

DEMANDADO: EDWIN PESCA SILVA

JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA, mayor de edada, vecino y domiciliado en Sogamoso, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte demandante, señor JESUS GRANADOS RODRIGUEZ, mediante el presente escrito me permito solicitar al Despacho se fije fecha y hora para la practica del REMATE del inmueble identificado con matricula inmobiliaria 095-180272 de la Oficina de Instrumentos Publicos de Sogamoso, de propiedad del demandado el cual se encuentra legalmente secuestrado y avaluado.

Agradezco la atención a la presente,

Atentamente,



JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA
C.C. No. 9.398.684 de Sogamoso
T.P. No. 145.282 del C.S. de la J.

Re: AUTO EMBARGO

actividades justicia <acilerasas@gmail.com>

Jue 01/06/2023 10:21

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

INFORME 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, JESUS GRANADOS RODRIGUEZ RAD 2022-00246.pdf;

Tunja, 1 de junio de 2023

Señor (a) Juez (a):
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA
j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Nobsa - Boyacá

Radicado: 154914089001-202200246
Proceso: Ejecutivo Efectividad Garantía Real-Medidas
Cautelares
Demandante: Jesús Granados Rodríguez
Demandado: Edwin Pesca Silva
Bien secuestrado: Bien inmueble ubicado en la Cra 9B No. 2-24/26 de la
urbanización asonobsa
FMI: 095-80272

ASUNTO: SECUESTRE INFORMA QUE EL INMUEBLE, ES UN BIEN IMPRODUCTIVO

Atentamente,

Anexamos archivo
ACILERA SAS
NIT 901230342-9

Por favor acusar recibido

El jue, 10 nov 2022 a la(s) 17:29, actividades justicia (acilerasas@gmail.com) escribió:
Tunja, 10 de noviembre del 2022

Señores:

Inspección de Policía Urbana de Nobsa
inspeccioncentronobsa@outlook.es
Nobsa – Boyacá

Asunto: Poder diligencias de secuestro 11 de noviembre del 2022

Despacho Comisorio No: 017
Radicación No: 154914089001-202200246

Demandante:	Jesús Granados Rodriguez
Demandado:	Edwin Pesca Silva

Anexamos archivo PDF
ACILERA SAS

El jue, 10 nov 2022 a la(s) 17:26, actividades justicia (acilerasas@gmail.com) escribió:
Tunja, 10 de noviembre del 2022

Señores:

Inspección de Policía Urbana de Nobsa
inspeccioncentronobsa@outlook.es
Nobsa – Boyacá

ACEPTACIÓN DEL CARGO DESIGNADO

REF: Respuesta a oficio civil emanado por su despacho del día 10 de octubre de 2022.

Despacho Comisorio No: 017

Radicación No: 154914089001-202200246

Demandante: Jesús Granados Rodriguez

Demandado: Edwin Pesca Silva

Anexamos archivo PDF
ACILERA SAS

El jue, 10 nov 2022 a la(s) 16:57, Inspeccion Nobsa (inspeccioncentronobsa@outlook.es) escribió:



Tunja, 1 de junio de 2023

Señor (a) Juez (a):
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE NOBSA
j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Nobsa - Boyacá

Radicado: 154914089001-202200246
Proceso: Ejecutivo Efectividad Garantía Real-Medidas Cautelares
Demandante: Jesús Granados Rodríguez
Demandado: Edwin Pesca Silva
Bien secuestrado: Bien inmueble ubicado en la Cra 9B No. 2-24/26 de la urbanización asonobsa

FMI: 095-80272

ASUNTO: SECUESTRE INFORMA QUE EL INMUEBLE, ES UN BIEN IMPRODUCTIVO

ACILERA SAS con NIT 901230342-9 auxiliar de la justicia con funciones de secuestre otorgo poder a Gisella Alejandra Arias Mozo, mayor de edad, identificado con C.C. N° 1.057.607.574 expedida en Sogamoso - Boyacá, para que en representación de la empresa asista a la diligencia de secuestro realizada el día 11 de noviembre de 2022, identificada con FMI 095-80272, ubicado en la Cra 9B No. 2-24/26 de la urbanización asonobsa. por medio de la presente y de manera respetuosa me permito informar:

PRIMERO: Este es un bien inmueble **IMPRODUCTIVO**, por lo tanto, no puede generar ingresos mensuales.

SEGUNDO: El bien inmueble objeto de la medida cautelar está ubicado en la Carrera 9B No 2-24/26 de la urbanización asonobsa, este lote consta de un área total de extensión superficial de ciento diecinueve metros cuadrados (119 M) delimitado por los siguientes linderos, tomados de la escritura No 1861, otorgada el 18 de noviembre de 2019. POR EL NORTE con el lote numero 30 en distancia de 17 metros; POR EL ORIENTE linda con los lotes 38 y 39 en distancia de 7 metros; PORE EL SUR linda con el lote 32 en distancia de 17 metros y POR EL OCCIDENTE linda con la carrera 9b en distancia de 7 metros y encierra. El bien inmueble en mención corresponde a una vivienda la cual para su ingreso cuenta con una puerta de vidrio y lamina, al ingresar se encuentra una habitación destinada para la sala en buen estado de conservación, piso embaldosinado y techo en placa, después encontramos un baño con batería completa, la mitad embaldosinado y la otra mitad en pintura con puerta de madera, un garaje al lado derecho del baño adaptado para una habitación embaldosinado, al lateral izquierdo del baño encontramos la cocina con un mesón enchapado, pisos en baldosa y una pared semi enchapada, un cuarto con salida a un patio de ropas con lavadero, la cual cuenta con una puerta en lámina y vidrio, una habitación con puerta de madera, baldosa, una ventana en vidrio y marcos de aluminio, en buen estado de conservación; por último, encontramos una escalera en concreto la cual conduce a la plancha. En general la casa se encuentra en buen estado de conservación y se



le informa al despacho que el bien inmueble es dejado en depósito gratuito al señor Edwin Pesca Silva por solicitud de la parte demandante.

TERCERO: Se anexa registro fotográfico del bien inmueble secuestrado y el acta de la diligencia.

Es así, señor juez que rendimos informe del bien secuestrado, como es nuestro deber. Por lo anterior este bien es declarado por parte de la empresa ACILERA SAS auxiliar de justicia con funciones de secuestre como bien **IMPRODUCTIVO**.

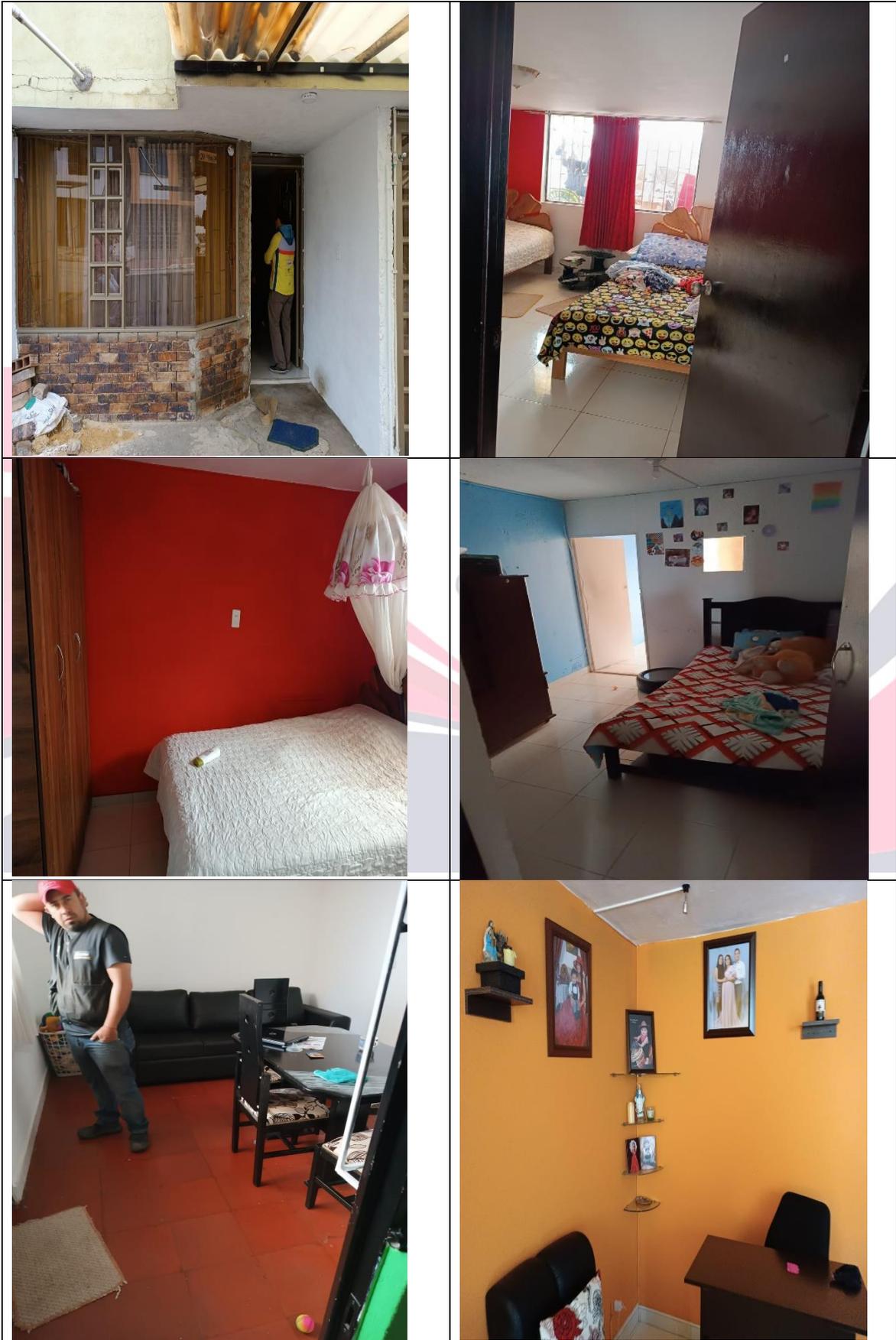
Atentamente,

Wilson leonardo Rodríguez Reyes
C.C 13.701.629 de Charalá
Suplente Representante Legal
ACILERA SAS NIT 901.230.342-9

Gisella Alejandra Arias Mozo
C. C. No. 1.057.607.574 de Sogamoso
Persona autorizada por la empresa
ACILERA SAS NIT 901.230.342-9



**REGISTRO FOTOGRÁFICO DE
INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 9B No 2 – 24/26 CON FMI 095-80272**





 NOBSA <i>en Camino</i> <small>del desarrollo y el bienestar</small> NIT. 891855222-0	CÓDIGO: IPU - 122
	VERSION: 03
	Página 1 de 3
	FECHA: 13-08-2021

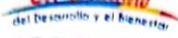
ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL-MEDIDAS CAUTELARES
DESPACHO COMISORIO No. 017
RADICACION No. 154914089001-202200246
DEMANDANTE: JESUS GRANADOS RODRIGUEZ
DEMANDADO: EDWIN PESCA SILVA

Por medio de la presente, la INSPECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL NOBSA en uso de sus facultades, inicia la siguiente diligencia, hoy 11 de noviembre 2022 a las 9 a.m. en el Municipio de Nobsa Boyacá, siendo el día y hora señalados por auto de fecha 31 de octubre de 2022 procede a declarar ABIERTA la diligencia de secuestro que obra dentro proceso adelantado por el Juzgado Promiscuo Municipal De Nobsa mediante Despacho Comisorio No 17 de fecha 13 de octubre de 2022 contra el(la) señor(a) **EDWIN PESCA SILVA**, y como parte demandante **JESUS GRANADOS RODRIGUEZ** se hace presente el Abogada(o)s **DR JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA** identificado con cedula de ciudadanía 9.398.684 expedida en Sogamoso Tarjeta Profesional No. 145.282 del C.S.J., Este despacho procede a dejar constancia que el Juzgado Promiscuo Municipal De Nobsa nombra como secuestre a **ACILERA S.A.S** identificada con Nit 901-230-342-9 dirección de notificación en la en la Ciudad de Tunja numero de contacto 3053234542, haciéndose presente **DRA. GISELLA ALEJANDRA ARIAS MOZO** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1.057.607.574 expedida en la ciudad de Sogamoso , residente en Calle 22 A No. 11 A - 53 Sogamoso **TARJETA PROVISIONAL No. 30857**, a quien se le da posesión del cargo en los términos de ley, y juro cumplir bien y fielmente con las funciones que el cargo le impone.

Acto seguido este Despacho se desplaza a la dirección correspondiente a la **CARRERA 9 B N° 2-24/26 DE LA URBANIZACION ASONOBSA ASONOBSA** de jurisdicción de este Municipio en donde somos atendidos por el Señor(a) Edwin Pesca Silva con cedula de ciudadanía No. 74.095.166 expedida en Sogamoso, quien se le entera del objeto de esta diligencia, y quiera que no existe oposición legal por resolver se procede a continuar

Acto seguido se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: Teniendo en cuenta que los bienes en garantía base de la presente ejecución se encuentra plenamente identificado tanto por el secuestre, como por la autoridad del despacho, solicito el secuestro del inmueble de propiedad del señor Edwin pesca silva, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura 1861 del 18 de noviembre de 2019 de la notaria 1 del circuito de Sogamoso, y debidamente registrada a matricula inmobiliaria, 095-80272 anotación 11, lote de terreno, junto con la casa y habitación sobre el levantada , denominado lote 31 manzana c que hace parte de la urbanización Asonobsa ubicada en el área urbana del municipio de Nobsa Boyacá en la carrera 9 b # 2-24/26 distinguido con la cedula catastral cédula catastral No. 15491-000000000009-0346-000000000 y matricula inmobiliaria 095-80272, con una extensión superficial de 119 metros cuadrados, comprendido entre los siguientes linderos: por el norte: con el lote numero 30 en distancia de 17 metros ; por el oriente linda con los lotes 38 y 39 en distancia de 7 metros , por el sur linda con el lote # 32 en

 ALCALDIA DE NOBSA  del desarrollo y el bienestar NIT: 891855222-0	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 2 de 3
	TIPO DE DOCUMENTO: ACTA DE SECUESTRO RADICACION No. 154914089001-202200246	FECHA: 13-08-2021

distancia de 17 metros y por el occidente linda con la carrera 9 b en distancia de 7 metros y encierra. Así las cosas, solicito y se declare legalmente embargados y secuestrados.

Como quiera que está plenamente identificados los bienes susceptibles de la medida objeto de la diligencia, entrego al despacho la siguiente documentación: reproducción fotostática de la escritura No. 1861 del 18 de noviembre de 2019 en cuatro folios y 01 folio certificado de tradición y copia de constancia catastral de ubicación del inmueble

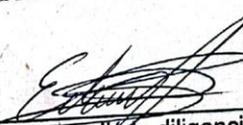
se procede a declarar legalmente embargo y secuestro, (Evidenciando error de digitación en la transcripción del número de matrícula inmobiliaria tanto en el despacho Comisorio No. 017 como en el auto donde se resuelve decretar el respectivo secuestro) se le hace entrega formal real y material Al secuestre designado quien una vez notificado y estando en la presente diligencia, manifiesta:

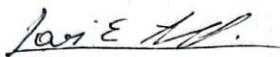
RECIBO en forma real y material el inmueble identificado con el F.M.I No. 095-80272. De la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, distinguido con la cédula catastral No. 15491-00000000009-0346-000000000 de propiedad del demandado EDWIN PESCA SILVA y ubicado en la Carrera 9 B No. 2-24/26 Urbanización Asonobsa secuestrado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo y administración conforme lo estipulado por la Ley.

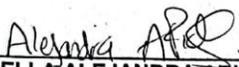
Así las cosas realizo la siguiente descripción: Encontramos una vivienda con dirección Cra 9B No 2-24/26. la cual para su ingreso cuenta con una puerta de vidrio y lamina. al ingresar encontramos una sala en buen estado de conservación, piso embaldosado techo en placa después encontramos un baño con batería completa la mitad embaldosada, la otra en pintura y la puerta en madera. un garaje al lado del baño adaptado para habitación en baldosado al lateral izquierdo del baño una cocina con meson enchapado piso en baldosa y una pared semi enchapada. un cuarto con salida al patio de copar y sala en parquet con puerta de lamina y vidrio con respecto la vivienda una habitación con puerta de madera baldosa y ventan en buen estado de conservación. Al ultimo encontramos exalera en concreto que conduce a la plaza. Todo en buen estado de conservación

Respecto a los honorarios para el auxiliar de la justicia el Despacho determina que los mismos ya fueron fijados por la autoridad judicial y quienes lo determinaron provisionalmente en la cuantía de ocho (8) salarios mínimos legales diarios que serán cancelados por cuenta de la parte accionante y a título de expensas en derecho Artículo 364 C.G.P. los cuáles serán cancelados en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y se firma por todos los que en ella intervinieron, una vez leída, aprobada en todas sus partes, este despacho ordena por secretaría el envío directamente del despacho comisorio al juzgado Promiscuo Municipal De Nobsa.

 74085166 509.
Quien atendió la diligencia


DR JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA
Apoderado


DRA. GISELLA ALEJANDRA ARIAS MOZO
Secuestre


MARTHA YANETH HILLON GONZALEZ
Secretaria

Cordialmente,


NELSON ANDRÉS RAMOS MENDEZ
Inspector de Policía Municipal

Observaciones: Se deja la vivienda en deposito guardado al sr. Edwin
Pera Salvo el cual se compromete a conservarla como fue en
contrado el día de hoy. Alejandra Arias



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
NOBSA-BOYACÁ**

**Oficio No. J.P.M.N 2023-0272
06 de junio de 2023**

Señores

ADMINISTRADORES INMOBILIARIOS MARTINEZ MESA
Duitama.

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL
RADICACIÓN NO.154914089001-2022-00246
DEMANDANTE: JESÚS GRANADOS RODRÍGUEZ C.C N° 9.534.978
DEMANDADOS: EDWIN PESCA SILVA C.C N° 74.085.166**

De manera comedida me permito comunicarle que por auto de fecha 11 de mayo de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficialarla a usted a fin de que proceda a comparecer a la sede física de este Despacho judicial a tomar posesión en su cargo como secuestre, firmando a su vez acta de entrega con la secuestre saliente ACILERA S.A.S ,y proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión efectuada respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 095-180272 estableciendo el estado actual del inmueble y la administración que se le ha dado, el cual deberá recibir y tener bajo su custodia acto que debe cumplir en el término perentorio e improrrogable de 10 días, contados a partir del recibido de la presente comunicación , so pena de aplicar las sanciones legales previstas en el artículo 50 del CGP, junto con la compulsas de copias pertinente.

Atentamente,


ADA YOLIMA JIMENEZ HERRERA
Secretaria.

Oficio Designación 2022-00246

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa
<j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 06/06/2023 16:17

Para:jose otoniel martinez martinez <oto923@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (112 KB)

Oficio No 272 requiere secuestre y releva 2022-000246.pdf;

Buenas tardes

Me permito enviar el oficio de la referencia para su conocimiento y tramite pertinente.

Atentamente,

ADA YOLIMA JIMENEZ HERRERA
Secretaria
Juzgado Promiscuo Municipal Nobsa

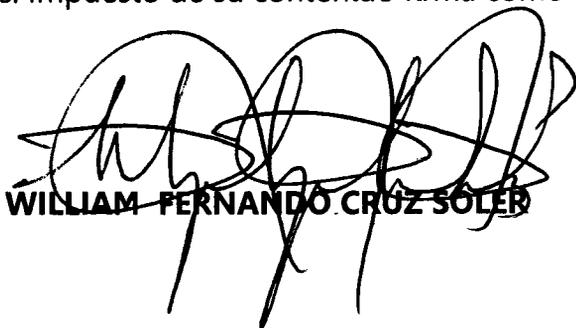
DILIGENCIA DE POSESION SECUESTRE

CLASE: Ejecutiva
Ref.: PROCESO 2022-00246
DEMANDANTE: Josue Granado
DEMANDADO: Edalin Posca Silva

En Nobsa a los 08 de Junio de 2023, presente en el despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa, el profesional José Manuel Martínez, **Quien se identificó con la C.C. 4210066 de Duitama Y.T.P. _____ del Consejo Superior de la Judicatura** con el fin de tomar posesión en el cargo de auxiliar de la justicia en calidad de SECUESTRE, de Auxiliar

designado por auto de fecha 06-08-2023. Para tal fin el señor Juez por ante su secretaria, procedió a recibirle la promesa legal del juramento por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone quedando así debidamente posesionado. Haciéndole entrega de la copia de los documentos solicitados. Impuesto de su contenido firma como aparece.

El Juez


WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER

El secuestre,



La Secretaria,


ADA YOLIMA JIMENEZ HERRERA

INFORME INMUEBLE PROCESO 2022-00246

jose otoniel martinez martinez <oto923@hotmail.com>

Jue 13/07/2023 9:29

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (29 KB)

CARTA JUZGADO MUNICIPAL DE NOBSA CASA ASONOBSA..docx;

Buenos días, envió oficio de informe de reconocimiento y recibido del inmueble del proceso en referencia.

Jose Otoniel Martinez Martinez
Carrera 17 No 23-43 Duitama/ Boyacá
Móvil: 3118132617

Duitama, JULIO 13 de 2023

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL NOBSA BOYACA
Ciudad

Ref. RADICACION 154914089001-2022-00246

JOSE OTONIEL MARTINEZ MARTINEZ, mayor de edad vecino de la ciudad de Duitama, identificada como aparece al pie de mi firma, en condición de auxiliar de la justicia, ante su despacho me permito de la manera más comedida, **INFORMAR** lo correspondiente al proceso en referencia.

Con fecha julio 10 de 2023, junto con el Abogado demandante **Dr JAVIR ESTEBAN TORRES MEDINA**, nos dirigimos a la dirección del inmueble secuestrado dentro del proceso en referencia, ubicado en carrera 9B N° 2-24 de la **URBANIZACION ASONOBSA** de la jurisdicción de este municipio.

El motivo de la verificación del inmueble fue la del reconocimiento por el secuestre entrante asignado por el Despacho y poder dar por recibido el inmueble.

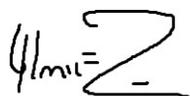
De esta manera informo al Despacho que ya esta bajo mi responsabilidad este inmueble y estaré pendiente a los procedimientos de ley para informar al despacho.

Solicito se me fijen honorarios por gastos de desplazamiento y traslados.

Como secuestres estamos dispuestos a la administración del bien, con la información de ubicación y estado.

Agradezco su gestión al respecto y estaré atento a su decisión.

Atentamente,



JOSE OTONIEL MARTINEZ M

C.C.7.210.066

Jose Otoniel Martinez Martinez
Carrera 17 No 23-43 Duitama/ Boyacá
Móvil: 3118132617



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA-BOYACÁ**

Proceso Ejecutivo No. 2022-00246

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 19 de Julio de 2023, la presente demanda de la referencia, con informe de secuestre, sírvase a proveer lo pertinente.


ADA YOLIMA JIMENEZ HERRERA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA

Nobsa (Boy), Diecinueve (19) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso:	Ejecutivo efectividad garantía real
Radicación No.	154914089001-2022-00246
Demandante:	JESÚS GRANADOS RODRÍGUEZ
Demandado:	EDWIN PESCA SILVA

Teniendo en cuenta que la nueva secuestre designada ADMINISTRADORES INMOBILIARIOS MARTINEZ MESA representada legalmente por el señor JOSE OTONIEL MARTINEZ MARTINEZ, ya se encuentra posesionada y en ejercicio de su cargo hallándose bajo su custodia el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-180272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso.

Para resolver se considera:

- 1.) Atendiendo el memorial que antecede suscrito por la secuestre designada ADMINISTRADORES INMOBILIARIOS MARTINEZ MESA por medio de la cual informa que ya tiene bajo su custodia y administración el inmueble objeto de garantía real en este asunto, se procederá a resolver frente a la solicitud de remate incoada por el apoderado judicial de la parte actora.
- 2.) Conforme a lo anterior, puede tenerse en cuenta que dicho avalúo cumplió las reglas del artículo 226 del CGP, en tanto que dentro del término de traslado a que alude el numeral 2 del artículo 444 ejusdem no fue objetado y que el mismo se observa como adecuado en su método y contenido, con el objeto de establecer el valor por el cual el inmueble puede ser objeto de venta en pública subasta, habrá de tomarse al mismo como fundamento de la diligencia de venta en pública subasta respecto del bien inmueble objeto de cautelas.
- 3.) Corolario de lo anterior, se tiene que, la parte ejecutante desde pretérita oportunidad ha solicitado que se fije fecha de remate en este asunto, la cual había quedado suspendida hasta tanto se tuviera en ejercicio del cargo la nueva secuestre asignada, por lo cual, al encontrarse cumplida dicha carga, se haya procedente proceder de conformidad, y en tal sentido se señalará fecha para llevar a cabo diligencia de remate sobre el inmueble identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No. 095-180272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, para lo cual se tendrá en cuenta las disposiciones del artículo 448 y subsiguientes del CGP, así como las consideraciones de la CIRCULAR PCSJC21-26 del Consejo Superior de la Judicatura para el “Protocolo para la implementación del “Módulo de Subasta Judicial Virtual”, en virtud a que el referido bien se

encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, por lo cual se reúnen los requisitos del artículo 448 del CGP, aunado a ello, el presente expediente se encontrará debidamente digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio de este Despacho Judicial para el día de realización de la audiencia de remate virtual, a su vez se suministrará un link para que los ofertantes puedan acceder a la audiencia de remate virtual.

4.) Para efecto de lo anterior, se ordenará que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 del CGP, el aviso de remate deberá contener las descripciones señaladas en los numerales 1 a 6 de dicha norma, junto con las especificaciones de la referida circular, para lo cual se tendrá en cuenta a su vez, la forma en cómo se puede hacer postura para el referido remate.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA,

RESUELVE

PRIMERO: De acuerdo a los lineamientos de la CIRCULAR PCSJC21-26 del Consejo Superior de la Judicatura, **FÍJESE** el día **VIERNES ONCE (11) DE AGOSTO DEL 2023 A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para llevar a cabo diligencia de remate en modalidad de subasta judicial virtual sobre el 50% del bien inmueble identificado con el F.M.I. No. 095-180272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, de propiedad del demandado EDWIN PESCA SILVA, el cual para la fecha se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, teniendo en cuenta para ello las reglas de los artículos 444, 593, 595, 599 y 601 del CGP. Para tal garantía el presente expediente estará digitalizado y disponible para consulta en el micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-nobsa/85> en la anterior fecha y hora señalada para la realización de la audiencia de remate virtual, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, y a su vez se publicará en este mismo sitio, el link de acceso a dicha diligencia para que los usuarios e interesados puedan ingresar a la misma.

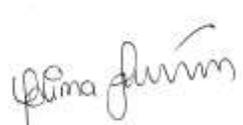
TERCERO: Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 450 del CGP y la referida Circular, **POR SECRETARÍA** expídase aviso de remate que deberá contener las descripciones señaladas en los numerales 1 a 6 de dicha norma, EL CUAL DEBERÁ PUBLICARSE con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia, en un periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo o La República) y en una radiodifusora local (Cuista Stereo), ubicada en el barrio Nazaret de Nobsa, el día domingo, en el cual se indicará expresamente que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la PLATAFORMA TEAMS, indicándose que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta, junto con el link para acceder a la audiencia de remate virtual en el micrositio del juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-nobsa/85>. Con

la copia o la constancia legible en PDF de la publicación del aviso deberá allegarse, al correo electrónico de este despacho judicial, certificado de tradición o libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior de la fecha de la diligencia en donde conste la vigencia de la cautela de embargo que fuera decretada y que el inmueble es de propiedad de la ejecutada.

CUARTO: Conforme a lo presupuestado en el artículo 448 del Código General del Proceso, la licitación comenzará a la hora señalada anteriormente y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (01) hora por lo menos, siendo postura admisible aquella que cubra el 40% del total del avalúo del 50 % del bien inmueble identificado con el F.M.I. No. 095-180272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, y se fijará como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo aprobado del referido bien, el cual corresponde a la suma de \$47.674.550 M/Cte, previa consignación del porcentaje de la postura en la cuenta N° 154912042001 que para tal fin tiene el despacho en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, la cual podrá empezar a hacer dentro de los cinco (05) días anteriores al remate, debiendo remitirse al correo electrónico del juzgado j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co, la postura de remate cuyo contenido debe ajustarse a los lineamientos de los artículos 451 y 452 del CGP junto con la copia del comprobante de depósito judicial con la cual se presenta, en un único archivo digital **protegido por contraseña que le asigne el postulante**, la cual se suministrará al juzgado únicamente el día de la diligencia de remate virtual, al momento en que sea solicitada por el señor juez.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER
Juez Promiscuo Municipal de Nobsa

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL NOBSA – BOYACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 28 fijado el día 21 de Julio del 2023 , a la hora de las 8:00 a.m.

ADA YOLIMA JIMÉNEZ HERRERA Secretaria

Firmado Por:
William Fernando Cruz Soler
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nobsa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5533b50d14d6b88423b6a0a61c505ac08b6b6f3347dc2a79fc1bec85959e7a76**

Documento generado en 19/07/2023 02:48:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION P 2022-246

Javier Torres <javiertorresmedina551@gmail.com>

Mié 26/07/2023 8:14

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (224 KB)

RECURSO 2022-246.pdf;

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito recurso en los términos del archivo adjunto.

Atentamente

--

JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA
C.C.No. 9.398.684
T.P. No. 145282 del C.S. de la J.
ABOGADO

Doctor

WILLIAM FERNANDO RUIZ SOLER

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA

E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL
RADICADO No. 2022-246
DEMANDANTE: JESÚS GRANADOS RODRIGUEZ
DEMANDADOS: EDWIN PEREZ SILVA
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA, persona mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Sogamoso, identificado civilmente con cedula de ciudadanía No.9.398.684 de Sogamoso y portadora de la Tarjeta Profesional No. 145.282 del C.S de la Jud., actuando en nombre y representación del señor **JESÚS GRANADOS RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.534.978 de Sogamoso, presento ante su despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, en contra del auto de fecha Diecinueve (19) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023) notificado mediante Estado No. 28 de fecha Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023), de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

1. El señor **JESÚS GRANADOS RODRIGUEZ**, presenta demanda ejecutiva de efectividad de garantía real, en contra del señor **EDWIN PESCA SILVA**, la cual le fue asignado el número de radicado 2022-246, y se libra mandamiento de pago mediante auto de fecha Dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Veintidos (2022).

2. En la misma fecha fue expedido el auto que decreta las medidas cautelares solicitadas, correspondientes a:

“**PRIMERO:** Sírvase Señor Juez, Decretar el Embargo y Secuestro del Inmueble identificado así: Lote de terreno junto con la casa de habitación sobre el levantada, denominado LOTE 31 MANZANA C que hace parte de la URBANIZACIÓN ASONOBSA ubicado en el área urbana del Municipio de Nobsa Boyacá en la Carrera 9B No. 2-24/26, distinguido con la cédula catastral Número 15491-000000000009-0346- 000000000 y Matricula Inmobiliaria Número 095-80272, con extensión superficiaria de 119.00 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE con el lote No. 30 en distancia de 17.00 metros; POR EL ORIENTE linda con los lotes 38 y 39 en distancia de 7.00 metros; POR EL SUR, linda con el lote No. 32 en distancia de 17.00 metros y POR EL OCCIDENTE, linda con la carrera 9B en distancia de 7.00 metros y encierra, de propiedad del demandado el señor EDWIN PESCA SILVA, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.085.166 de Sogamoso.”

3. Las cuales fueron registradas al folio de matrícula No. 095-80272 de la ORIP de Sogamoso, en su derecho total.

4. De igual forma mediante comisorio No. 17 se procede al secuestro de la totalidad del inmueble objeto de medida cautelar.
5. Mediante auto de fecha Dos (2) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023), el despacho tiene por no contestada la demanda y ordena seguir adelante la ejecución y la venta en pública subasta del inmueble.
6. El mencionado auto no fue objeto de impugnación y se procedió con su firmeza.
7. En auto de fecha Dieciséis (16) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023), el juzgado aprueba la totalidad de la liquidación presentada, auto que no fue objeto de impugnación encontrándose en firme.
8. Por medio de auto de fecha Once (11) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023) el despacho aprueba el avalúo del inmueble indicando en el auto que corresponde a un predio identificado con folio de matrícula **095-180272 de la ORIP de Sogamoso**, el cual corresponde a la realidad folio de matrícula **095-80272 de la ORIP de Sogamoso**, lo cual se procederá a solicitar su aclaración en correo líneas abajo.
9. En auto de fecha Diecinueve (19) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023), el despacho procede a ordenar la venta en pública subasta, sobre el cincuenta por ciento (50%) del inmueble cuando la titularidad del predio, la suscripción de la hipoteca en la escritura pública No. 1861 del Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019) de la Notaria Primera del Circulo de Sogamoso, la solicitud, decreto y practica de las medidas cautelara rezan sobre la totalidad del inmueble, asi como el avalúo aportado.

Es por lo anteriormente mencionado que, ante su despacho,

SOLICITO

PRIMERO. - Se reponga el auto de Diecinueve (19) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023), y en su lugar se ordene la venta en pública subasta de la totalidad del inmueble distinguido con la cédula catastral Número 15491-000000000009-0346- 000000000 y Matricula Inmobiliaria Número 095-80272

SEGUNDO. - Se reponga el auto de Diecinueve (19) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023), y se ordene efectuar la corrección del número de matrícula del inmueble al corresponder a 095-80272 de la ORIP de Sogamoso y no el mencionado en el auto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el Artículo 117 del Código General del Proceso.

Artículo 117. Perentoriedad de los términos y oportunidades procesales: Los términos señalados en este código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, **son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario.**

El juez cumplirá estrictamente los términos señalados en este código para la realización de sus actos. La inobservancia de los términos tendrá los efectos previstos en este código, sin perjuicio de las demás consecuencias a que haya lugar.

A falta de término legal para un acto, el juez señalará el que estime necesario para su realización de acuerdo con las circunstancias, y podrá prorrogarlo por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y la solicitud se formule antes del vencimiento.

PRUEBAS

1. Expediente proceso ejecutivo efectividad de garantía real No. 2022-246.

NOTIFICACIONES

La parte demandante, la parte demandada y el suscrito las estará recibiendo en las indicadas con la demanda inicial.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA
C.C No. 9.398.684 de Sogamoso
T.P. No. 145.282 del C.S. de la Jud.

LISTA DE PROCESOS EN TRASLADO ART. 110 C.G.P.

FECHA PUBLICACION: 27 DE JULIO DE 2022 (8AM A 5PM)

CLASE	NUMERO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE TRASL.	DESDE	HASTA
EJECUTIVO	2023-0218	MARTHA LUZ MEINA MAYORGA	LUIS ALBERTO HERNANDEZ MEJIA	TRASLADO RECURSO	28/07/2023	01/08/2023
EJECUTIVO CON GARANTIA	2022-0246	JESUS GRANADOS RODRIGUEZ	EDWIN PESCA SILVA	TRASLADO RECURSO	28/07/2023	01/08/2023
EJECUTIVO	2022-0088	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE LLANTAS	LUIS JOSE TORRES LOPEZ	TRASLADO LIQUIDACION CREDITO	28/07/2023	01/08/2023
EJECUTIVO	2010-0160	EFREN PEREZ BELLO	MARINA ACOSTA BARRAGAN	TRASLADO LIQUIDACION CREDITO	28/07/2023	01/08/2023
EJECUTIVO	2022-00292	CONFIAR	YASMIN DIAZ GOMEZ	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO	28/07/2023	01/08/2023



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA-BOYACÁ**

Proceso Ejecutivo No. 2022-0246

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 9 de Agosto de 2023, la demanda de la referencia, una vez vencido el termino de traslado, sírvase a proveer lo pertinente.


ADA YOLIMA JIMENEZ HERRERA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA

Nobsa (Boy), Diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Clase de proceso:	Ejecutivo efectividad garantía real
Radicación No.	154914089001-2022-00246
Demandante:	JESÚS GRANADOS RODRÍGUEZ
Demandado:	EDWIN PESCA SILVA

Se procede a resolver sobre el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra del auto de fecha 19 de julio del año en curso, por medio del cual se dispuso fijar fecha de remate del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-180272.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

- 1.) Solicita el recurrente que la decisión impugnada sea revocada y en su lugar se corrija el numeral primero de dicha providencia; indicando como reparos que, el despacho incurrió en error al momento de indicar que el objeto del remate recaía en el 50% del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-180272, como quiera que lo embargado y secuestro corresponde al 100% del aludido predio, de propiedad del ejecutado.
- 2.) Surtido el traslado del recurso en la forma y términos establecidas por los artículos 110 y 319 del CGP, no hubo pronunciamiento alguno por la contraparte.

CONSIDERACIONES

- 1) El recurso de reposición previsto por el artículo 318 del CGP, tiene por finalidad que se estudie por parte del despacho la decisión adoptada mediante providencia dentro del trámite de la primera instancia, y la revoque o reforme en caso de no acompañarse con las normas legales que rigen el procedimiento adelantado; el que a su vez podrá ser interpuesto por quienes hubiesen sido desfavorecidos con las decisiones adoptadas. Ambos supuestos se cumplen en el caso en cuestión.
- 2.) Descendiendo al caso concreto, se observa desde ya que la decisión recurrida debe ser revocada, como quiera que, de manera efectiva, por error involuntario, se esbozó un porcentaje menor al inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-180272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, de propiedad del aquí ejecutado, con el fin de proceder con su remate, pues aquel corresponde al 100% y no al 50% como erróneamente se indicó allí.

3.) En tal sentido, se arriba a la unívoca conclusión de que los reparos esbozados por el recurrente tienen asidero y vocación de prosperidad, y por tanto se revocará el auto emitido el pasado 19 de Julio del año en curso, y se procederá a emitir un nuevo pronunciamiento corrigiendo la falencia enunciada y señalando nueva fecha para diligencia de remate. Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER y en consecuencia **REVOCAR** el proveído emitido el 19 de Julio del año en curso, por medio del cual se fijó fecha para llevar a cabo remate en este asunto, respecto al inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-180272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, y de acuerdo a los lineamientos de la CIRCULAR PCSJC21-26 del Consejo Superior de la Judicatura, **FÍJESE** el día **VIERNES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL 2023 A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para llevar a cabo diligencia de remate en modalidad de subasta judicial virtual sobre el bien inmueble identificado con el F.M.I. No. 095-180272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, de propiedad del demandado EDWIN PESCA SILVA, el cual para la fecha se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, teniendo en cuenta para ello las reglas de los artículos 444, 593, 595, 599 y 601 del CGP. Para tal garantía el presente expediente estará digitalizado y disponible para consulta en el micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-nobsa/85> en la anterior fecha y hora señalada para la realización de la audiencia de remate virtual, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, y a su vez se publicará en este mismo sitio, el link de acceso a dicha diligencia para que los usuarios e interesados puedan ingresar a la misma.

TERCERO: Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 450 del CGP y la referida Circular, **POR SECRETARÍA** expídase aviso de remate que deberá contener las descripciones señaladas en los numerales 1 a 6 de dicha norma, EL CUAL DEBERÁ PUBLICARSE con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia, en un periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo o La República) y en una radiodifusora local (Cuista Stereo), ubicada en el barrio Nazaret de Nobsa, el día domingo, en el cual se indicará expresamente que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la PLATAFORMA TEAMS, indicándose que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta, junto con el link para acceder a la audiencia de remate virtual en el micrositio del juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-nobsa/85>. Con la copia o la constancia legible en PDF de la publicación del aviso deberá allegarse, al

correo electrónico de este despacho judicial, certificado de tradición o libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior de la fecha de la diligencia en donde conste la vigencia de la cautela de embargo que fuera decretada y que el inmueble es de propiedad de la ejecutada.

CUARTO: Conforme a lo presupuestado en el artículo 448 del Código General del Proceso, la licitación comenzará a la hora señalada anteriormente y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (01) hora por lo menos, siendo postura admisible aquella que cubra el 40% del total del avalúo del 100 % del bien inmueble identificado con el F.M.I. No. 095-180272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, y se fijará como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo aprobado del referido bien, el cual corresponde a la suma de \$47.674.550 M/Cte, previa consignación del porcentaje de la postura en la cuenta N° 154912042001 que para tal fin tiene el despacho en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, la cual podrá empezar a hacer dentro de los cinco (05) días anteriores al remate, debiendo remitirse al correo electrónico del juzgado j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co, la postura de remate cuyo contenido debe ajustarse a los lineamientos de los artículos 451 y 452 del CGP junto con la copia del comprobante de depósito judicial con la cual se presenta, en un único archivo digital **protegido por contraseña que le asigne el postulante**, la cual se suministrará al juzgado únicamente el día de la diligencia de remate virtual, al momento en que sea solicitada por el señor juez.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER
Juez Promiscuo Municipal de Nobsa

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL NOBSA – BOYACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 32 fijado el día 18 de Agosto del 2023 , a la hora de las 8:00 a.m.

ADA YOLIMA JIMÉNEZ HERRERA Secretaria

Firmado Por:
William Fernando Cruz Soler
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nobsa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f81c3a7af99303024f886cf675ee91484bddee736d2b97b71696fdcfbe5e24d0**

Documento generado en 17/08/2023 03:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SOLICITUD PROCESO EJECUTIVO 2022-246

Javier Torres <javiertorresmedina551@gmail.com>

Jue 24/08/2023 8:45

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (30 KB)

SOLICITUD CORRECCION AUTO P 2022-246.pdf;

Cordial Saludo,

Por medio de la presente aportó solicitud frente al proceso ejecutivo 2022-246, en los términos del archivo adjunto.

Atentamente,

JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA

C.C.No. 9.398.684

T.P. No. 145282 del C.S. de la J.

ABOGADO

Doctor

WILLIAM FERNANDO RUIZ SOLER

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA

E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL
RADICADO No. 2022-246
DEMANDANTE: JESÚS GRANADOS RODRÍGUEZ
DEMANDADOS: EDWIN PÉREZ SILVA
ASUNTO: SOLICITUD CORRECCIÓN AUTOS FRENTE AL NUMERO DE MATRICULA 095-80272

JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA, persona mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Sogamoso, identificado civilmente con cedula de ciudadanía No.9.398.684 de Sogamoso y portadora de la Tarjeta Profesional No. 145.282 del C.S de la Jud., actuando en nombre y representación del señor **JESÚS GRANADOS RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.534.978 de Sogamoso, presento ante su despacho la solicitud de **correcciones de los autos de fecha Once (11) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023), Diecinueve (19) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023) y Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)**, lo cual había sido indicado en el recurso de reposición, indicando en el auto que corresponde a un predio identificado con folio de matrícula 095-180272 de la ORIP de Sogamoso, el cual corresponde a la realidad folio de matrícula 095-80272 de la ORIP de Sogamoso, por lo cual,

SOLICITO

PRIMERO. - Se corrija los autos de fecha **Once (11) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023), Diecinueve (19) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023) y Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)**, y se ordene efectuar la corrección del número de matrícula del inmueble al corresponder al **folio de matrícula 095-80272 de la ORIP de Sogamoso** y no genere confusiones o nulidades posteriores.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA

C.C No. 9.398.684 de Sogamoso

T.P. No. 145.282 del C.S. de la Jud.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA-BOYACÁ**

Proceso Ejecutivo No. 2022-00246

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 29 de Agosto de 2023, el proceso de la Referencia, con solicitud de correccion, sírvase a proveer lo pertinente.


ADA YOLIMA JIMENEZ HERRERA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA

Nobsa (Boy), Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso:	Ejecutivo efectividad garantía real
Radicación No.	154914089001-2022-00246
Demandante:	JESÚS GRANADOS RODRÍGUEZ
Demandado:	EDWIN PESCA SILVA

Teniendo en cuenta que, el apoderado judicial de la parte actora solicita la corrección de las providencias emitidas los días 11 de mayo, 19 de julio y 17 de agosto del año en curso, como quiera que se incurrió en la imprecisión de indicar que el número de Folio de Matrícula Inmobiliaria del inmueble objeto de garantía real se identificaba como 095-180272 cuando en realidad aquel corresponde al 095-80272, frente a lo cual observa este Despacho que efectivamente, por error involuntario se consignó dentro de las anteriores decisiones un Folio de Matrícula Inmobiliaria diferente al esbozado por la parte actora, situación que indefectiblemente se encuentra contenida en la parte resolutive e influye en éstas, por lo que se dispondrá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del CGP con el fin de corregir el precitado yerro a fin de evitar futuras nulidades, aclarándose que no se emitirá pronunciamiento en cuanto al auto de fecha 19 de julio del presente año, como quiera que el mismo fue revocado.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA.

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., *CORRÍJANSE* los numerales PRIMERO Y SEGUNDO de la providencia emitida el 11 de mayo del 2023, los cuales quedarán de la siguiente forma:

“PRIMERO: APROBAR el avalúo respecto del bien inmueble objeto de embargo en este asunto identificado con el FMI No. 095-80272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, que asciende a la suma de \$68.106.500 M/Cte, precio que fuera fijada mediante dictamen pericial allegado por la parte ejecutante y que fuera elaborado por el profesional WILLIAM ARTURO ROJAS CARDENAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia, TÓMESE el mismo como base para la práctica de la diligencia de venta en pública subasta para el caso de que así lo solicite cualquiera de los extremos de la litis.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA de conformidad con las disposiciones de los artículos 51, 52, 111 e inciso final del artículo 500 del CGP, REQUIÉRASE a la secuestre designada ACILERA SAS quien se encuentra posesionado y en ejercicio del cargo, con el fin de que rinda cuentas comprobadas de la gestión efectuada respecto del inmueble identificado con el F.M.I. No. 095-80272, estableciendo el estado actual del mismo y la administración que le ha dado, lo cual habrá de cumplir en el término perentorio e improrrogable de diez (10) días contados desde la fecha que reciba la comunicación con tal fin, so pena de que ante su silencio se pueda hacer acreedora de las sanciones previstas en el artículo 50 del CGP por el incumplimiento de sus deberes, previo el trámite pertinente ante el Consejo Superior de la Judicatura, caso en el cual y/o verificada la imposibilidad de ubicar a la auxiliar de la justicia, se procederá con su relevo inmediato y la designación de un nuevo secuestre a quien se efectuará la entrega del bien que actualmente se encuentra bajo su custodia.”

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., *CORRÍJANSE* los numerales PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO de la providencia emitida el 17 de agosto del 2023, los cuales quedarán de la siguiente forma:

“PRIMERO: REPONER y en consecuencia REVOCAR el proveído emitido el 19 de Julio del año en curso, por medio del cual se fijó fecha para llevar a cabo remate en este asunto, respecto al inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-80272 de la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, y de acuerdo a los lineamientos de la CIRCULAR PCSJC21-26 del Consejo Superior de la Judicatura, FÍJESE el día VIERNES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL 2023 A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), para llevar a cabo diligencia de remate en modalidad de subasta judicial virtual sobre el bien inmueble identificado con el F.M.I. No. 095-80272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, de propiedad del demandado EDWIN PESCA SILVA, el cual para la fecha se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, teniendo en cuenta para ello las reglas de los artículos 444, 593, 595, 599 y 601 del CGP. Para tal garantía el presente expediente estará digitalizado y disponible para consulta en el micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-nobsa/85> en la anterior fecha y hora señalada para la realización de la audiencia de remate virtual, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, y a su vez se publicará en este mismo sitio, el link de acceso a dicha diligencia para que los usuarios e interesados puedan ingresar a la misma.

CUARTO: Conforme a lo presupuestado en el artículo 448 del Código General del Proceso, la licitación comenzará a la hora señalada anteriormente y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (01) hora por lo menos, siendo postura admisible aquella que cubra el 40% del total del avalúo del 50 % del bien inmueble identificado con el F.M.I. No. 095-80272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, y se fijará como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo aprobado del referido bien, el cual corresponde a la suma de \$47.674.550 M/Cte, previa consignación del porcentaje de la postura en la cuenta N° 154912042001 que para tal fin tiene el despacho en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, la cual podrá empezar a hacer dentro de los cinco (05) días anteriores al remate, debiendo remitirse al correo electrónico del juzgado j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co, la postura de remate cuyo contenido debe ajustarse a los lineamientos de los artículos 451 y 452 del CGP junto con la copia del comprobante de depósito judicial con la cual se presenta, en un único archivo digital protegido por contraseña que le asigne el postulante, la cual se suministrará al juzgado únicamente el día de la diligencia de remate virtual, al momento en que sea solicitada por el señor juez."

TERCERO: POR SECRETARÍA procédase con el cumplimiento de la última de las referidas providencias, acatando las correcciones aludidas dentro de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER
Juez Promiscuo Municipal de Nobsa

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA – BOYACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado **No. 34** fijado el día **01 de Septiembre del 2023** a la hora de las 8:00 a.m.

ADA YOLIMA JIMÉNEZ HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
William Fernando Cruz Soler
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nobsa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ef85e4b343194eee3fecfb7e15643166f67900cd027ae97c13166a952f60f**

Documento generado en 31/08/2023 03:48:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SOLICITUD ACLARACION P 2022-246

Javier Torres <javiertorresmedina551@gmail.com>

Vie 01/09/2023 14:30

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (29 KB)

SOLICITUD NUEVA ACLARACION 2022-246.pdf;

Cordial saludo,

Amablemente allegó solicitud en los términos del archivo adjunto.

Atentamente,

JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA

C.C.No. 9.398.684

T.P. No. 145282 del C.S. de la J.

ABOGADO

Doctor

WILLIAM FERNANDO RUIZ SOLER

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA

E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL
RADICADO No. 2022-246
DEMANDANTE: JESÚS GRANADOS RODRÍGUEZ
DEMANDADOS: EDWIN PÉREZ SILVA
ASUNTO: SOLICITUD CORRECCIÓN AUTOS FRENTE AL NUMERO DE MATRICULA 095-80272

JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA, persona mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Sogamoso, identificado civilmente con cedula de ciudadanía No.9.398.684 de Sogamoso y portadora de la Tarjeta Profesional No. 145.282 del C.S de la Jud., actuando en nombre y representación del señor **JESÚS GRANADOS RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.534.978 de Sogamoso, presento ante su despacho la solicitud de la aclaración del oficio de fecha 19 de Julio de 2023, en su numeral cuarto, ya que al corregir los oficios anteriores se volvió a incurrir en el error de indicar el 50% del predio, lo cual puede generar error en futuras oportunidades, al igual que en el auto de fecha 31 de Agosto de 2023, en el numeral segundo subnumeral 4, indicando nuevamente que el remate del inmueble identificado con **folio de matrícula 095-80272 de la ORIP de Sogamoso**, es sobre el **100%** y no sobre el 50% por ciento indicado en el mencionado Auto.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JAVIER ESTEBAN TORRES MEDINA

C.C No. 9.398.684 de Sogamoso

T.P. No. 145.282 del C.S. de la Jud.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA-BOYACÁ**

Proceso Ejecutivo No. 2022-00246

Ingresa al Despacho del señor Juez hoy 7 de Septiembre de 2023, el proceso de la Referencia, con solicitud del apoderado, sírvase a proveer lo pertinente.


ADA YOLIMA JIMENEZ HERRERA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA

Nobsa (Boy), Siete (07) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso:	Ejecutivo efectividad garantía real
Radicación No.	154914089001-2022-00246
Demandante:	JESÚS GRANADOS RODRÍGUEZ
Demandado:	EDWIN PESCA SILVA

Como quiera que, dentro de la providencia emitida el 17 de agosto del año en curso, se incurrió en la imprecisión de indicar un porcentaje incorrecto por el cual habría de efectuarse el remate respecto del derecho del ejecutado en el inmueble identificado con el F.M.I. No. 095-80272, y en virtud a que dicha situación de manera indefectible se encuentra contenida en la parte resolutive e influye en ésta, se dispondrá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del CGP con el fin de corregir el precitado yerro a fin de evitar futuras nulidades.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el numeral SEGUNDO de la providencia emitida el 31 de agosto del año en curso.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., *CORRÍJANSE* los numerales PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO de la providencia emitida el 17 de agosto del 2023, los cuales quedarán de la siguiente forma:

“PRIMERO: REPONER y en consecuencia REVOCAR el proveído emitido el 19 de Julio del año en curso, por medio del cual se fijó fecha para llevar a cabo remate en este asunto, respecto al inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-80272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, y de acuerdo a los lineamientos de la CIRCULAR PCSJC21-26 del Consejo Superior de la Judicatura, FÍJESE el día VIERNES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL 2023 A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), para llevar a cabo diligencia de remate en modalidad de subasta judicial virtual sobre el bien inmueble identificado con el F.M.I. No. 095-80272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, de propiedad del demandado EDWIN PESCA SILVA, el cual para la fecha se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, teniendo en cuenta para ello las reglas de los artículos 444, 593, 595, 599 y 601 del CGP. Para tal garantía el presente expediente estará digitalizado y disponible para consulta en el micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-nobsa/85> en la anterior fecha y hora señalada para la realización de la audiencia de remate virtual, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, y a su vez se publicará en este mismo sitio, el link de acceso a dicha diligencia para que los usuarios e interesados puedan ingresar a la misma.

CUARTO: Conforme a lo presupuestado en el artículo 448 del Código General del Proceso, la licitación comenzará a la hora señalada anteriormente y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (01) hora por lo menos, siendo postura admisible aquella que cubra el 40% del total del avalúo del bien inmueble identificado con el F.M.I. No. 095-80272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, y se fijará como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo aprobado del referido bien, el cual corresponde a la suma de \$47.674.550 M/Cte, previa consignación del porcentaje de la postura en la cuenta N° 154912042001 que para tal fin tiene el despacho en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, la cual podrá empezar a hacer dentro de los cinco (05) días anteriores al remate, debiendo remitirse al correo electrónico del juzgado j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co, la postura de remate cuyo contenido debe ajustarse a los lineamientos de los artículos 451 y 452 del CGP junto con la copia del

comprobante de depósito judicial con la cual se presenta, en un único archivo digital protegido por contraseña que le asigne el postulante, la cual se suministrará al juzgado únicamente el día de la diligencia de remate virtual, al momento en que sea solicitada por el señor juez.”

TERCERO: POR SECRETARÍA procédase con el cumplimiento de ésta última providencia, acatando las correcciones aludidas dentro de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER
Juez Promiscuo Municipal de Nobsa

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL NOBSA – BOYACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 35 fijado el día 08 de Septiembre del 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

ADA YOLIMA JIMÉNEZ HERRERA Secretaria

Firmado Por:
William Fernando Cruz Soler
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nobsa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9921c84bf99701f6fa9e91ca8536d106f5476647b31198a3820d101550860511**

Documento generado en 07/09/2023 04:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA
BOYACA

HACE SABER

Clase de proceso: Ejecutivo efectividad garantía real
Radicación No. 154914089001-2022-00246
Demandante: JESÚS GRANADOS RODRÍGUEZ
Demandado: EDWIN PESCA SILVA.

Que dentro del proceso, mediante auto de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se señaló el día VIERNES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL 2023 A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), para llevar a cabo diligencia de remate en modalidad de subasta judicial virtual sobre el bien inmueble identificado con el F.M.I. No. 095-80272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, del bien inmueble, legalmente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso.

BIEN OBJETO DE REMATE.

Se trata del Lote de terreno y la casa en el construida ubicado en el Departamento de Boyacá municipio de Nobsa urbanización Asonobsa carrera 9° B No. 2-24 /26 lote 31 manzana c número catastral 154910000000 90346000 matrícula inmobiliaria 095-80272, consta de construcción para dos plantas tipo unifamiliar; la primera planta está diseñada para garaje sala comedor cocina con mesón y lavaplatos dos habitaciones un baño principal con sus accesorios y enchapado patio de ropa con lavadero carpintería interna en madera puertas de acceso y ventanas exteriores en lámina reja y vidrio muros pañetados estucados y pintados en vinilo fachada parte en ladrillo a la vista escaleras internas que dan acceso al segundo nivel el cual se encuentra únicamente la placa o terraza que cubre el primer piso tomados de la escritura 1861 del 18 de noviembre 2021 notaría primera de Sogamoso, Alinderado así:**POR EL NORTE:** Con lote número 30 en distancia de 17 ML;**POR EL ORIENTE:** Con los lotes 38 y 39 en distancia de 7 ML;**POR EL SUR:** Con lote número 32 en distancia de 17 ML;**POR EL OCCIDENTE:** Con la carrera novena b en distancia de 7 ML y encierra.

De acuerdo a los lineamientos de la CIRCULAR PCSJC21-26 del Consejo Superior de la Judicatura, FÍJESE el día VIERNES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL 2023 A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), para llevar a cabo diligencia de remate en modalidad de subasta judicial virtual sobre el bien inmueble identificado con el F.M.I. No. 095-80272 de la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Sogamoso, de propiedad del demandado EDWIN PESCA SILVA, el cual para la fecha se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, teniendo en cuenta para ello las reglas de los artículos 444, 593, 595, 599 y 601 del CGP. Para tal garantía el presente expediente estará digitalizado y disponible para consulta en el micro sitio del Juzgado: [tps://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-promiscuo-municipal-de-nobsa/85](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-promiscuo-municipal-de-nobsa/85) en la anterior fecha y hora señalada para la realización de la audiencia de remate virtual, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, y a su vez se publicará en este mismo sitio, el link de acceso a dicha diligencia para que los usuarios e interesados puedan ingresar a la misma. CUARTO: Conforme a lo presupuestado en el artículo 448 del Código General del Proceso, la licitación comenzará a la hora señalada anteriormente y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (01) hora por lo menos, siendo postura admisible aquella que cubra el 40% del total del avalúo del bien inmueble identificado con el F.M.I. No. 095-80272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, y se fijará como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo aprobado del referido bien, el cual corresponde a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y CUATROMIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS \$47.674.550 M/Cte, previa consignación del porcentaje de la postura en la cuenta N° 154912042001 que para tal fin tiene el despacho en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, la cual podrá empezar a hacer dentro de los cinco (05) días anteriores al remate, debiendo remitirse al correo electrónico del juzgado j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co, la postura de remate cuyo contenido debe ajustarse a los lineamientos de los artículos 451 y 452 del CGP junto con la copia del comprobante de depósito judicial con la cual se presenta, en un único archivo digital protegido por contraseña que le asigne el postulante, la cual se suministrará al juzgado únicamente el día de la diligencia de remate virtual, al momento en que sea solicitada por el señor juez.

Actúa como secuestre del inmueble en JOSE OTONIEL MARTINEZ MARTINEZ;
Carrera 17 No 23-43 Duitama/ Boyacá; Móvil: 3118132617.

Para constancia se expide el presente aviso de remate a los diecinueve (19) días del mes de Septiembre de dos mil veintitrés 2023.


YOLIMA JIMENEZ HERRERA
Secretaria.

Aviso remate 2022-00246

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa
<j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/09/2023 16:20

Para:Javier Torres <javiertorresmedina551@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (64 KB)

AVISO DE REMATE 2022-00246.pdf;

Buenas tardes

En cumplimiento a lo ordenado me permito enviar el oficio de la referencia para su conocimiento y tramite pertinente.

Atentamente,

ADA YOLIMA JIMENEZ HERRERA
Secretaria
Juzgado Promiscuo Municipal Nobsa